Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, SEPTIEMBRE 22 DE 2022 TOMO XV SESIÓN No. 71

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ¨José María Morelos y Pavón¨, la leyenda: "13 de agosto de 1914: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y el Ciudadano Horacio Campos Lozada, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables, y Comunicaciones y Transportes

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Recursos Hidráulicos

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Max Agustín Correa Hernández y Gerardo Lamas Pombo.

El Dictamen y Proyecto de Acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura a la Iniciativa de Decreto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Sultepec, la cual sirve de base para actualizar, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Publico, de Finanzas Publicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a los Ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que publiquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas fuentes primarias de comunicación de información oficial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, colocar una placa con el nombre de las y los legisladores que iniciaron actividades en el actual recinto legislativo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.102 fracción III párrafo segundo, y el artículo 4.397 fracción I inciso A, y se adiciona la fracción XIII, al artículo 4.200 Bis, todos del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Francisco Javier Santos Arreola solicita que le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Fomento para el uso

de la Bicicleta en el Estado de México, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, materia de nulidad del matrimonio por violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Partido Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225 y una fracción VIII recorriendo la subsecuente del artículo 6.227 del Capítulo IV de los albaceas e interventores, del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, Diputado sin Partido.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen sobre las acciones que han emprendido de manera individual o conjunta, en apoyo de las familias afectadas del fraccionamiento Héroes III del Municipio de Chalco, Estado de México, luego de la inundación provocada por la mala planeación inmobiliaria y por las lluvias del pasado 2 de julio del año en curso, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, remita a esta Soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el proceso de construcción del Instituto de Oncología del Estado de México, y a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice auditoría de cumplimiento financiero e inversión física de los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, informe el resultado de las políticas, estrategias y acciones que coordina con las dependencias encargadas de la seguridad a nivel estatal y

municipal en materia de prevención del delito; al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones informe los resultados obtenidos en su papel permanente en tareas de mediación, conciliación vecinal, así como en temas de atención y resolución de conflictos entre particulares, vecinos, organizaciones y agrupaciones; y al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que agilice la investigación y esclarecimiento de hechos para deslindar responsabilidades en torno al homicidio del profesor y líder social, Eusebio Fragoso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, el pasado 8 de septiembre, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, para que informe de acuerdo al Sistema Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencias, la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la entidad, desagregando cuántos se encuentran en funcionamiento, en reparación, o bien son pérdida definitiva; en tal consideración, que también se informen las causas por las cuales no se activaron varios altavoces de la alerta sísmica en la zona sur, norte y oriente del Estado de México, durante el sismo del día 19 de septiembre del 2022; finalmente se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus direcciones de Protección Civil realicen conforme a las normas técnicas, programas y demás normatividad aplicable, la inspección y el levantamiento de la información respectiva para determinar los posibles daños estructurales a los inmuebles que pudieran haber sido afectados derivado del sismo del pasado 19 de septiembre del 2022, con el objeto de evitar pérdidas humanas y patrimoniales que pudieran vulnerar aún más la vida de los mexiquenses, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una agencia del ministerio público especializada en violencia familiar, sexual y de género (AMPEVFSyG) en el municipio de Chalco, Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón solicita adherirse al Punto de Acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la Coordinación General de Protección Civil y a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo trabajo de bacheo mantenimiento en vías de infraestructura vial primaria y local, así como tomen todas las medidas de prevención, protección, seguridad y auxilio dirigidas a la población mexiquense para el libre tránsito, presentado por los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano; Diputado sin Partido y Partido Nueva Alianza. Solicita la dispensa del

trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

19- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario Movilidad del Estado de México para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

La Presidencia remite para su dictaminación a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático. Por otra parte, le pedimos que cuando lo estime necesario, adecue los turnos de comisiones o comités para facilitar su encomienda.

21.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Buenos días, agradecer la asistencia de las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y darle también la bienvenida a quienes se encuentran en el recinto legislativo y quienes nos siguen en redes sociales. Esta es una sesión de naturaleza mixta con apego al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para la validez de la sesión pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Buenos días a todos.

Ábrase el sistema de registro hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte de registro de asistencia?

Presidente ha sido verificado el quórum, puede abrirse la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con un minuto del jueves veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas, en el Salón de Sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ¨José María Morelos y Pavón¨, la leyenda: "13 de agosto de 1914: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentado por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Grupo Parlamentario del Partido morena, y el Ciudadano Horacio Campos Lozada, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas…

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Permítame un segundo Secretaria.

Diputadas y diputadose sí son tan amables en atender a la lectura del orden del día a cargo de la diputada Barberena, por favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables, y Comunicaciones y Transportes.

4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen del Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, presentado por el Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones

Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y Recursos Hidráulicos.

5. Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, los cuales sirven de base, entre otros para la determinación del Impuesto Predial).

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a los Ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que apliquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todas y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo éstas las fuentes primarias de comunicación de información oficial, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, colocar una placa con el nombre de las y los legisladores que iniciaron actividades en el actual Recinto Legislativo, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.102 fracción III párrafo segundo, y el artículo 4.397 fracción I inciso a), y se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis, todos del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, materia de nulidad del matrimonio por violencia, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225 y una fracción VIII recorriéndose la subsecuente del artículo 6.227

del Capítulo IV de los albaceas e interventores, del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen sobre las acciones que han emprendido de manera individual o conjunta, en apoyo de las familias afectadas del fraccionamiento Héroes III del Municipio de Chalco, Estado de México, luego de la inundación provocada por la mala planeación inmobiliaria y por las lluvias del pasado 2 de julio del año en curso, presentada por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, remita a esta Soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el proceso de construcción del Instituto de Oncología del Estado de México, y a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice auditoría de cumplimiento financiero e inversión física de los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, presentado por la Diputada Azucena Cisneros Coss, la Diputada Elba Aldana Duarte, la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, el Diputado Camilo Murillo Zavala y el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, informe el resultado de las políticas, estrategias y acciones que coordina con las dependencias encargadas de la seguridad a nivel estatal y municipal en materia de prevención del delito; al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones informe los resultados obtenidos en su papel permanente en tareas de mediación, conciliación vecinal, así como en temas de atención y resolución de conflictos entre particulares, vecinos, organizaciones y agrupaciones; y al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que agilice la investigación y esclarecimiento de hechos para deslindar responsabilidades en torno al homicidio del profesor y líder social, Eusebio Fragoso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, el pasado 8 de septiembre, presentado por la Diputada Azucena Cisneros Coss, la Diputada Elba Aldana Duarte, la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, el Diputado Camilo Murillo Zavala y el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, para que informe de acuerdo al Sistema Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencias, la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la Entidad, desagregando cuántos se encuentran en funcionamiento, en reparación o bien son pérdida definitiva; en tal consideración, que también se informen las causas por las cuales no se activaron varios altavoces de la alerta sísmica en la zona sur, norte y oriente del Estado de México, durante el sismo del día 19 de septiembre de 2022; finalmente se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus direcciones de Protección Civil realicen conforme a las normas técnicas, programas y demás normatividad aplicable, la inspección y el levantamiento de la información

respectiva para determinar los posibles daños estructurales a los inmuebles que pudieran haber sido afectados derivado del sismo del pasado 19 de septiembre del 2022, con el objeto de evitar pérdidas humanas y patrimoniales que pudieran vulnerar aún más la vida de los mexiquenses, presentado por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una agencia del ministerio público especializada en violencia familiar, sexual y de género (AMPEVFSyG) en el municipio de Chalco, Estado de México, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la Coordinación General de Protección Civil y a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo trabajos de bacheo, mantenimiento en vías de infraestructura vial primaria y local, así como tomen todas las medidas de prevención, protección, seguridad y auxilio dirigidas a la población mexiquense para el libre tránsito, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido y la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario Movilidad del Estado de México para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

21. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

22. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Publicada el acta de la sesión anterior, consulto si existen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum,

mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Juventud y el Deporte.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Jorge Dionisio García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, asimismo por el que se reforman los Incisos d) y e) de la fracción I del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular;

y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan los artículos 199 Bis y 199 Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México y Código Civil del Estado de México, en materia de abandono de mujeres en estado de gravidez y pensiones alimenticias, presentada por el propio diputado y los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones V del artículo 2, II del artículo 5, I, II y VII del artículo 6, la V del artículo 9, III y XXI del artículo 10; y se adiciona la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 14 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, en materia de seguridad y regulación de eventos públicos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se propone que los Comités Coordinadores Municipales además de la elaboración y entrega de informes anuales, también elaboren y entreguen de forma trimestral al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, sus respectivos informes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XLVI del artículo 31 y V del artículo 96 Sexies y se adicionan la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para dotar de facultades a los ayuntamiento para coordinarse asociarse y generar canales factibles para una mejor gestión metropolitana de forma armónica, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de garantizar los servicios de salud a los mexiquenses, presentada por la propia diputada y diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum, por lo que puede continuar con la sesión.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al Artículo 4 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 y se adiciona la fracción IX al artículo 4, de La Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- A petición de las diputadas proponentes, se omite su lectura dela iniciativa con proyecto de decreto, por las que se adiciona las fracciones XXIII, XXIV; al artículo 14, el capítulo séptimo del Premio Estatal de la Juventud del Estado de México y los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 a la Ley de Juventud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 145 Ter, 145 Quinquies, 145 Sexies, 145 Septies y 244 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como el Día Estatal de la Personas Defensoras de los Derechos Ambientales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

16.- A petición de las diputadas proponentes, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV, se adiciona una nueva fracción XIV Bis y se reforma la fracción XL del artículo 2.5; se reforma la denominación del Capítulo IX “De Contingencias Ambientales”, se reforman los artículos 2.97 y 2.98 y se adiciona un nuevo artículo 2.98 Bis del Código de Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5

sexagésimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México; y reforma los artículos 5.2 inciso l); 5.3 fracción XXXII, XLVIII; el 7.11, el 8.2 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro solicita adherirse con su Grupo Parlamentario a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; así como a las personas Titulares de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a que en el ámbito de sus respectivas funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, refuercen las acciones necesarias para disminuir y erradicar la comisión de delitos relacionados con la tala y extracción ilegal de madera en el territorio mexiquense, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra lectura al Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera respetuosa la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, se coordine con los 125 municipios del Estado de México una campaña informativa sobre la Cultura del Agua y se generen talleres de capacitación para el mejor aprovechamiento del agua y la captación de agua de lluvia para enfrentar la crisis hídrica en la entidad y así contribuir a lograr alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua Limpia y Saneamiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

20.- La Vicepresidenta, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre la tramitación de asuntos de la “LXI Legislatura” que no precluyen, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea

separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Es aprobada la propuesta y en consecuencia las iniciativas, puntos de acuerdo y asuntos que se adjuntan se tienen por presentados nuevamente y se remiten a las comisiones a las que inicialmente se hicieron llegar, para que en el ámbito de sus atribuciones continúen con su estudio y dictaminación; de igual forma, se tienen por precluidas las iniciativas, puntos de acuerdo y asuntos descritos en la relación correspondiente.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Diputada Elba Aldana Duarte, Grupo Parlamentario morena, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 21 de septiembre 11:00 horas, Salón morena, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

-Diputada Karla Aguilar Talavera, Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, miércoles 21 de septiembre 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo.

-Grupo Parlamentario del PAN, diputados María de los Ángeles Dávila Vargas y Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de México, miércoles 21 de septiembre 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, reunión de trabajo.

-Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Enrique Vargas del Villar y Alonso Adrián Juárez Jiménez, del Grupo Parlamentario del PAN; diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y fracción XLVIII de la fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como se expide la Ley de Gobiernos de Coalición Reglamentaria de los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, jueves 22 de septiembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, reunión de trabajo y en su caso dictaminar.

-Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, Grupo morena, reunión de la Comisión Especial del Sistema Penitenciario, jueves 22 de septiembre 2022, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Especial del Sistema Penitenciario, reunión a petición del Presidente de la Comisión.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia

levanta la sesión siendo las quince horas con seis minutos del día de la fecha y cita para el jueves veintidós del mes y año en curso a las once horas.

Diputada Secretaria
María Élida Castelán Mondragón

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Considerando el punto 2 del orden del día, el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, leerá el dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto en las que se propone inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la leyenda "13 de agosto de 1914: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentadas por el propio diputado Marco Antonio Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario de morena y el ciudadano Horacio Campos Lozada, formulada por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias Presidente, con su permiso, con el permiso de la mesa.

Compañeros diputados muy buenos días, primero que nada, quisiera agradecer a la comisión y a su Presidente, Presidente Enrique Jacob por la oportunidad de darle lectura a este dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la Legislatura y Presidencia de la Diputación Permanente encomendaron a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre Grupo Parlamentario de morena y de la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México la leyenda "Tratados de Teoloyucan 13 de agosto de 1914", presentada por el ciudadano Horacio Campos Lozada, quien se encuentra presente.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal, quienes integramos la comisión legislativa determinamos, al tratarse de materia similar, realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto conjunto, desarrollado el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón Legislativo "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fue presentada a la deliberación de la Legislatura en el uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del estudio

realizado derivamos que la iniciativa tiene como propósito fundamental establecer un testimonio digno de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra Entidad, en virtud de tan importante acontecimiento histórico, por ser el documento que concluyo la segunda etapa de la Revolución Mexicana y la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen.

Incorporando en los muros de honor del Poder Legislativo la leyenda "13 de agosto: Firma de los Tratados de Teoloyucan", iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en el muro de honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914", presentada por el ciudadano Horacio Campos Lozada, fue sometida a la aprobación de la Legislatura en uso del derecho preceptuado por el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del estudio desarrollado encontramos que la iniciativa de decreto propone inscribir en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914".

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras doradas en el muro de honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto: Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la iniciativa de proyecto de decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914", presentada por el ciudadano Horacio Campos Lozada.

SEGUNDO Se adjunta el presente Proyecto de Decreto que establece el "13 de agosto de 1914: Firma de los Tratados de Teoloyucan", para los efectos legales.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de julio de dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura y la Presidencia de la Diputación Permanente encomendaron a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914", presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal, quienes integramos la comisión legislativa determinamos al tratarse de materia similar, realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado derivamos que la iniciativa tiene como propósito fundamental establecer un testimonio digno de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad en virtud de tan importante acontecimiento histórico por ser el documento que concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana y la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, incorporando en los muros de honor del Poder Legislativo la leyenda "13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan".

Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914", presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho preceptuado en el artículo 51, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio desarrollado, encontramos que la iniciativa de decreto propone inscribir en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914".

CONSIDERACIONES

Es competente la LXI Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Las y los legisladores dictaminadores destacamos que las iniciativas participan de similar propósito y buscan la conmemoración de un acto trascendente en la historia de la vida política, social y democrática de los mexicanos, como lo es, la Firma de los Tratados de Teoloyucan, el 13 de agosto de 1914 y con ello, dejar constancia de un reconocimiento permanente del pueblo del Estado de México, representado en la Legislatura, mediante la inscripción en el muro de honor de la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón".

Creemos que, las y los representantes populares no podemos pasar por alto este importante acontecimiento histórico y por ello, estamos de acuerdo con las propuestas que se analizan y con las que hemos construido un proyecto de decreto en el que somos coincidentes.

Felicitamos al Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó una de las iniciativas y al Licenciado Horacio Campos Lozada, quien en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en el artículo 61 fracción IV de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, formuló otra de las propuestas. Es conveniente que la ciudadanía haga uso de este derecho y contribuya directa y activamente con la Legislatura en favor de las y los mexiquenses.

En este apartado de consideraciones hacemos propios diversos argumentos y diversas razones de los autores y que sirvieron de apoyo a sus propuestas, y las hacemos nuestras y aprovechamos y adoptamos por ser evidente su claridad y congruencia, pero sobre todo, por el noble interés de fortalecer la conciencia cívica del pueblo del Estado de México.

Reconocemos que el Estado de México ha sido cuna de grandes hombres y mujeres que con su lucha han forjado nuestra nación, pero también en su territorio han sucedido grandes hechos históricos, en procesos como la Independencia de México y la Revolución Mexicana, dos episodios fundamentales de la transformación en México, que buscaban cambiar las condiciones de vida de los mexicanos y terminar con regímenes autoritarios, como se precisa en una de las iniciativas.

Por lo que hace a la Revolución Mexicana, destacamos con las propuestas, que, el 13 de agosto de 1914, en el camino nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, sobre la salpicadera de un automóvil se firmaron los Tratados de Teoloyucan. En la firma de los tratados estuvieron presentes el General Gustavo A. Salas y el contraalmirante Othón Pompeyo Blanco, por parte del ejército federal; en representación del carrancismo estuvieron presentes los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco; también estuvo presente el Licenciado Eduardo Iturbide, quien estaba a cargo del gobierno de la Ciudad de México.

Afirmamos como lo hacen las propuestas legislativas que, en los documentos rubricados se estableció la forma en que se entregaría la Ciudad de México al ejército constitucionalista, así como la disolución del ejército y la armada federal, cuya existencia databa de mediados del Siglo XIX; instituciones defensoras de las causas liberales en la Guerra de Reforma y durante la segunda intervención francesa fueron finiquitadas aquel agosto de 1914.

Destacamos que a fin de conmemorar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan se aprobó el decreto mediante el cual se adiciono la fecha “13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914”, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril del 2014.

Estimamos que, a escasos meses de celebrar el centésimo octavo aniversario de este acontecimiento histórico de gran envergadura el próximo 13 de agosto es una ocasión oportuna para destacar y conmemorar los hechos históricos que dieron lugar a la nación que hoy en día disfrutamos; el episodio de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, significó el restablecimiento del Estado de Derecho en el país en un momento de gran convulsión política y social.

Es indudable que, con los Tratados de Teoloyucan concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana, al pactarse la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, quedando de manifiesto el triunfo del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

Coincidimos con las iniciativas en que los “Tratados de Teoloyucan”, representan el triunfo del Ejército Constitucionalista sobre las fuerzas castrenses federales, que a su vez significó el triunfo del movimiento revolucionario sobre la dictadura de Porfirio Díaz.

Entendemos también que la trascendencia, importancia y magnitud del acto simbólico de la suscripción de los tratados teoloyuquenses, puede ser visto desde un enfoque social, histórico y político.

Estamos de acuerdo como se menciona en la parte expositiva en que, se robustece la magna conmemoración anual de la firma de los “Tratados

de Teoloyucan", en los ámbitos municipal, estatal y federal.

Sin duda, los "Tratados de Teoloyucan" revisten una importancia y envergadura a la altura de los documentos históricos fundamentales de nuestra Patria.

En efecto, en concordancia con lo argumentado en las iniciativas, los "Tratados de Teoloyucan", son parte de la realidad social y los valores republicanos y democráticos, así como de la identidad de los mexiquenses y del resto de los mexicanos en su conjunto.

Así, la inscripción de la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 agosto de 1914", será un digno reconocimiento y legado histórico de la "LIX" Legislatura del Estado de México (2015-2018) y del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan 2016-2018, amén de importante acontecimiento histórico para las generaciones presente y futuras.

En este orden, para enaltecer tan importante evento, y consecuentes con las iniciativas y para dejar un testimonio perene y digno de esta página de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad, dando muestra del compromiso de la Legislatura estatal con la historia y con una cultura cívica en virtud de tan importante acontecimiento histórico, siendo adecuada la presentación de las propuestas y resultan procedentes.

En términos de lo expuesto y con el propósito de favorecer, como producto del estudio, un solo proyecto de decreto, estimamos pertinente que la leyenda que se inscriba en los muros de honor de la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón" sea la siguiente: "13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan".

Por las razones expuestas, siendo procedentes las iniciativas y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente: la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan", presentada por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Tratados de Teoloyucan: 13 de agosto de 1914", presentada por el Ciudadano Horacio Campos Lozada.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto que establece "13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan" para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIO **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**	**PROSECRETARIO** **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN	**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbase con letras doradas, en el Salón de Sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México "José María Morelos y Pavón", la leyenda: "13 de agosto de 1914. Firma de los Tratados de Teoloyucan".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Cruz.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 3 del orden del día, la diputada Alicia Mercado Moreno, leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentado por Grupo Parlamentario del

Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables, y Comunicaciones y Transportes.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con la venia de la mesa directiva.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en el pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presenta a la deliberación de la LXI Legislatura por la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II, en uso del derecho previsto en los artículos, perdón, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en atención al estudio desarrollado advertimos que la iniciativa de decreto propone esencialmente garantizar una cantidad representativa en espacios de estacionamiento por separado a personas en situación de discapacidad, adultas mayores y gestantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Movilidad en el Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en este dictamen y el proyecto de decreto elaborado como resultado de este estudio.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9, de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto

y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura, por la Diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado, advertimos que, la iniciativa de decreto, propone, esencialmente, garantizar una cantidad representativa de espacios de estacionamiento por separado, a personas en situación de discapacidad, adultas mayores y gestantes.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Reconocemos que la movilidad es un tema trascendente y, por lo tanto, prioritario en la agenda pública gubernamental de los Municipios, del Estado y de la Federación y adquiere mayor relevancia tratándose de personas en situación de discapacidad que requieren de mejores condiciones jurídicas para favorecer leyes que garanticen la plena accesibilidad y el absoluto ejercicio de los derechos humanos.

En este sentido, compartimos con la iniciativa el interés por buscar mejoras en la movilidad y también apostamos por actualizaciones tecnológicas y por todas aquellas acciones que la hagan más accesible.

Apreciamos, con la iniciativa que la accesibilidad de las personas con discapacidad es un principio reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en su artículo tercero. Estos principios marcan las directrices para que los Estados Parte adopten las medidas pertinentes y adecuen su legislación a este instrumento internacional. Por otro lado, el artículo noveno del mismo instrumento, en su numeral 1, reconoce la accesibilidad como un Derecho Humano y en su numeral 2, inciso A, se establecen las medidas de accesibilidad que deben adoptar los Estados, en todas las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; en tal consideración, el inciso B establece la obligación del Estado de asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

De igual forma, destacamos, que, en muchos casos, estos espacios de estacionamiento, en muchas ocasiones no son respetados o les han sido arrebatados, situación que no debe soslayarse y que por el contrario requiere de una oportuna participación legislativa para atenderse.

Por otra parte, es cierto que, un gran porcentaje de personas adultas mayores viven con problemas de movilidad o movilidad limitada. Más aún, como se refiere en la iniciativa, las personas gestantes viven situaciones en las que no cuentan con apoyo de su círculo cercano y en otros casos viven embarazos de alto riesgo, por lo que debe priorizarse su movilidad.

Coincidimos en que, el derecho humano a la accesibilidad es indispensable para el desarrollo de la vida digna en las personas en situación de discapacidad y adultas mayores, ya que genera las condiciones que influyen para el goce de otros derechos humanos.

Es importante tener presente que el modelo social de la discapacidad señala que las personas pueden tener un problema funcional, pero éste se convertirá en una discapacidad sólo en la medida en que el entorno limite el acceso a servicios, instalaciones e información.

Por lo que, creemos urgente la regulación y separación de los cajones de estacionamiento o espacios vehiculares destinados a personas en situación de discapacidad, adultas mayores y gestantes conforme a lo expuesto en la iniciativa.

En este contexto, compartimos la propuesta legislativa para fortalecer las atribuciones de los Municipios y estamos de acuerdo en que en materia de movilidad se establezcan como parte de las mismas, determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y gestantes, garantizando cajones de estacionamiento que, por separado, sean lugares preferentes y de fácil acceso en los espacios públicos y privados del Estado de México.

Asimismo, que se disponga que los espacios vehiculares destinados a personas en situación de discapacidad, adultas mayores y gestantes contarán con distintivos oficiales, y representarán al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.

Por las razones expuestas, destacando el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9, de la Ley de Movilidad del Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en este dictamen y en el proyecto de decreto elaborado como resultado de este estudio.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTA
DIP. ALICIA MERCADO MORENO

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	**PROSECRETARIA DIP. MA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ**
MIEMBROS	
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**
DIP. LILIA URBINA SALAZAR	**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**
DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO	**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO	**PROSECRETARIO DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ**
MIEMBROS	
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO**
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA	**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA**
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO	**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 9 de Ley de Mo**vilidad del Estado de México, para quedar como sigue:**

Artículo 9.- ...

I. a XVI. …

XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general.

Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.

XVIII. a XXVII. …

…

…

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Mercado.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 4 del orden del día, el diputado David Parra leerá el dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, así como a varios ayuntamientos del Estado, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y Recursos Hidráulicos.

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes compañeras y compañeros de esta LXI Legislatura.

Quisiera comenzar este dictamen agradeciendo la presencia a los vecinos de toda esa zona de Lomas Verdes y Atizapán, al Maestro Eduardo Espinoza Medel, Gerente Operativo de la Comisión de Cuenca Presa Madín; a Miguel Miramontes Lira, asesor de la Comisión de Cuenca Presa Madín y distinguido líder de toda esa región; a Javier Miramontes Figueroa, integrante de Amigos por el Bosque; a los ambientalistas Georgina Gallardo, María del Socorro de Ibarra, Susana Liebes Venegas, Arturo Tapia Romero, Alfonso Galván Córdoba, Andrea Rodríguez Muñoz, Daniel del Castillo y a los ambientalistas que nos están siguiendo por las redes, muy agradecido que nos acompañen.

A esta Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la LXI Legislatura, fue remitido a las Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que en el marco de sus facultades y atribuciones legales valoren la posibilidad de realizar la declaratoria como área natural protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal, Santuario del Agua Forestal Presa Madín, y con ello sus accesorios legales; así como los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales, presentada por su servidor, en

nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio del punto de acuerdo y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f); 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por su servidor, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de los dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio realizado, destacamos que mediante el punto de acuerdo se propone que la LXI Legislatura del Estado de México, exhorte respetuosamente a la persona Titular del Ejecutivo Federal para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valoren la posibilidad de realizar la declaratoria como área natural protegida a la Presa Madín con la categoría de santuario y con ella sus accesorios legales.

La LXI Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, para que se sometan las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

La LXI Legislatura es competente para conocer y resolver el punto de acuerdo en atención a lo establecido en los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Apreciamos con base en la información contenida en la exposición de motivos que la presa de almacenamiento Madín, se concluyó en el año 1974 y la misma fue construida para control de avenidas del Río Tlalnepantla y para abastecimiento de agua potable a un importante sector urbano con una extensión promedio de 0.6 metros cúbicos por segundo, abarcando los Municipios de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza con una extensión de poniente del Valle de México de 99.45 kilómetros cuadrados de los cuales 0.81 corresponden al espejo de agua y pertenece a la región hidrológica 26 Pánuco en la cuenca del Valle de México y subcuenca de la Ciudad de México.

En este contexto me agrega el propio documento expositivo que todos los acuíferos del Valle de México se reportan como sobre explotados, debido a la creciente demanda del recurso, ha sido necesario importar agua de los Sistemas Lerma y Cutzamala, debido a que el nivel de consumo de aguas subterráneas no permite la recarga de estos pozos, lo que aunado a la contaminación de estas aguas, hace urgente nuestra intervención para salvaguardar y proteger los espejos de agua que aún existen en la Entidad, contaminando principalmente por coliformes fecales, grasas y aceites ortofosfatos sólidos disueltos y detergentes sumados a que los canales no están revestidos para la transportación de los desechos líquidos, sin tratar sobre todo en suelos altamente permeables, hay tiraderos de basura a cielo abierto que producen lixiviados y exposición de acuíferos.

Asimismo, la degradación ambiental y su desatención han generado delicadas consecuencias y producido emergencias ambientales que afectan aproximadamente a 30 mil habitantes de esa zona y que de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los municipios, la aplicación de

disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de contaminación de las aguas, siendo competencia del Titular del Ejecutivo Federal expedir la declaratoria por la que se establecerán las áreas naturales protegidas y en este caso, como se precisa en la exposición de motivos, la Presa Madín es un zona federal a cargo del Consejo de Cuenca del Valle de México, instancia de coordinación, concertación, consulta y asesoría entre la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, incluyendo el organismo de cuenca correspondiente, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, y representantes de usuarios del agua y organizaciones de la sociedad de la respectiva cuenca hidrológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales, lo que resulta fundamental en el planteamiento del punto de acuerdo que nos ocupa.

Con base en lo expuesto, coincidimos en la procedencia del punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la persona Titular del Ejecutivo Federal, para que en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como área natural protegida a la Presa Madín, con la categoría de santuario y con ello sus accesorios legales.

La LXI Legislatura del Estado de México exhorta, respetuosamente, a las personas Titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Atizapán de Zaragoza, para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

Por las razones mencionadas, demostrado el beneficio social y la pertinencia del punto de acuerdo, así como acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular del Ejecutivo Federal, para que en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como área natural protegida a la Presa Madín, con la categoría de santuario y con ello sus accesorios legales.

La LXI Legislatura del Estado de México exhorta, respetuosamente, a las personas Titulares de los Ayuntamientos Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamientos de descargas de aguas residuales

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE
DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**	**PROSECRETARIA** **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
MIEMBROS:	
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL**

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS	**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

PRESIDENTA
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**PROSECRETARIO DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL**
MIEMBROS:	
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**
DIP. MARÍA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ	**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Muy agradecido con todos los compañeros diputados que aprobaron esta iniciativa, pero sobre todo, con la reflexión de reiterarles que el servicio más caro es el que no existe y el agua es un líquido vital que se ha ido agotando y la responsabilidad histórica de quienes estamos en este Congreso hoy, es que empecemos a restituirle a la tierra sus valores fundamentales, cuidar el bosque como lo decía ayer nuestra diputada Mónica, antier perdón, Mónica y todos los diputados que han subido, como Daniel Sibaja, como el propio, nuestro propio diputado Pombo.

Yo creo que es un ejercicio de conciencia de todos los diputados, porque el problema del agua es un problema que ya nos rebaso, ya nos rebaso y que siempre lo hemos dejado es muy común decir: “lo del agua al agua” pero hoy no podemos decir eso, hoy tenemos que reflexionar, tomar medidas y perdón también a la mesa directiva, muchas gracias mi querido Presidente, decirle que puede ser que empecemos a limpiar el agua tenga un costo; pero si no lo hacemos, reitero, el servicio más caro será el que no existe.

Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura fue remitido a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural

Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio realizado, destacamos que mediante el Punto de Acuerdo se propone que:

- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Persona Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, realice la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Santuario, y con ello sus accesorios legales.
- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en atención a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Apreciamos con base en la información contenida en la exposición de motivos que la Presa de Almacenamiento Madín, se concluyó en el año 1974 y la misma fue construida para control de avenidas del río Tlalnepantla y para abastecimiento de agua potable a un importante sector urbano, con una extracción promedio de 0.6 metros cúbicos por segundo, abarcando los municipios de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza con una extensión de poniente del Valle de México 99.45 Kilómetros cuadrados de los cuales 0.81 corresponden al espejo de agua y pertenece a la región hidrológica 26 Pánuco, en la cuenca del Valle de México y subcuenca de la Ciudad de México.

En este contexto, agrega el propio documento expositivo que todos los acuíferos del Valle de México se reportan como sobreexplotados, debido a la creciente demanda del recurso, ha sido necesario importar agua de los sistemas Lerma y Cutzamala, debido a que el nivel de consumo de aguas subterráneas, no permite la recarga de estos pozos, lo que, aunado a la contaminación de estas aguas, hace urgente nuestra intervención para salvaguardar y proteger, los espejos de agua que aún existen en la entidad, contaminado, principalmente, por coliformes fecales, grasas

y aceites, ortofosfatos, sólidos disueltos, y detergentes; sumados a que los canales no están revestidos para la transportación de los desechos líquidos sin tratar sobre todo en suelos altamente permeables, tiraderos de basura a cielo abierto que producen lixiviados y exposición de acuíferos por exposición.

Asimismo, la degradación ambiental y su desatención han generado delicadas consecuencias y producido emergencias ambientales que afectan aproximadamente a 30 mil habitantes de la zona y que, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los municipios la aplicación de disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de contaminación de las aguas, siendo competencia del Titular del Ejecutivo Federal expedir la declaratoria por las que se establecerá las áreas naturales protegidas; y en este caso, como se precisa en la exposición de motivos, la Presa Madín es una zona federal a cargo del Consejo de Cuenca del Valle de México, instancia de coordinación, concertación, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incluyendo el Organismo de Cuenca correspondiente, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, y representantes de usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales, lo que resulta, fundamental, en el planteamiento del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Con base en lo expuesto, coincidimos en la procedencia del Punto de Acuerdo por el que:

- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Persona Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, realice la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Santuario, y con ello sus accesorios legales.

- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

Por las razones mencionadas, demostrado el beneficio social y la pertinencia del Punto de Acuerdo, así como acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que:

- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Persona Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, realice la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Santuario, y con ello sus accesorios legales.

- La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE
DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**PROSECRETARIA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
MIEMBROS	
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL**
DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS	**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

PRESIDENTA
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**PROSECRETARIO DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL**
MIEMBROS	
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**
DIP. MA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ	**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Persona Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, realice la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Santuario, y con ello sus accesorios legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La "LXI" Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente

a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Parra.

Antes de consultar a la Asamblea sobre el turno a discusión, comparto que el diputado Lamas, en la reunión de comisiones, hizo una propuesta que no se vea reflejada en el dictamen; es sobre modificar un par de palabras. Ahora le voy a pedir a la Secretaría que haga esa precisión para posteriormente consultarles si se turna a discusión este dictamen.

A continuación, la Secretaría va a dar lectura del resolutivo, como queda después de una propuesta, como les decía después de una propuesta en comisiones, presentada por el diputado Lamas y que fue votada favorablemente.

Proceda la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la persona Titular del Ejecutivo Federal para que en el marco de sus facultades y atribuciones legales realice la declaratoria de área natural protegida a la Presa Madín, con la categoría de Santuario y con ello, sus accesorios legales.

La LXI Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamientos y descargas de aguas residuales.

Eso es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias Secretaria.

Ahora sí, leído el dictamen y con esta precisión, consulto a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la dilución en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra ¿Con qué objeto diputado? ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? Se concede la palabra al diputado Max Correa.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Primeramente quiero expresar y sumarme a la bienvenida, al Consejo de Cuenca de la Presa Madín y a las ciudadanas y ciudadanos que están aquí presentes y quiero felicitar la iniciativa y el compromiso del diputado proponente que atinadamente presentó este exhorto al Titular del

Poder Ejecutivo, al Licenciado Andrés Manuel López Obrador y también a los titulares de los municipios que se ven involucrados en la Presa Madín.

Como lo expresamos en comisiones estoy seguro de que este exhorto habrá de ser atendido por el Poder Ejecutivo y hacemos votos para que no quede solamente en un llamado a misa, sino que sea realmente una respuesta muy contundente como se empezó a dar ya con la iniciativa de la Doctora Claudia Sheinbaum que en coordinación con el Gobernador Alfredo del Mazo anunciaron sendas inversiones en la cuenca y varias obras, para solventar este problema de contaminación y la falta de agua en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Desde luego que valoro mucho y reconozco esta batalla que están dando los ciudadanos frente a las mafias inmobiliarias que solamente buscan hacer crecer su ganancia a costa lamentablemente de la pérdida de nuestros bosques y en este caso, de nuestras reservas de agua, así es que es muy pertinente este exhorto, es muy loable y por eso lo vamos a respaldar en la votación.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Correa.

Quienes consideren suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Perdón, el diputado Lamas quiere hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Muchas gracias Presidente y compañeras diputadas, compañeros diputados.

Nada más sumarme a la felicitación para toda la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático y en especial para el diputado Parra por impulsar este punto, este exhorto que hoy si todo sale bien aprobaremos aquí, al Titular del Ejecutivo Federal para que pueda declarar como área natural protegida la Presa Madín, cierto es que todavía hay polémica de que si por ser una presa puede ser un área natural protegida o no, algunos creen que sí, otros creen lo contrario, pero de serlo podría ser algo muy bueno para este pulmón, para este lugar de vida del Valle de México.

Yo no quiero dejar de felicitar también y no porque sean compañeras panistas, sino por su entrega en este tema de la presa a la diputada Martha Moya y a la diputada Ingrid Schemelensky por su empuje en el mismo tema, en el tema del bienestar de la Presa Madín que junto con el Diputado Parra han estado muy atentos para que esto mejore y para que las condiciones de este lugar de importancia ambiental muy grande sean cada vez mejores.

Sea pues esto para bien, ojalá el Gobierno Federal tenga la idea de cumplir con este exhorto y pronto poder festejar que la presa Madín sea un área natural protegida.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes consideren suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente el dictamen y el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Consulto sí es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación, y sí alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el dictamen y proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobatoria en lo particular.

Registre la votación a favor del diputado Lamas, por favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. De manera muy respetuosa le mando un saludo a la diputada Tania Velázquez, del Estado de Hidalgo del Partido del Trabajo, que nos visita en este Recinto. Le damos la más cordial de las bienvenidas.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En atención al punto número 5, del orden del día la diputada Marisol Mercado Torres, leerá el oficio suscrito por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, solo en la recepción de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 de diversos Municipios.

VICEPRESIDENTA
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.
DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Me permito dirigirme a usted, para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, remitida por el Municipio de Sultepec, presentada de acuerdo con lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; lo hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le manifiesto mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLARMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre del 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, remitidas por el Municipio de Sultepec, presentada de acuerdo con lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le manifiesto mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Se registran las Iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Publico, de Finanzas Publicas y de Legislación y Administración Municipal.

Con apego al punto número 6 el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares en el Estado de México.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy buenos días a cada uno de ustedes compañeros ciudadanos.

Con su venia diputado Jacob Rocha, señor Presidente de la directiva de esta Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, saludos compañeras y compañeros, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de los medios digitales.

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción XI, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con este objeto de facultar a los ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que se publiquen en sus páginas web y redes sociales y estrados, todas y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio siendo estas fuentes primarias de comunicación e información oficiales con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos, constituye una práctica cruel que agravie a la sociedad y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida sino también de sus seres queridos y de sus allegados, quienes aunado al dolor de la usencia viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de no conocer el destino de quien desapareció, la existencia de un solo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

De acuerdo con el registro nacional de personas desaparecidas y no localizadas, al cierre de junio del presente año existen en México más de 100 mil personas registradas como desaparecidas o no localizadas de las cuales 88 mil 948 personas tienen un estatus de desaparecidos, representando el 88.58%, a su vez 11 mil 463 se encuentran como no localizadas reflejando el 11.42%.

En el Estado de México se reportaron como desaparecidas o no localizadas 43 mil 771 personas al cierre de junio de 2022, de las cuales 11 mil 64 siguen sin ser ubicadas por las autoridades, sus familiares, amistades o vecinos, siendo 9 mil 191 personas desaparecidas y mil 873 personas no localizadas.

En cambio la cifra de quienes ya están localizadas

ascendió a 32 mil 707 de las cuales mil 709 fueron encontradas sin vida, de la cifra total de 53 mil 87% son mujeres de diferentes edades y 49.09% hombres, donde Atlautla se mantiene a la cabeza con 16 mil 782, seguido de 2 mil 402 en Ecatepec, 2 mil 341 en Toluca, mil 875 en Nezahualcóyotl y mil 90 en Naucalpan.

El registro que inició la Secretaría de Gobernación en 1964, reporta a personas desaparecidas en los 125 municipios de la Entidad, donde los 5 con menos casos entre 1964 y este 2022 son Ecatzingo 8, Nopaltepec 6, Otzoloapan e Ixtapan del Oro 5, San Simón de Guerrero 3.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la desaparición de personas desafía y cuestiona las capacidades y recursos de las autoridades gubernamentales, para dar respuesta a una situación que con el paso del tiempo se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los derechos humanos.

A nivel nacional el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, funge como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que organiza y concentra la información sobre las personas desaparecidas y no localizadas en todo el país, con el objeto de proporcionar apoyo en la investigación para su búsqueda, localización e identificación, permite realizar el reporte por desaparición o no localización de una persona, desde cualquier lugar con independencia de que haya acontecido en otra entidad federativa.

Por su parte, en el escenario local, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado del Gobierno del Estado de México, encargados de atender y dar seguimiento a los reportes de personas desaparecidas a través de las áreas, Dirección Especializado de Búsqueda, Dirección de Análisis y Contexto, Dirección Jurídica y de Igualdad de Género; asimismo, mantiene una coordinación con las dependencias de los 3 órdenes de gobierno, con familiares de personas desaparecidas y sociedad civil.

Esta comisión cuenta con una línea telefónica de 24 horas, la cual brinda la primera atención para generar el reporte de la persona desaparecida y realizar el boletín de búsqueda, así como el rastreado telefónico inter institucional para la difusión del boletines de emergencia; sin embargo esto no se ve limitado en términos del artículo 26 fracción XXXI de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desapariciones Cometida por Particulares por el Estado Libre y Soberano de México; pues actualmente sólo faculta el Sistema de radio, televisión mexiquense; así como a los concesionarios de radio difusión y tele comunicaciones, para que dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado de México.

De conformidad con la legislación en la materia por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los familiares, se procede a la difusión de boletines relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas, lo que no solo hace que esta difusión sea dilatoria, sino que además se limita a un solo canal de comunicación entre un universo de medios de tele comunicación, siendo actualmente el internet y concretamente las redes sociales, el mecanismo de flujo de información más rápido, accesible, económico y de gran aforo entre la ciudadanía.

Actualmente es común ver pancartas, lonas, fotocopias, en espacios y mobiliario público, lo que además de generar el desgaste emocional, económico y un tanto barrido de poca efectividad, pues estas publicaciones se desgastan o dañan con facilidad.

Otra situación es que los boletines de búsqueda o con la Alerta AMBER, sólo se publican de manera del registro en el portal de internet y en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, sin que se le dé un seguimiento de réplica

y difusión en otras plataformas digitales.

Es importante señalar que en las plataformas Facebook y Twitter se cuenta con cuentas no verificadas en la CODEFEM y Odisea de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; sin embargo, de igual manera no generan ningún tipo de una interacción, ni seguimiento, aquí valdría la pena reflexionar por qué en los casos exorbitantes que hace el Gobierno del Estado de México en publicidad, este rubro no ha sido tomado en cuenta, a efecto de que estos boletines puedan tener mayor alcance y penetración y así su eficacia sea mayor para poder localizar a una persona.

En ese sentido es claro que tanto a las páginas web y las páginas oficiales, tanto de los ayuntamientos, como en los ediles son asumidas con fuentes de información primaria, favoreciendo la interacción y dando certeza de que los que ahí se pública, goza de veracidad; incluso los medios de comunicación en la actualidad sean o no proveedores de los ayuntamientos, basan sus notas informativas a partir de boletines y publicaciones echas en estos sitios.

Si bien es cierto que se debe atender las causas y procurar que estas situaciones no sucedan más. Si me permiten por favor.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Favor de tomar la atención al orador. Adelante diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Si bien es cierto que se deben atender las causas y procurar que estas situaciones no sucedan más, es de suma importancia promover y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil y en condiciones de calidad y calidez en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y ahí es donde las autoridades municipales pueden ser muy importantes en esta labor, pues sus áreas de comunicación sociales son de vital importancia para la difusión de boletines de búsqueda.

Por esta razón, en el Grupo Parlamentario de morena y armonía con la ley de la materia que tiene por objeto establecer las formas coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las personas desaparecidas, mezclarse los hechos, consideramos importante actualizar las disposiciones e involucrar a las autoridades municipal para que coadyuve con la difusión de los boletines de búsqueda de aquellas vecinas o vecinos del municipio en cuestión, con propósito de agilizar la noticia, entendiendo que los instantes y horas recientes al acontecimiento, son claves para localizar a las personas.

Solicitando se anexe la presente iniciativa de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de Debates.

Es cuanto. Jorge García.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de septiembre del 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la**

consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a los ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que publiquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas fuentes primarias de comunicación e información oficiales, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los Derechos Humanos; constituye una práctica cruel que agravia a la sociedad y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos y de sus allegados, quienes, aunado al dolor de la ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de no conocer el destino de quien desapareció. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), al cierre de junio del presente año, existen en México más de 100 mil personas registradas como desaparecidas o no localizadas, de las cuales 88 mil 948 personas tienen un estatus de Desaparecidas, representando el 88.58 %. A su vez, 11, 463 se encuentran como No localizadas reflejando el 11.42%.[1]

En el Estado de México se reportaron como personas desaparecidas o no localizadas 43,771 personas a cierre de junio de 2022, de las cuales 11 mil 64 siguen sin ser ubicadas por las autoridades, sus familiares, amistades o vecinos. Siendo 9 mil 191 personas desaparecidas y mil 873 personas no localizadas. En cambio, la cifra de quienes ya están localizadas ascendió a 32 mil 707, de las cuales mil 709 fueron encontradas sin vida.

De la cifra total 53.87 por ciento son mujeres de diferentes edades y 49.09 por ciento hombres, donde Atlautla se mantiene a la cabeza con 16 mil 782, seguido de 2 mil 402 en Ecatepec, 2 mil 341 en Toluca, mil 875 en Nezahualcóyotl y mil 90 en Naucalpan.

El registro que inició la Secretaría de Gobernación en 1964 reporta personas desaparecidas en los 125 municipios de la entidad, donde los cinco con menos casos entre 1964 y este 2022 son: Ecatzingo con ocho; Nopaltepec con seis; Otzoloapan e Ixtapan del Oro con cinco cada uno; y San Simón de Guerrero con tres.

[2]

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la desaparición de personas, desafía y cuestiona las capacidades y recursos

1 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Nivel Nacional. PERIODO DEL 15/03/1964 10:00 HRS AL 23/06/2022 16:38 HRS. Consultado en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

2 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Estado de México. Consultado en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico

de las autoridades gubernamentales para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los Derechos Humanos[3].

Además atendiendo al principio de progresividad contemplado en el artículo 1° de la Constitución General de la República, la CNDH se ha pronunciado reiteradamente en la necesidad de que en México se reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de que se encuentre en posibilidad de recibir y atender peticiones individuales presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Si bien es cierto que en los últimos años se han emprendido diversas acciones legislativas para hacer frente al flagelo de la desaparición de personas, así como para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, también lo es que la materialización de las leyes que para tal efecto se han promulgado, entre ellas, la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en el ámbito local Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y el protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas o Extraviada, no obstante aún se requiere la operación y fortalecimiento de diversas estructuras incluyendo el ámbito Local y a la autoridad municipal como base de la organización geográfica y administrativa y aprovechando la interacción inmediata que se tiene con los ciudadanos.

A nivel nacional, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) funge como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda, administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el país, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación. Permite realizar el reporte por desaparición o no localización de una persona desde cualquier lugar, con independencia de que haya acontecido en otra entidad federativa.

Por su parte en el escenario Local, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, encargado de atender y dar seguimiento a los reportes de personas desaparecidas a través de las áreas:

- Dirección Especializada de Búsqueda
- Dirección de Análisis y Contexto
- Dirección Jurídica y de Igualdad de Género

Así mismo, mantiene una coordinación con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno, con familiares de personas desaparecidas y sociedad civil.

Esta Comisión cuenta con una línea telefónica de 24 horas la cuál brinda la primera atención para generar el reporte de la persona desaparecida y realizar el boletín de búsqueda, así como el rastreo telefónico interinstitucional para la difusión de boletines de emergencia, sin embargo esto no se ve limitado en términos del artículo 26 fracción

3 Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas y No Localizadas. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Consultado en: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50062

XXXI de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues actualmente solo faculta al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como; a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, para que dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, se proceda a la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas[4].

Lo que no solo hace que esta difusión sea dilatoria, sino que además se limita a un solo canal de comunicación entre un universo de medios de telecomunicación, siendo actualmente el internet y concretamente las redes sociales el mecanismo de flujo de información más rápido, accesible, económico y de gran aforo entre la ciudadanía. Actualmente es común ver pancartas, lonas o fotocopias en espacios y mobiliario público, lo que además de generar desgaste emocional, económico y un lento barrido da poca efectividad pues estas publicaciones se desgastan o dañan con facilidad.

Otra situación, es que; los boletines de búsqueda o Alerta Amber solo se publican a manera de registro en el portal de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (Cobupem)[5], sin que se le dé un seguimiento de réplica y difusión en otras plataformas digitales de forma institucional. Es importante señalar que en las plataformas Facebook y Twitter se cuenta con cuentas NO verificadas de la Cobupem y Odisea de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, de igual manera no generan ningún tipo de una interacción ni seguimiento.

Aquí valdría la pena reflexionar porque en los gastos exorbitantes que hace el Gobierno del Estado de México en publicidad, sin que se tome en cuenta la difusión de este rubro a efecto de que estos boletines puedan tener mayor alcance y penetración social y así su eficacia sea mayor para poder localizar a una persona.

Cabe mencionar que en atención a los principios rectores de búsqueda tales como el principio de dilación, coordinación, obligación permanente, de estrategia integral, independencia e imparcialidad, este último factor es de gran relevancia, porque en algunos casos los ayuntamientos si han hecho públicas los boletines de búsqueda de manera discrecional o selectiva, ya sea en atención a que es alguna persona muy conocida o se trata de algún familiar o conocido de algún servidor público.

En este sentido es claro que tanto las páginas web, y las páginas oficiales tanto de los ayuntamientos como de los ediles son asumidas como fuentes de información primaria, favoreciendo la interacción y dando certeza de que lo que ahí es publicado goza de veracidad. Incluso los medios de comunicación en la actualidad sean o no proveedores de los Ayuntamientos, basan sus notas informativas a partir de los boletines o publicaciones hechas en estos sitios.

Si bien es cierto que se deben atender las causas y procurar que estas situaciones no sucedan más, es de suma importancia promover y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de calidad y calidez, en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y ahí es donde las autoridades municipales pueden ser muy importantes en esta labor, pues sus áreas de comunicación social son de vital importancia para la difusión de boletines de búsqueda.

Por esta razón en el grupo parlamentario de

4 Articulo 26 fracción XXXI de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México. Vigente

5 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (Cobupem). Boletines de personas desaparecidas. https://cobupem.edomex.gob.mx/boletines-personas-desaparecidas

morena y en armonía con la ley en la materia, que tiene por objeto establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las Personas Desaparecidas, y esclarecer los hechos, consideramos importante actualizar las disposiciones e involucrar a la autoridad Municipal para que coadyuve con la difusión de los boletines de búsqueda de aquellas vecinas y vecinos del municipio en cuestión que se encuentran desaparecidos o no localizados, con propósito de agilizar la noticia entendiendo que los instantes y horas recientes al acontecimiento son claves para localizar a las personas.

A T E N T A M E N T E
DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO No.-
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XLVI, se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Para quedar como sigue.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I.-… XLIV.

XLVI. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas vecinas o vecinos del municipio que les sean notificadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, tanto en la página web como en sus redes sociales oficiales y estrados, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata cualquier dato, indicio o información que resulte de su interacción.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

LXVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:

I.-…XXX.

XXXI. …

Solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas vecinas o vecinos según corresponda el municipio, que les sean notificadas por esta Comisión, tanto en la página web como en sus redes sociales oficiales y estrados, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata cualquier dato, indicio o información que resulte de su interacción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado García.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 7 del orden del día, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. “Piensa globalmente y actúa localmente”, es una de las frases más famosas del ambientalismo.

Con el permiso de las y los diputados que integran esta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas electrónicas.

Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Directiva en la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, diputados y diputadas. Somos muy afortunados de vivir en esta tierra del Estado de México y hoy es nuestra responsabilidad garantizar su protección.

El mayor desafío de nuestro tiempo es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los efectos de éste nos afectan a todos y sabemos que de no tomar medidas drásticas desde ya, será mucho más fácil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro.

El compromiso del Estado Mexicano se vio reflejado en la Cumbre de Líderes sobre el Cambio Climático, cuando el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, fijó la postura sobre el uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, compromiso que debe trabajarse en conjunto con los 3 niveles de gobierno.

En el Estado de México contamos con áreas naturales protegidas; sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrece a la población.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo vigente, de los 9 acuíferos que hay en la Entidad mexiquense, 6 presentan sobre explotación; por ello es muy importante que los municipios en sus regulaciones protejan al medio ambiente cuando se trate de uso de suelo.

Nuestro paso por el planeta ha sobrepasado la capacidad de carga de cualquier ecosistema, con el desmedido uso de recursos naturales, dando como resultado entre otros casos, el desgajamiento y deslave del Cerro Gordo en Ecatepec, o las inundaciones que durante los últimos años han afectado a 32 municipios de la Entidad, por la urbanización, industrialización del territorio mexiquense.

De la misma manera el caso de los habitantes de Tecamachalco, Huixquilucan, quienes cuestionaron abiertamente en su momento el cambio de uso de suelo en su colonia en 2018, debido a que detonó la construcción de edificios en un área natural protegida de la Barranca de Río de San Joaquín o el caso de los cerca de 200 ejemplares de árboles de cedro blanco que fueron talados a las afueras del Conjunto Urbano Bosques del Nevado del Municipio de Zinacantepec, para realizar obras de construcción por parte de una empresa desarrolladora de viviendas.

Es incuantificable en muchos casos el daño causado al medio ambiente como el del desarrollo inmobiliario Stupa Ranch, proyecto del que se encuentra la zona conocida como el Capulín y dentro del área de protección de recursos naturales desde 1941 y el Santuario de Agua de Valle de Bravo desde el 2003, el cual sin autorizaciones del impacto ambiental cambio de uso de suelo, licencias de construcción y concesiones de CONAGUA, durante el 2021 derribó un sin número de árboles, desviando incluso cauces de ríos para que se presume sería un lago privado, por lo que ambientalistas y ciudadanos lograron que fuera suspendido por el momento, pero que siguen hasta hoy exigiendo a las autoridades frene y prevengan ecocidios como éste en Valle de Bravo o más aún, la problemática ambiental del relleno de cascajo, de basura en las lagunas del Estado de México, mismas que se han convertido hoy en unidades habitacionales o tiraderos.

En Valle de Chalco Solidaridad, la laguna de Xico, que a pesar de que es un área natural protegida y Parque Estatal Santuario del Agua desde el 2004, los ciudadanos hemos luchado para frenar el ecocidio que se comete en la zona, pues ante el avance del relleno, la llegada de patos ha disminuido, además de que podría provocar inundaciones al no existir el afluente.

Las 88 áreas naturales protegidas suman un total de 983 mil hectáreas que representan aproximadamente el 43.75% del territorio estatal, con problemas reales como las Lagunas de Xico o

la Laguna del Sol en el Nevado de Toluca, mismas que se están secando por diferentes causas, entre ellas la humana.
En este sentido, el reto de contribuir a la conservación de los ecosistemas a lo largo de los 125 municipios de nuestro Estado, es una tarea de todos; por ello proponemos reformar la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para que los ayuntamientos tengan la obligación de regular el uso del suelo con perspectiva ambiental, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como las reservas naturales y las zonas forestales, con el fin de evitar ecocidios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano, como el que vivimos actualmente en la Laguna de Xico.

Solicito respetuosamente a la directiva, diputado Presidente, se registre la versión completa íntegra de la presente iniciativa y se registre también en el Diario de Debates.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo a 22 de septiembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mayor desafío de nuestro tiempo, es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, pues este nos ha dejado mensajes enormes sobre las transformaciones que se está sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas. Los efectos del cambio climático nos afectan a todos. Si no se toman medidas drásticas desde ya, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro[6].

Hoy el compromiso del Estado Mexicano se vio reflejado en la Cumbre de Líderes sobre el Cambio climático, cuando el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador fijo la postura sobre el uso responsable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente.

En el Estado de México, contamos con Áreas Naturales Protegidas, zonas del territorio del

6 NACIONES UNIDAS, (2021) Disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/climate-change
Ídem

Estado que no han sido afectadas en gran medida por actividades humanas, sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

Mismas, que; debemos proteger pues de ellas dependen la captación de agua pluvial, la producción de oxígeno, la retención de contaminantes como el carbono y de suelo, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad entre otros. Con **beneficios sociales como son la** promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, la contribución a la salud física y mental, la inspiración de los valores culturales, el fomento del deporte la promoción de proyectos productivos y de aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Actualmente la Coordinación General de Conservación Ecológica tiene a su cargo diez Áreas Naturales Protegidas que comprenden 21,855.50 hectáreas, cinco corresponden a la categoría de parques estatales con 21,715.94 hectáreas y cinco a parque urbanos (ecológicos y ambientales) con 139.56 hectáreas, entre los que se encuentran, el parque estatal Sierra de Guadalupe, Sierra Hermosa, Sierra de Tepotzotlán, Sierra Patlachique y Cerro Gordo, así como; los **parques urbanos y ecológicos**, Melchor Ocampo, Ehécatl (Jardín Botánico), Ambiental Bicentenario, el Parque Metropolitano Bicentenario y el Parque Urbano Las Sequoias, mismas que deben ser protegidas al igual que los acuíferos Estatales, pues según estadísticas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en México existen aproximadamente 653 acuíferos, de los cuales, 101 están sobreexplotados y de esos, dos pertenecen al Estado de México, entre ellos el del Valle de Toluca.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo vigente, de los nueve acuíferos que hay en la entidad seis presentan sobreexplotación. Por ello la información que deben tener los municipios debe ser puntual para su regulación y protección cuando se trate del uso de suelo.

La huella humana que ha dejado nuestro paso por el planeta ha sobrepasado la capacidad de carga de cualquier ecosistema, con el desmedido uso de recursos naturales, dando como resultado entre otros casos: el desgajamiento y deslave de Cerro Gordo en Ecatepec o las inundaciones que durante los últimos años han afectado a 32 municipios de la entidad por la urbanización e industrialización del territorio mexiquense.

De la misma manera, el caso de los habitantes de Tecamachalco, en Huixquilucan, quienes cuestionaron abiertamente en su momento el cambio de uso de suelo en su colonia en 2018, debido a que detonó la construcción de edificios en un **Área Natural Protegida de la Barranca de Río San Joaquín; o el caso de los** cerca de 200 ejemplares de árboles de cedro blanco que fueron talados a las afueras del conjunto urbano Bosques del Nevado en el municipio de Zinacantepec para realizar obras de construcción por parte de una empresa desarrolladora de viviendas

Es incuantificable en muchos casos el daño causado al ambiente como el del desarrollo inmobiliario *Sttupa Ranch*, proyecto que se encuentra en la zona conocida como El Capulín y dentro del Área de Protección de Recursos Naturales (desde 1941) y del Santuario del Agua de Valle de Bravo (desde 2003) el cual sin autorizaciones de impacto ambiental, cambio de uso de suelo, licencias de construcción, y concesiones de CONAGUA, durante el 2021 derribo un sin número de árboles, desviado incluso cauces de ríos para lo que se presume sería un lago privado por lo que Ambientalistas y ciudadanos lograron que fuera suspendido por el momento pero que siguen hasta hoy exigiendo a las autoridades frene y prevengan ecocidios como este en Valle de Bravo.

Durante muchos años ha existido una problemática ambiental del relleno con cascajo y basura en lagunas en el Estado de México mismas se han convertido hoy en unidades habitacionales o tiraderos. En valle de Chalco Solidaridad tenemos una laguna, la laguna de Xico que a pesar de ser

Área Natural Protegida y Parque Estatal Santuario del Agua desde el 2004 los ciudadanos hemos luchado para poder frenar el ecocidio que se comete en la zona pues ante el avance del relleno, la llegada de patos ha disminuido, además de que podría provocar inundaciones al no existir el afluente.

Las 88 Áreas Naturales Protegidas suman un total de 983,984.04 Has, que representan aproximadamente el 43.75 % del territorio estatal; con problemas reales como: las Lagunas de Xico o la laguna del Sol en el nevado de Toluca, mismas que se están secando, por diferentes causas entre ellas la humana. En este sentido el reto es contribuir a la conservación de los ecosistemas a lo largo de los 126 municipios de nuestro Estado.

Por ello, la participación de los Ayuntamientos como las autoridades más cercanas a la sociedad es fundamental, para la regularización en la autorización de usos de suelo, pues esta debe ser con una perspectiva ambiental, en la que se priorice su protección; siendo el compromiso con el medio ambiente un eje transversal, a una escala local sobre los impactos sectoriales y en grupos socioeconómicos específicos, para crear una cultura basada en acciones que sean permanentes para mitigar el cambio climático.

La presente iniciativa propone que los ayuntamientos en sus regulaciones busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como; las reservas naturales y la protección de las zonas forestales, con el fin de evitar ecocidios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LX” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE
YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción XVIII del Artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a XVII.;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, **buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales;** preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. a XXXV.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Rojas.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 8, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura, que iniciaron actividades en la actual sede de la Cámara de Diputados, en esta Cámara de Diputados.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con la venia del Presidente de la mesa directiva y de los integrantes de la misma, saludo con agrado a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al público en general aquí presente y a los que nos siguen por las redes

sociales.

La historia de las instituciones va de la mano con la historia de los lugares, edificios y personas que les dieron ser y esencia. El Estado de México y en este caso particular el Poder Legislativo Mexiquense no es ajeno a esta realidad, las distintas sedes que ha ocupado la Cámara de Diputados del Estado de México a lo largo de su vida institucional han sido determinantes en función a las circunstancias políticas e históricas de la época.

En este contexto, el Estado de México sufrió modificaciones en su estructura territorial, derivadas de los vaivenes políticos del momento, esto derivó en que las sedes de los poderes públicos se mudaran por 10 años durante un lapso de 24 años.

Así la primera sede fue asentada en 1824 en lo que hoy es la Ciudad de México, para 1827 en Texcoco y en ese mismo año se trasladó a Tlalpan.

A partir de 1830 se nombró Capital del Estado a Toluca; pero en 1847 la sede del Estado fue el Municipio sureño de Sultepec.

En 1848 se trasladaron a Metepec por un breve lapso para finalmente en ese mismo año asentarse en la actual Capital Mexiquense. Fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la Capilla Exenta.

En 1973 encontrándose en funciones la XLV Legislatura se concretó la mudanza al edificio que en ese entonces albergaba la Casa de la Cultura y la Biblioteca Pública Estatal, que a la fecha es el Recinto Oficial del Poder Legislativo Mexiquense.

Las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen; así acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos.

La memoria colectiva es sin duda el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana, la personalidad de una sociedad tiene como uno de sus elementos la arquitectura de los edificios que alberga a sus instituciones sociales, políticas y religiosas.

Dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir es contribuir a reforzar la memoria y con ello, cultivar la conciencia y pertenencia de los habitantes del Estado de México.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que cualquier labor positiva que se realice en beneficio de esta ilustre “Casa del Pueblo” es insignificante comparada con todo lo que nos ha brindado y seguirá brindándonos y consideramos importante se coloque en las instalaciones de este edificio que alberga el Poder Legislativo una placa en la que consigne la fecha de inauguración como su sede, así como el nombre de los diputados que conformaron la primera Legislatura que sesionó en este edificio, la XLV, a quienes ocuparon por primera vez estas curules, con base a lo antes expuesto se propone el proyecto de decreto que adjunto se acompañe.

Solicito respetuosamente que el texto íntegro y la presente iniciativa se inserte en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las instituciones va de la mano con la historia de los lugares, edificios y personas que les dieron ser y esencia.

El Estado de México, y en este caso particular, el Poder Legislativo mexiquense, no es ajeno a esta realidad.

Las distintas sedes que ha ocupado la Cámara de Diputados del Estado de México a lo largo de su vida institucional han sido determinadas en función de las circunstancias políticas e históricas de la época.

El siglo XIX fue la época de construcción de la República Mexicana; etapa en la que nuestro país estaba sentando las bases de su identidad política nacional.

En este contexto, el Estado de México sufrió modificaciones en su estructura territorial, derivadas de los vaivenes políticos del momento. Esto derivó en que las sedes de los poderes públicos se mudaran por diez ocasiones durante un lapso de 24 años.

Así, la primera sede fue asentada en 1824 en la Ciudad de México; para 1827, se estableció en Texcoco y, ese mismo año, se trasladó a Tlalpan; en 1830 se mudó a Toluca y, por segunda ocasión, a la Ciudad de México. En 1846, Toluca recuperó dicha sede, y al año siguiente, en el municipio sureño de Sultepec se instalaron los poderes públicos. En 1848, se trasladaron a Metepec por un breve lapso, para, finalmente en ese mismo año, asentarse en la actual capital mexiquense. Fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la Capilla Exenta.

En 1973 encontrándose en funciones la XLV Legislatura, se concretó la mudanza al edificio que entonces albergaba la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Estatal, que a la fecha es el Recinto Oficial del Poder Legislativo mexiquense.

Las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen. Así, acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos. La memoria colectiva es, sin duda, el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana; la personalidad de una sociedad tiene como uno de sus elementos la arquitectura de los edificios que albergan a sus instituciones sociales, políticas y religiosas.

Si bien una sede es el lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad, ésta reviste una importancia peculiar cuando la función que desempeña trasciende a la sociedad toda: es el caso del Poder Legislativo mexiquense.

Su historia es patrimonio de los mexiquenses en particular y de los mexicanos en general. Dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir, es contribuir a reforzar la memoria y, con ello, cultivar la conciencia y pertenencia de los habitantes del Estado y de la República.

Porque es cierto que bajo el resguardo de esta edificación es donde la tarea de servir a nuestro pueblo se materializa; donde el trabajo, honestidad y responsabilidad de cada representante popular se corroboran y, donde se confirma cotidianamente que el presente es el tiempo que exige de nosotros el ejercicio cabal de la responsabilidad que nos fue conferida mediante el voto popular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que cualquier labor positiva que se realice en beneficio de

esta ilustre Casa del Pueblo es insignificante, comparada con todo lo que nos ha brindado y seguirá brindándonos, consideramos importante se coloque en las instalaciones del edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado de México, una placa en la que se consigne la fecha de inauguración como su sede, así como el nombre de los diputados que conformaron la XLV Legislatura, a quienes correspondió ocupar este Recinto por vez primera.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña:

ATENTAMENTE
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, la leyenda siguiente:

"El poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional"
Francisco I. Madero, Manifiesto a la Nación.

EN MEMORIA DE LA XLV LEGISLATURA (1972–1975), CUYOS INTEGRANTES INAUGURARON ESTE EDIFICIO COMO RECINTO OFICIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1° DE AGOSTO DE 1973

Dip. Q.F.B. Yolanda Sentíes de Ballesteros, Distrito I
Dip. Lic. Juan Maccise Maccise, Distrito II
Dip. Profr. Miguel Portilla Saldaña, Distrito III
Dip. Profr. Marco Polo Tello Baca, Distrito IV
Dip. Carlos Gómez Hernández, Distrito V
Dip. Gregorio Velázquez Sánchez, Distrito VI
Dip. Profr. Gabino Escalante Arreola, Distrito VII
Dip. Profr. Galdino Sánchez Gómez, Distrito VIII
Dip. José Martínez Martínez, Distrito IX
Dip. Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Distrito X
Dip. Leonel Domínguez Rivero, Distrito XI
Dip. Dr. Leonardo Muñoz López, Distrito XII
Dip. Lic. Eduardo Alarcón Sámano, Distrito XIII
Dip. José Lucio Ramírez Ornelas, Distrito XIV
Dip. José Carbajal García, Distrito XV

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la H. Cámara de Diputados, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Izquierdo.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 9 la diputada Ma. Trinidad Franco Artero, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Continuamos incidiendo con temas sobre la familia y el desarrollo humano.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Su servidora Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción XI, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y dictamen la presente iniciativa con proyecto de decreto por lo que, se reforman los artículos 4, 102 fracción III, párrafo segundo y el artículo 4.397, fracción I, inciso a) y se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis, todos del Código Civil del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011 en el Estado de México se incorporó el principio de interés superior de la niñez, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. El modelo tradicional de familia ha sufrido grandes cambios, existiendo en las últimas décadas un gran incremento de separaciones y divorcios en nuestro País.

Ante esta realidad es importante garantizar el derecho fundamental del menor a relacionarse adecuadamente con ambos progenitores, siempre y cuando esto no afecte su integridad física y emocional procurando mantener todos sus vínculos afectivos; sin embargo, existen situaciones donde uno de los padres realiza acciones tendientes a obstaculizar las relaciones de los hijos e hijas con el otro progenitor, cuando estas conductas se presentan de manera habitual se le denomina: Síndrome de Alienación Parental, que constituye una de las formas más sutiles del maltrato infantil, pero que produce un grave daño en el bienestar emocional y en el desarrollo físico de las y los menores que la sufren.

El Síndrome de Alienación Parental se define de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo mediante la desaprobación o crítica negativa tendiente a producir en el menor un rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor, este concepto nace en el año de 1987 con Richard Gardner, se constituye como un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guardia y la custodia de los niños.

Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del otro progenitor, es importante referir que después de analizar más de 10 mil propuestas de revisiones de equipos internacionales, la OMS ha incluido el Síndrome de Alienación Parental en la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud en su publicación oficial de esta publicación Internacional de Enfermedades Versión 11 y que entró en vigor el 1 de enero de 2022, ha considerado y definido con el Código QE52.0 a la alienación parental como una problemática asociada con relaciones interpersonales en la infancia y que de manera específica lo relaciona como un problema de relación entre el cuidador y el niño que lo describe textualmente en su descripción como una insatisfacción sustancial y sostenida dentro de una relación, cuidador del niño, incluida una relación con los padres, asociada con la alteración significativa en el funcionamiento cognitivo y

emocional.

El síndrome de Alienación Parental tiene una mayor connotación en los juicios que se derivan de la ruptura del vínculo matrimonial -por ejemplo- en los juicios de divorcio, donde la guardia y custodia de los hijos menores deriva en una disputa legal entre los progenitores, datos del INEGI refieren que durante el 2020 y el primer semestre del 2021 en México se registraron 92 mil 739 divorcios. En el caso particular, en el Estado de México se registraron durante el 2021, 37 mil 890 juicios de divorcio incausado, juicio de divorcio que por mutuo consentimiento se dieron y 16 mil 294 juicios de guardia y custodia del menor.

La Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados estima que, de cada 100 mil divorcios, incluidos el 30% se da en circunstancias violentas donde los menores sufren algún grado de alteración parental. A esta cifra hay que aumentarle el 15 o el 20% más de menores que ya padecen este síndrome.

En nuestro país existen aproximadamente más de 82 mil casos de niños que son violentados por el Síndrome de Alienación Parental, no es una cifra menor. Estas cifras son alarmantes debido a los efectos negativos que este síndrome tiene en el desarrollo psicológico -por ejemplo- los menores de 4 a 10 años desarrollan un sufrimiento crónico relacionado y una aguda sensación de miedo, de un miedo intenso ocasionado por un sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión que altera indiscutiblemente los ritmos respiratorios y de circulación, así como un alto grado de sudoración y cambios de temperatura en su organismo, estas reacciones en los cambios de temperatura desencadenan, son desencadenados por la activación de mecanismos corticales y conductuales que en gran parte dependen de estados motivacionales y emocionales, dejando estigmas que a futuro devienen en conductas negativas.

Quiero llamar la atención de ustedes para este siguiente dato. En la adolescencia es donde los síntomas más complejos y alarmantes se presentan, pues los miedos y temores desembocan en estados de irritabilidad, aislamiento y violencia compleja que se manifiestan a través de una dificultad de adaptación social, llegando incluso a llevar a cabo frecuentes conductas violentas, un niño alienado tiene una alta probabilidad de convertirse en un joven delincuente, ya que los sentimientos de rechazo y miedo inculcados los orillan a romper todos los vínculos afectivos con el progenitor ausente conductas que derivan en la falta de identidad y seguridad y que hacen vulnerable sobre todo en caer en adicciones, y cometer conductas ilícitas permanentes, si en algún momento alguno de ustedes ha sufrido un ataque de violencia o violento, por medio de un adolescente aquí está una de las causas más importantes, el tema de la alienación parental.

Cabe señalar que el 95% de los internos e internas, incluidas, recluidos en México padecieron de la ausencia de la figura del padre o de la madre en su infancia y el 93% de estos presentan patologías psicológicas relacionadas a grandes resentimientos, pues de acuerdo con el cuaderno de información estadística penitenciaria nacional en su último censo de 2022 se reportan 225 mil 843 personas privadas de la libertad en México, de las cuales el 95% son hombres y el 5% son mujeres y donde la Asociación Nacional de Custodia Compartida en México indica que en nuestro país el 98% de estas personas se encuentran recluidos en centros de reinserción de carácter social y centros de alternamiento, internamiento juvenil y todas en ese porcentaje fueron víctimas de alienación parental en su infancia.

Si bien, ante la autoridad jurisdiccional la separación de los padres resulta una acción inevitable, es necesario establecer mecanismos legales que busquen garantizar un tránsito pacífico de estos procesos, actualmente el síndrome de alienación parental resulta ser un problema que obstaculice el actuar del Poder Judicial, en controversia de lo familiar, esto debido a los innumerables incidentes que a diario son promovidos en este sentido, aunado a la falta de regularización en este concepto

en nuestra legislación civil, que necesariamente debe trascender a la aplicación de sanciones, esto claro previo al criterio y a la valoración de jueces y peritos especialistas que coadyuven en la aplicación de medidas que permitan que la sana convivencia de los menores con el progenitor no custodio o en caso contrario cuando los daños resultan significativos en el menor y sus derechos sean vulnerados a causa de este síndrome, el juzgador pueda resolver en la pérdida de la guardia y custodia del progenitor alineador sobre el o la menor, siendo otorgada a quien garantice condiciones factibles para su cuidado y su pleno desarrollo.

La presente iniciativa busca atender criterios ya emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en diversos precedentes ha sostenido que las medidas como la suspensión y la reasignación de la guardia y custodia, así como la privación de un régimen de convivencia no son inconstitucionales, aun cuando entrañen una separación de los menores de uno o de ambos padres, estas disposiciones abonarán a la coercibilidad de la ley en esta materia.

Como última determinación del juez, evidentemente ya habiendo agotado los medios alternos como la justicia de carácter restaurativo, que busca implementar mecanismos que restablezcan la sana convivencia de los hijos con ambos progenitores, acciones que actualmente son ejecutadas por las llamadas coordinaciones de parentalidad del Poder Judicial del Estado de México.

El Síndrome de Alienación Parental es una enfermedad que hoy genera grandes costos a nuestro Sistema de Administración de Justicia y a la seguridad de todos los mexicanos; es por ello, necesario atender esta problemática con un andamiaje legal que proteja principalmente los derechos de nuestros niños, de nuestras niñas y de nuestros adolescentes, pues las conductas de alienación parental conllevan a la transgresión del derecho a vivir en familia, al derecho a la identidad, al derecho al desarrollo integral de su personalidad, al derecho a la salud y al derecho a ser escuchado.

Desde esta representación y por medio de esta iniciativa damos voz y nos solidarizamos con aquellos menores que son víctimas de esta modalidad de violencia familiar que hoy tiene que parar.

ATENTAMENTE
SU SERVIDORA MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, el proyecto de decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 102 fracción III, párrafo segundo y el artículo 4.397 fracción I, inciso a) y se adiciona la fracción XIII, al artículo 4.200 Bis, todos del Código Civil del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Poder Legislativo, en ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Muchas gracias por su atención y su sensibilidad a esta iniciativa; muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; de del 2022

DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se; **REFORMAN LOS ARTICULOS 4.102 FRACCION III PARRAFO SEGUNDO, Y EL ARTICULO 4.397 FRACCION I INCISO A, Y SE ADICIONA LA FRACCION XIII, AL ARTICULO 4.200 Bis, TODOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.**
De conformidad con la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2011 el Estado Mexicano incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".*

El modelo tradicional de familia ha sufrido grandes cambios en los últimos años existiendo en las últimas décadas un gran incremento de separaciones y divorcios en nuestro país. Ante esta realidad es importante garantizar el derecho fundamental del menor a relacionarse adecuadamente con ambos progenitores, siempre y cuando esto no afecte su integridad física o emocional, procurando mantener todos sus vínculos afectivos. Sin embargo, existen situaciones donde uno de los progenitores realiza acciones tendientes a obstaculizar las relaciones de los hijos e hijas con el otro progenitor, cuando estas conductas se presentan de manera habitual se le denomina como: ***Síndrome de Alienación Parental,*** que constituye una de las formas más sutiles de maltrato infantil, y que produce un grave daño en el bienestar emocional y en el desarrollo físico de las y los menores que lo sufren.

El síndrome de alienación parental se define de acuerdo con Suprema Corte de Justicia de la Nación, como; "La manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.[1]", este concepto nace en el año de 1987 por Richard Gardner, que lo constituye como *"Un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guardia y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del otro progenitor, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño, dirigidas a la vilificación del progenitor objetivo de esta campaña denigratoria.[2]"*

Es importante referir que después de analizar más de 10 mil propuestas de revisiones de equipos internacionales de investigadores de todas las áreas de la medicina y salud mental, la OMS ha incluido al Síndrome de «Alienación Parental» en la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11).

La Organización Mundial de la Salud, en su

1 Sentencia, Decima Época, Semanario Judicial de la Federación / 28423 Publicación: viernes 22 de marzo de 2019 10:25 h

2 Gardner (1987)

publicación oficial de la Clasificación Internacional de Enfermedades-versión 11va, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, ha considerado y definido con el código QE52.0, a la alienación parental como una problemática asociada con relaciones interpersonales en la infancia, y que de manera específica lo relaciona como un problema de relación entre el cuidador y el niño, que lo describe textualmente en su descripción como; *"Una insatisfacción sustancial y sostenida dentro de una relación (cuidador-niño), incluida una relación con los padres, asociada con una alteración significativa en el funcionamiento.*[3] *"*

El síndrome de alienación parental tiene una mayor connotación en los juicios que se derivan de la ruptura del vínculo matrimonial, por ejemplo en juicios de divorcio, donde la guarda y custodia de los menores hijos deriva en una disputa legal entre los progenitores, ya que esta puede ser ejercida o adjudicada por cualquiera de ellos, por resolución judicial o de común acuerdo. Datos del INEGI refieren que durante 2020 y el primer semestre de 2021 en México se registraron 92, mil 739 divorcios, en el caso particular del Estado de México se registraron durante el año 2021, 37 mil, 890 juicios de divorcio incausado, 7 mil ,979 Juicios de Divorcio por mutuo consentimiento, y 16 mil, 294 Juicios de Guarda y Custodia del Menor [4].

La Asociación Mexicana de Padres Familia Separados estima que de cada 100 mil divorcios concluidos, el 30% se da en circunstancias violentas, donde los menores sufren algún grado de alienación parental, a esta cifra, hay que aumentarle un 15 o 20 por ciento más de menores que ya padecen este síndrome, debido a que encuentran en curso los juicios de guarda y custodia y de divorcio de sus padres, es decir en más de la mitad de los juicios que derivan de la ruptura del vínculo matrimonial, existen casos de alienación parental, sin agregar a aquellos menores que son víctimas de este síndrome y que en la separación de sus progenitores no ha intervenido la autoridad jurisdiccional, actualmente en nuestro país aproximadamente más de 82 mil niños en México son víctimas de Alienación Parental actualmente.

Estas cifras son alarmantes debido a los efectos negativos que este Síndrome tiene en el desarrollo psicológico, por ejemplo los menores de 4 a 10 años desarrollan un sufrimiento crónico relacionado a una aguda sensación de miedo intenso, ocasionado por un sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión, que altera indiscutiblemente los ritmos respiratorios y de circulación, así como un alto grado de sudoración y cambios de temperatura, estas son reacciones que se desencadenan por la activación de mecanismos corticales y conductuales, que en gran parte dependen de estados motivacionales y emocionales [5], dejando estigmas que a futuro devienen en conductas negativas; En la adolescencia es donde los síntomas son más complejos y alarmantes, pues los miedos y temores desembocan en estados irritabilidad y aislamiento, complejos que se manifiestan a través de una dificultad de adaptación social, llegando incluso a llevar a cabo conductas violentas.

Un niño alienado tiene una alta probabilidad de convertirse en un joven delincuente, pues se crea una "solidaridad patológica" con el progenitor (Alienador Conviviente), ya que los sentimientos de rechazo y miedo inculcados lo orillan a romper todos los vínculos afectivos con el progenitor ausente, conductas que derivan en la falta de identidad y seguridad, sentimientos que lo exponen y hacen vulnerable caer en las adicciones y a cometer ilícitos. Cabe señalar que el 95% de los internos e internas recluidos en México padecieron de la ausencia de la figura del padre o la madre en

3 Foundation URI : http://id.who.int/icd/entity/547677013

4 https://segundoinformesodi.pjedomex.gob.mx/agendaestadistica

5 (Castells, 1993)

su infancia, y el 93 % de estos presentan patologías psicológicas relacionadas a graves resentimientos con uno de ellos o ambos[6].

De acuerdo con el Cuaderno de Información Estadística Penitenciaria Nacional, para marzo de 2022, se reportan 225 mil,843 personas privadas de la libertad en México, de las cuales el 95% son hombres y el 5% mujeres, en relación a esto la Asociación Nacional de Custodia Compartida en México, A.C, indica que en nuestro país el 98 % de presos hombres que se encuentran en centros de reinserción social y centros de internamiento juvenil fueron víctimas de alienación parental, es decir 214 mil 550, y en las mujeres el 87% sufrieron este síndrome, con un total de 9 mil 824, es decir aproximadamente el 98% de los presos que se encuentran en centros de reinserción social y centros de internamiento juvenil en nuestro país, fueron víctimas del Síndrome de Alienación parental.

Si bien ante la autoridad jurisdiccional la separación de los padres resulta una acción inevitable, es necesario establecer mecanismos legales que busquen garantizar un tránsito pacifico de estos procesos, sobre todo velar por el interés superior del menor. Actualmente el SAP, resulta ser un problema que obstaculiza el actuar del Poder Judicial en controversias de lo familiar, esto debido a los innumerables incidentes que a diario son promovidos en este sentido, aunado a la falta de regulación de este concepto en nuestra legislación civil, que necesariamente debe trascender en la aplicación de sanciones, esto claro, previo al criterio y la valoración de jueces y peritos especialistas, que coadyuven en la aplicación de medidas que permitan la sana convivencia de los menores con el progenitor no custodio, procurando mantener todos los vínculos afectivos que resulten positivos para su desarrollo; O en caso contrario, cuando los daños resulten significativos en el menor y sus derechos sean vulnerados a causa de este síndrome, el juzgador pueda resolver en la perdida de la guarda y custodia del progenitor alienador sobre la o el menor, siendo otorgada a quien garantice condiciones factibles para su cuidado y pleno desarrollo.

La presente iniciativa busca atender criterios ya emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en diversos precedentes ha sostenido: que medidas como la suspensión, y la reasignación de la guarda y custodia, así como la privación de un régimen de convivencias, en sí mismas, no son inconstitucionales, aun cuando entrañen una separación de los menores de uno o ambos padres[7]. Estas disposiciones abonarían a la coercibilidad de la ley en esta materia, como ultima determinación del juez, evidentemente ya habiendo agotado medios alternos como la justicia restaurativa, que busca implementar mecanismos restablezcan la sana convivencia de los hijos con ambos progenitores, acciones que actualmente son ejecutadas por las llamadas Coordinaciones de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México.

El Síndrome de Alienación parental es una enfermedad que hoy genera grandes costos a nuestro sistema de Administración de Justicia, es por ello necesario atender esta problemática con un andamiaje legal que proteja principalmente los derechos a nuestros niños y niños, pues las conductas de alienación parental conllevan a la transgresión del derecho a vivir en familia, el derecho a la identidad, el derecho al desarrollo integral de su personalidad, el derecho a la salud y el derecho a ser escuchado.

Desde esta representación, a través de esta iniciativa damos voz y nos solidarizamos con aquellos menores que hoy son víctimas de esta modalidad de violencia familiar.

Atentamente
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.

6 el Cuaderno de Información Estadística Penitenciaria Nacional Fundación Custodia

7 SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017,

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura del Estado de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO ÚNICO. – REFORMAN LOS ARTICULOS 4.102 FRACCIÓN III PARRAFO SEGUNDO, Y EL ARTICULO 4.397 FRACCIÓN I INCISO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, AL ARTICULO 4.200 Bis, TODOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.
PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Convenio en el divorcio voluntario

Artículo 4.102. Los cónyuges pueden divorciarse voluntariamente ocurriendo al Juez competente, presentando un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

De la (I a la II)

III. Si hubiere hijos, la mención de quien deba tener su guardia y custodia durante y después del procedimiento y el régimen de convivencia;

Siempre velarán por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades del menor, ***absteniéndose en todo momento de ejercer actos de alienación parental, consistentes en provocar sentimientos negativos, como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, de lo contrario serán sujetos a la privación del régimen de convivencia y la suspensión, reasignación o pérdida de la guarda y custodia;***

TÍTULO SEXTO BIS
DISPOSICIONES COMUNES DE LA PATRIA POTESTAD Y TUTELA

Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia

Artículo 4.200 Bis.

De la I a la XII (…)

XIII. Quien ejerza la Patria Potestad o la Guardia y Custodia deberá ***abstenerse de ejercer actos de alienación parental consistentes en sugestionar o influir negativamente a los hijos, en contra del otro progenitor, provocando en estos, sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento; serán consideradas conductas en contra del vínculo de los hijos, con el otro progenitor las siguientes conductas:***

a. Impedir que el otro progenitor ejerza el derecho de convivencia con sus hijos;
b. Desvalorizar e insultar al otro progenitor en presencia de los niños y en ausencia del mismo;
c. Estigmatizar el sentimiento de afecto de los niños hacia el otro progenitor;
d. Provocar, promover o premiar las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro progenitor;
e. Influenciar con mentiras o calumnias respecto de la figura del progenitor no custodio, insinuando o afirmando al o los menores abiertamente, que pretende dañarlos;
f. Presentar falsas alegaciones de abuso en los juzgados familiares, para separar a los niños del otro progenitor y;
g. Cambiar de domicilio, con el único fin de impedir, obstruir, e incluso destruir la convivencia del progenitor no custodio con sus hijos

TITULO DECIMO SEGUNDO

De la Protección contra la Violencia Familiar

Artículo 4.397.- Para los efectos del presente título se entiende por:

I. **Violencia familiar**: Toda acción, omisión o abuso, que afecte la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar aun cuando se configure un delito:
a. **Violencia psicológica**.- Es cualquier acto

u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: discriminación de género, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Ejercer actos de alienación parental, consistentes en provocar sentimientos negativos, como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, tendrán como consecuencia la privación del régimen de convivencia, y la suspensión, reasignación, o pérdida de la guarda y custodia;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Franco.

¿Con qué objeto? Adelante diputada, se toma nota.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 10 del orden del día, la diputada María Élida Castelán, presenta en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Muy buenas tardes, con el permiso del Presidente de la mesa directiva, de mis compañeras, muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Saludo a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Acudo a esta tribuna para hablar sobre la eco movilidad o movilidad sustentable, la cual se entiende como un modelo de traslado de bajo consumo de carbono, que además de ser saludable, privilegia el elevar la calidad de vida urbana y el bienestar colectivo; así como la creación de espacios públicos confortables que favorezcan la convivencia ciudadana.

Se evidencia que la movilidad sustentable es el futuro, por ello el Grupo Parlamentario del Sol Azteca apuesta y confirma y confía en tener un marco jurídico en favor del fomento del uso de la bicicleta; me gustaría hacer una mención y un énfasis especial sobre los beneficios de su uso.

Beneficios urbanos: uso del espacio público es 10 veces menor al de un automóvil, el aparte de la congestión vial de una bicicleta, el aporte perdón a la congestión vial de una bicicleta es el del 5% de la de un automóvil.

Beneficios individuales: los tiempos de desplazamiento puerta a puerta en bicicleta son más bajos que cualquier otro modo de transporte para distancias de hasta 15 kilómetros, el uso de la bicicleta mejora la salud física y mental y reduce el riesgo de enfermedades como la obesidad y eleva la esperanza de vida promedio en 1 a 2 años.

Beneficios financieros para la inversión: en el caso de la bicicleta, se requieren bajas inversiones para obras de infraestructura vial y para su mantenimiento, puesto que no son necesarias grandes obras, a pesar de la evidencia enunciada y sobre todo de los 4 millones 865 mil 150 que disponen de la bicicleta como medio de transporte en el Estado de México, uno de los mayores

problemas que enfrentan es la falta de respeto a las ciclovías por parte de los ciudadanos, al igual que los pocos kilómetros que representan en el municipio mexiquense.

Tenemos un registro reciente sobre la poca conciencia del uso de las ciclovías, pediría al área de informática reproduzca un vídeo, por favor.

(Reproducción de Video)

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Lo que acabamos de ver es el momento en que 2 hombres golpean a un repartidor de comida que viajaba en bicicleta en Tlalnepantla de este Estado, en vista de tan atroz suceso y muestra de intolerancia, de falta de cultura y civilidad al uso de la bicicleta; me permito proponer la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México con una estructura de 18 artículos y 6 capítulos; así como 5 transitorios, considerando que la ley logre deliberarse, estaríamos a la par de algunos estados que han tenido altura de miras y visión a largo plazo sobre la eco movilidad, como son los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Michoacán, Oaxaca y Tamaulipas.

Nos percatamos que nuestra Entidad Federativa no debe quedarse atrás, debemos esta ley a todos aquellos que han muerto por la falta de sensibilidad vial, a todos aquellos que día a día salen de sus hogares para llegar a sus destinos, a todos aquellos que sin existir ciclovías transitan, a todos aquellos que añoran la visibilización.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de septiembre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Qué implica el derecho a la movilidad? Podemos aseverar que conlleva consigo una multiplicidad de preceptos constitucionales[1] :

1. Artículo 4, párrafo quinto. Derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
2. Artículo 4, párrafo décimo segundo. Derecho a al acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.
3. Artículo 4, párrafo décimo tercero. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
4. Artículo 4, párrafo décimo séptimo. Derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
5. Artículo 11. Derecho a la libertad de tránsito.
6. Artículo 25. Derecho a un desarrollo nacional integral y sustentable.

1 Véase en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Es notorio que la protección constitucional es amplia en favor del derecho cuestionado. Sin embargo, fue hasta el 12 de agosto de 2015, que existió en el plano jurídico de la Entidad Mexiquense, la Ley de Movilidad del Estado de México.

Es decir, han transcurrido 7 años desde su expedición a la fecha. Por lo cual resulta admisible, indagar sobre la Occasio Legis y la Ratio Legis, que les dieron origen y solo es posible, si nos ubicamos dentro del proceso legislativo.

Para tal efecto, traemos a los tiempos actuales, la memoria legislativa en la materia. Pasemos entonces a proveer de los elementos necesarios anteriormente enunciados.

El 4 de diciembre del 2014, el entonces Coordinador Parlamentario del Partido de Acción Nacional (PAN), el Diputado. Ulises Ramírez Núñez, suscribió la Iniciativa con proyecto que promulga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de México y que reforma diversos dispositivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México[2].

Donde sobresalen del cuerpo de la pieza legislativa:

- *El transporte, de mano de la planificación de infraestructura en materia de movilidad, debe contribuir sobre todo a reducir la necesidad de que los habitantes se desplacen o si lo tienen que hacer, que sea en distancias cortas y de forma ágil, higiénica, segura, cómoda y adaptada a sus particulares necesidades, así como en medios que consuman un mínimo de energía fósil, que faciliten formas alternas de transporte no contaminante y permitan una mayor interacción social.*

- *Una contracultura mexicana muy común y dañina, es que las normas en materia de tránsito y vialidad se dirigen fundamentalmente a los vehículos, lo cual genera conductas inapropiadas y riesgos para peatones quienes cruzan en zonas permitidas o evitar cruzar puentes peatonales, situación que amenaza su integridad física y la de los conductores…*

Terminada la cita. El 11 de diciembre de 2014. El entonces titular del Gobierno del Estado de México, presentó la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México[3].

En dicho texto legislativo destaca, lo siguiente:

- *De acuerdo al Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, agostos de 2012: "La movilidad urbana es esencial para el desarrollo social y económico en tanto permite a las personas acceder a servicios, oportunidades laborales, educativas, de relaciones sociales y disfrutar plenamente de la ciudad"*

- *El objeto de la presente Ley consiste en el reconocimiento de la movilidad como el derecho humano del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición o medio de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Estado de México. Como todo derecho, la movilidad necesariamente implica la obligación del Gobierno del Estado de México de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho a la movilidad y contribuir al desarrollo sustentable de la Entidad.*

Prosiguiendo con la memoria legislativa. Las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Comunicaciones

2 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/ago126.PDF

3 Ídem.

y Transportes. Encontraron procedente la deliberación de los instrumentos legislativos, ya referidos y con ello se expidió el Decreto número 486. Es decir, se lograba obtener un marco jurídico que reconocía expresamente la movilidad como un derecho humano, con entonces 51 artículos.

En adenda a lo anterior, el 26 de noviembre de 2020, el entonces Diputado. Bryan Andrés Tinoco Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona las fracciones I. Ter, I Quáter, II Bis, II Ter, II Quáter al artículo 2, un título quinto De la Movilidad Sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Movilidad del Estado de México[4].

En consonancia con las transcripciones de los documentos legislativos previos. Nos permitimos evocar los argumentos vertidos que lograron ser determinantes para que la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, dictaminara en favor de su iniciativa y recibiera en ulterior momento, el Decreto 319 del año 2021.

Dicho esto, pasemos a la mención:

- *A pesar de que la Ley de Movilidad del Estado de México prevé diversos principios en materia de vialidad de los cuales destacamos los de igualdad, jerarquía, sustentabilidad, eficiencia y accesibilidad, además de establecer acerca del Sistema Integral de Movilidad, perteneciente a la infraestructura para la movilidad como el sistema de bicicletas compartida, sistema de ciclo-vías y los sistemas de bici-estacionamiento, es necesario fortalecer las disposiciones actuales para implementar de manera eficiente la inclusión de transportes alternativos dentro de la vialidad mexiquense.*

- *La transición hacia modalidades de movilidad más sustentables permitirá avanzar en el cumplimiento de los principios del Acuerdo de París mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; lograr ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles en seguimiento a la Agenda 2030. Darle conectividad a la infraestructura ciclista y peatonal debe ser una prioridad en una de las entidades federativas con mayor numero población, no podemos aspirar a mejorar la calidad del aire y a la vez cumplir con nuestras metas de mitigación de gases de efecto invernadero si no se dota a las y los usuarios de la vía de las condiciones para una migración drástica hacia modos activos de movilidad y de transporte público con una visión de accesibilidad. La posibilidad de lograr una transformación hacia ciudades saludables, equitativas, competitivas y sostenibles está directamente relacionada con renunciar al modelo urbano de desarrollo que fomenta el uso indiscriminado del automóvil.*

Hecho el paso de tamiz y a la par de agotar la cronología legislativa. Hacemos un reconocimiento a cada operador jurídico por los méritos de sus acciones legislativas en favor del derecho a la movilidad.

Hemos mostrado que nuestra Entidad Federativa, tiene asignaturas pendientes al momento de garantizar el derecho a la movilidad sustentable que puede ser mayormente desarrollado por ordenamientos legales que promuevan el uso de la bicicleta como movilidad activa o no motorizada.

Así, por ejemplo, encontramos que, a lo largo y ancho de nuestra Nación, algunas Estados han apostado por tener andamiajes jurídicos específicos para promover el uso de la bicicleta. Entre los que encontramos:

1. Ley de Fomento para el Uso de Bicicleta en el Estado de Aguascalientes[5].
2. Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista para el Estado[6] (Baja California).
3. Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de Chiapas[7].
4. Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima[8].

4 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep031/sep031b.pdf

5. Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de México de Michoacán de Ocampo[9].
6. Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta en las Zonas Metropolitanas del Estado de Oaxaca[10].
7. Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas[11].

Son 7 Estados de la República Mexicana, que han optado por promover o fomentar una Ley que permite la transición y garantía de una movilidad sustentable, que puede entenderse como el: modelo óptimo para evitar emisiones contaminantes que impacten de manera negativa en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Considerado lo expresado y al mismo tiempo que el Estado de México, no se encuentre dentro de los Entidades Federativas aludidas, hay que emprender acciones legislativas específicas para consolidar la movilidad no motorizada.

Máxime a la luz de los beneficios que implica el uso de la bicicleta como medio de transporte y traslado. Existe un documento (la rueda hoja de hecho/No. 4/junio 2008)[12] elaborado por la A. C Bicitekas, en conjunto con dependencias gubernamentales.
Donde se expresan los beneficios del uso de la bicicleta, siendo:

Beneficios urbanos:
- *Uso del espacio público es 10 veces menor al de un automóvil.*
- *El aporte a la congestión vial de una bicicleta es del 5% de la de una automóvil motorizado.*
- *La bicicleta en una amenaza insignificante para los demás en términos de seguridad vial.*
- *El uso de la bicicleta mejora el entorno urbano donde vive la gente, y potencia la calidad de los espacios públicos.*
- *Caminar y usar la bicicleta son los únicos modos de movilidad al alcance de toda la población.*

Beneficios Individuales:
- *Los tiempos de desplazamiento puerta a puerta en bicicleta son más bajos que cualquier otro modo de transporte para distancias de hasta 15 kilómetros.*
- *El uso de la bicicleta mejora la salud física y mental, y reduce el riesgo de enfermedades como la obesidad y la diabetes, asó como de infartos: el uso de la bicicleta por si sola eleva la esperanza de vida promedio en 1 a 2 años.*

Beneficios ambientales:
- *En caso de que la bicicleta alcance el 5% de los viajes totales, se prevé los siguientes ahorros en términos de emisiones a la atmosfera: 5,000 toneladas de NO al año;80,000 toneladas de CO al año; y 100 toneladas de PM al año.*

Beneficios financieros para la inversión:
- *En el caso de la bicicleta, se requieren bajas inversiones para obras de infraestructura vial y para su mantenimiento, puesto que no son necesarias grandes obras que aumentan el flujo de vehículos.*

Nos hemos referido hasta este punto sobre la historia legislativa que se suscitó para lograr la Ley de Movilidad del Estado de México, a la par de mencionar la utilidad y bondades de usar bicicleta.

---

5 Véase en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/359

6 Véase en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/LEYFOMBICI_07ABR2017.PDF

7 Véase en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0142.pdf?v=MQ==

8 Véase en: https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php

9 Véase en: http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-FOMENTO-AL-USO-DE-LA-BICICLETA-Y-PROTECCION-AL-CICLISTA-REF-16-DE-DIC-DE-2016.pdf

10 Véase en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Fomento_y_Promoci%c3%b3n_del_Uso_de_la_Bicicleta_en_las_Zonas_Metropolitanas_del_Estado_de_Oaxaca..pdf

11 Véase en: http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/118%20Ley%20del%20Fomento%20y%20uso%20de%20la%20Bicicleta%20Edo%20301018.pdf

12 Véase en https://bicitekas.org/sites/default/files/public/manuales/la_rueda_4.pdf

No obstante, los retos no han quedado registrados. Ya que de acuerdo a una nota periodística intitulada "Retos del movimiento ciclista en México", elaborada por Zoom Peatón y que es fácil consulta en el portal de animal político[13]. Manifiesta:

1. Movilidad, sí; tránsito, no: Tradicionalmente la movilidad en los estados se ha regulado parcialmente a partir de leyes de tránsito o transporte, centrada únicamente en los vehículos motorizados. Esto ha contribuido a que no se reconozcan los modos no motorizados y, en consecuencia, que no exista un marco normativo que proteja y priorice a personas peatonas y ciclistas.

2. La ciclovía es amiga, pero no es la única amiga: son contados los programas o proyectos de gobierno que buscan generar condiciones seguras para las y los ciclistas que no pasan por la construcción de una ciclovía, o con el objetivo de impulsar una cultura ciclista, particularmente desde la niñez, con programas que tengan el objetivo de que la ciudadanía estemos familiarizadas con la idea de que las bicicletas no son únicamente vehículos recreativos sino que es posible transportarse en ellas, que aprendamos cómo convivir en la calle -particularmente que los y las conductoras de vehículos motorizados eviten poner en riesgo a otros y otras usuarias de la vía-

3. Combatir la velocidad: A pesar de la relación tan directa entre las lesiones y muertes de tránsito y las altas velocidades de los automotores, parece que en nuestro país hay una tolerancia a la velocidad y una aceptación de ese «irremediable efecto colateral» que se deja en evidencia cuando, con toda naturalidad, nos referimos a los atropellamientos o colisiones de vehículos como «accidentes».

4. No más ocurrencias: El movimiento ciclista y la movilidad sostenible como discurso también han sido botines políticos explotados con cada vez más recurrencia. Las acciones aisladas -una ciclovía por aquí, un biciestacionamiento por allá, una ley especial de la bicicleta más acá- son perjudiciales para la agenda ciclista.

5. Ningún paso atrás: Finalmente, las agrupaciones que promueven el uso de la bicicleta deben cerrar filas para evitar retrocesos en la agenda ciclista local y nacional. Recientemente escuchamos arcaicas propuestas de multas por no utilizar la escasa infraestructura ciclistas, modificaciones de reglamentos para obligar a ciclistas a usar el casco o a emplacar sus bicicletas.

Simultaneo al listado expuesto, existen situaciones que piden atención gubernamental y conciencia social. Derivado que para un efectivo desplazamiento de ciclistas es necesario las ciclovías, ya que con base en *los resultados del Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI), del municipio de Toluca, se tiene considerado que en el municipio la tenencia de bicicletas es relativamente alta puesto que de 230,555 viviendas habitadas que existen dentro del municipio más de 33% (76,995) utilizan la bicicleta como principal medio de transporte lo que convierte a Toluca en el municipio de la Zona Metropolitana con mayor uso de bicicletas por vivienda por lo cual es indispensable proporcionar la infraestructura necesaria para garantizar las condiciones ideales a los ciclistas*[14].

Otra área de atención gubernamental, es el nulo respeto a las ciclovías por parte de los ciudadanos. Para muestra tenemos el video grabado en Tlalnepantla, en el Estado de México[15] . Con fecha del 22 de agosto de 2022. En donde un ciudadano reclama a otros ciudadanos el obstruir la

13 Véase en: https://www.animalpolitico.com/zoon-peaton/retos-del-movimiento-ciclista-en-mexico/#:~:text=Movilidad%2C%20ciclov%C3%ADas%2C%20bajas%20velocidades%20y,enfrenta%20el%20movimiento%20ciclista%20nacional.

14 Véase en: https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/tol-pdf-Aforo-ciclista-Toluca-2020.pdf

15 Véase en: https://www.excelsior.com.mx/comunidad/asi-agreden-y-golpean-a-repartidor-que-les-reclamo-por-bloquear-ciclovia/1534543

ciclovía, siendo estos últimos agresores del primero.

En otra nota periodística del 6 de septiembre de la presente anualidad, con el encabezado siguiente: *Van 3 ciclistas atropellados en menos de un mes en Toluca. Un ciclista de entre 30 y 35 años murió arrollado sobre avenida Solidaridad Las Torres, en las inmediaciones de la colonia El Seminario Primera Sección.* [16]

Para ir concluyendo y en razón de las consideraciones vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos gustaría hacer una mención de reconocimiento especial a las Entidades Federativas que ya tiene sus respectivos ordenamientos jurídicos en favor de la movilidad sustentable y decirle que sus unidades básicas (artículos) de sus cuerpos normativos, sirvieron de inspiración y modelos a seguir. Es por tal razón, que nos ajustamos al arquetipo de las 7 legislaciones, para originar la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México, con la siguiente estructura:

1. Capitulo I. De Disposiciones General, que comprende del artículo 1 al 8. Los cuales comprenden: objeto, derecho a la movilidad sustentable, glosa, principios, seguimiento post-legislativo, cláusula de revisión trienal y supletoriedad de la Ley.
2. Capítulo II. De las Autoridades y Atribuciones. Los cuales comprenden los artículos 9 y 10, con disposiciones sobre quien se reputa como autoridad, al igual que le corresponden a las autoridades en conjunto.
3. Capitulo III. De Derechos y Obligaciones de los Ciclistas con una extensión del artículo 11 al 12.
4. Capítulo IV. Del Financiamiento a la Movilidad Sustentable, mediante el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT). Lo anterior, comprende del artículo 13 al 16.
5. Capítulo V. Del Registro Estatal de Bicicletas, ubicable en el artículo 17.
6. Capítulo VI. De las Sanciones, operables en caso de violaciones a la presente Ley y contemplados en el artículo 18.

En suma, la movilidad sustentable es una alternativa que llego para quedarse en el Estado de México, siempre y cuando el Estado, garantice la plena tutela de dicho derecho, principalmente ante el incremento poblacional registrado y los lamentables sucesos. No se puede ser omiso al presente y a la realidad que viven las personas que usan la bicicleta por falta de educación, cultura y siniestro viales.

La movilidad es un derecho que tiene múltiples aristas y a pesar de ello no ha sido asimilado por la generalidad de la sociedad ni dimensionado correctamente por los gobiernos en turno. La movilidad va más allá del plano constitucional, ya que trasciende al ámbito internacional o convencional, ajustada a la compleja realidad humana, cultural y ambiental.

En atención a todo lo en comento, sometemos la presente Ley, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.
DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO

16 Véase en: https://lasillarota.com/metropoli/2022/9/6/van-ciclistas-atropellados-en-menos-de-un-mes-en-toluca-391569.html

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:
ARTÍCULO ÚNICO. -: Se expide la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, tiene por objeto:

I. Fomentar, integrar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte de modo coherente, incluyente y progresivo;
II. Resaltar la importancia de la cultura y socialización del uso de la bicicleta, y
III. La protección de las personas cuyo único o principal medio de transporte es la bicicleta.

Artículo 2.- El Estado reconoce y protege el derecho humano a la movilidad universal, incluyente, saludable, no contaminante y gratuita, el cual se deberá ejercer en condiciones dignas, equitativas y seguras, en las mismas condiciones que los usuarios de otros vehículos, pero bajo condiciones preferentes de infraestructura para ciclistas, así como su importancia y su socialización.

Artículo 3.- Para la aplicación de esta Ley se entiende por:

I. **Área de espera**: Al espacio destinado para que los ciclistas se detengan en los cruceros y esquinas de las calles que tengan semáforos; el cual deberá ubicarse detrás de los pasos peatonales y estará señalado con un rectángulo que contenga un ícono representado con una bicicleta.
II. Bicicleta: Medio de transporte que consta de dos o más ruedas alineadas que es impulsado mediante energía eléctrica o fuerza humana, mismo que se utiliza en carriles específicamente diseñados para ellos en la vía pública.
III. **Bici estacionamiento**: Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado.
IV. **Ciclista**: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera también ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos.
V. **Ciclovía**: A la parte de la vía pública destinada únicamente para la circulación de bicicletas, la cual puede ser de dos sentidos o de uno solo.
VI. **Fondo**: Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT).
VII. **Ley**: Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de México.
VIII. **Secretaría**: Secretaría de Movilidad.

Artículo 5. La presente Ley reconoce como principios:

I. **Accesibilidad**. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas los ciclistas al espacio público, infraestructura, servicios, al igual que en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.
II. **Calidad**. Garantizar que los ciclistas cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas.
III. **Eficiencia**. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles.
IV. **Inclusión e Igualdad**. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de los ciclistas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios.

V. **Movilidad activa**. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes.
VI. **Seguridad**. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, y
VII. **Sostenibilidad**. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras.

Artículo 6.- El Poder Legislativo del Estado, mediante la Comisión Legislativa correspondiente deberá dar seguimiento a la aplicación de la presente Ley, para tales efectos podrá requerir a las autoridades reconocidas un informe sobre los avances y retos de implementación de la Ley.

Artículo 7.- El Poder Legislativo del Estado, en el ámbito de su competencia realizará cada 3 años, mecanismos de Parlamento Abierto, con la finalidad de actualizar la Ley y garantizar de mejor manera el derecho a la movilidad sustentable.

Artículo 8.- A falta de disposición expresa en esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Movilidad del Estado de México.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Son autoridades para efectos de la presente Ley:

I. La Secretaría, y
II. Los Municipios del Estado.

Artículo 10.- La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, les corresponde:

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley;
I. Promover y proteger a la bicicleta como medio de transporte;
II. Impulsar programas de educación vial para el uso seguro de la bicicleta y procurar el respeto a los ciclistas por los conductores de vehículos automotores;
III. Tomar medidas para procurar que los edificios públicos y privados, centros de trabajo, vías públicas y lugares de uso común, así como los centros comerciales cuenten con espacios de bici-estacionamientos;
IV. Fomentar el uso de la bicicleta como un medio de convivencia familiar, para ello deberán organizar regularmente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos;
V. Respetar y no eliminar las ciclovías ya establecidas a fin de no retroceder en el derecho a la movilidad sustentable;
VI. Suscribir convenios de colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil para préstamo de servicio de bicicletas públicas, y
VII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CICLISTAS

Artículo 11.- Son derechos de los ciclistas:

I. A contar con la infraestructura necesaria para su correcta y segura movilidad o circulación;
II. Circular por infraestructura ciclista que únicamente permita la circulación de bicicletas;
III. Contar con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros medios de transporte como lo son las áreas de espera, estacionamiento seguros y estratégicos;
IV. Que los conductores de automóviles respeten y no invadan las ciclovías;
V. Que el conductor de vehículo automotor guarde una distancia mínima de 1.5 metros y la debida precaución para proteger y asegurar la integridad física del ciclista;

VI. Hacer uso de los bici-estacionamientos que para tales efectos se implementen, y
VII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Son obligaciones de los ciclistas:

I. Respetar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que les resulten aplicables, así como señales de tránsito e indicaciones del personal de la dirección de tránsito estatal o municipal, aun cuando circulen como contingente, pelotón, colectivo o grupo de ciclistas.

Únicamente se exceptúa lo anterior en caso de eventos deportivos o rodadas que cuenten previamente con el permiso de las autoridades competentes y la vigilancia de éstas en dicho evento;
II. Generar una convivencia responsable con los demás conductores de otros vehículos y el transporte público cuando exista la necesidad de compartir los carriles de extrema derecha;
III. Las demás que establezca las disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV
FINANCIAMIENTO A LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 13.- Se deberá constituir el Fondo, el cual deberá ajustarse de manera anual a las necesidades y al balance financiero que se requiera, previo estudio de las autoridades en materia de movilidad.

Así mismo tendrá como únicos objetivos:

I. Construir una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal;
II. Coadyuvar con la Secretaría a fin de dar mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial;
III. Desarrollar acciones para reducir los accidentes de peatones y ciclistas, e
IV. Implementación de políticas al fomento del uso de la bicicleta y demás medios de transporte no contaminantes.

Artículo 14.- Para la regulación, funcionamiento, así como su aplicación de recursos del Fondo, deberá de sujetarse a la presente ley, así como a las respectivas reglas de operación que emita la Secretaría.

Artículo 15.- De acuerdo con el artículo 13 de la presente Ley, del monto total de participaciones que integren el Fondo, se deberá distribuir de la siguiente manera:

I. Cuarenta por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 13;
II. Veinte por ciento a fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 13;
III. Veinte por ciento para garantizar lo dispuesto en la fracción III del artículo 13, y
IV. Veinte por ciento a fin de efectuar lo establecido por la fracción IV del artículo 13.

Artículo 16.- El Fondo será administrado por la Secretaría con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

Capítulo V
Del Registro Estatal de Bicicletas

Artículo 17.- A la Secretaría, en coordinación y colaboración con los Municipios, a través de sus áreas en la materia, implementaran de forma gratuita el Registro Estatal de Bicicletas. Conforme a las siguientes bases y objetivos:

I. Será voluntario y la información que se recabe serpa pública en base a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
II. Servirá para asignar un número único de identificación de unidad no motorizada, para que sea grabado en las unidades.
III. Tendrá por objeto contar con un registro e identificación de las bicicletas que circulan por los

municipios del Estado, así como otorgar seguridad y posibilitar la recuperación de en caso de pérdida, robo o siniestros viales.

IV. Permitirá tener un censo de la comunidad de ciclistas del Estado, de tal manera que permita la justificación más eficaz del ejercicio de acciones gubernamentales.

V. Su organización interna y funcionamiento se determinará en el Reglamento que al efecto expida la Secretaría.

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- La violación de las obligaciones establecidas en esta Ley, serán sancionadas en los términos de los reglamentos de los municipios, por conducto de las autoridades correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Se deroga el Decreto Número 319, de fecha viernes 3 de septiembre del 2021, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del procedimiento derogatorio anterior se exceptúa el cuerpo transitorio en lo concerniente al artículo tercero, cuarto y quinto.

CUARTO. - La Secretaría de Movilidad del Estado de México, contarán con un término de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar las acciones jurídicas para el pleno cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. - Los Municipios del Estado de México, contarán con un término de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar los ajustes reglamentación y acciones jurídicas correspondiente para el pleno cumplimiento del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Castelán.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Antes de continuar con el desahogo del orden del día, saludar al colectivo docente y directivo de la zona escolar S130 de educación secundaria, encabezados por la Profesora Elvira Marín Sánchez, quienes son compañeros del Profesor Faustino de la Cruz Pérez, diputado local del Distrito XXI de Ecatepec, sean ustedes bienvenidos.

En el punto número 11 del orden del día, la diputada Viridiana Fuentes presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones y un artículo del Código Civil del Estado de México.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Muy buenas tardes. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados. Saludo a quienes nos acompañan en este recinto legislativo, a los medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Para que un matrimonio sea válido, se necesita que ambas partes manifiesten la voluntad de contraerlo, en libertad y sin tener influencia directa o indirecta de algún medio considerado ilícito, tal como el ejercicio de la violencia; sin embargo, a nivel mundial consumar el matrimonio a través de la violencia es algo común, que constituye

una problemática violatoria de los derechos humanos, arraigada, persistente y normalizada, que ha requerido de grandes esfuerzos para su erradicación, sobre todo, porque cuando pensamos en matrimonio forzado, suponemos el contexto de los estados no democráticos o formas de violencia extremas como la esclavitud o la trata de personas y no siempre es así.

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el matrimonio forzado es todo aquel que se celebra sin consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos, debido a coacciones o a una intensa presión social y familiar; por ello, en general nuestros Códigos Civiles contiene especificaciones acerca de los medios y mecanismos para pedir la nulidad del matrimonio cuando éste es arrancado por violencia.

En el caso del Estado de México, actualmente se cuenta con un plazo de 60 días después de haber cesado la violencia, para que una persona pueda pedir la nulidad por esta razón; sin embargo, si volvemos a la definición del Alto Comisionado y entendiendo la complejidad y las dinámicas de violencia, especialmente contra las mujeres, consideramos que este plazo no es proporcional al tiempo que realmente le llevaría a una persona víctima poder hacerse de los medios y recursos suficientes para realizar la denuncia correspondiente, sin quedarse en una situación de indefensión.

Por otra parte, en los términos actuales del Código, para acreditar la existencia de violencia, éste debe manifestarse en el momento en que se concreta el matrimonio, olvidando completamente que la violencia es estructural y puede ser persistente antes del matrimonio.

Finalmente, del análisis también se desprende que además de todo, el Estado le deja a la víctima el peso de la carga probatoria, lo que promueve su revictimización y le dificulta a dar un paso adelante en la construcción de una nueva vida libre de violencia.

Por ello y conscientes de la necesidad de avanzar por la vía correcta de la salva guarda de los derechos de las víctimas, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, en materia de nulidad del matrimonio por violencia, a fin de reconocerla no sólo como subsistente al tiempo de celebrarse el matrimonio, sino como presente y persistente antes de la realización del acto, además de ampliar la temporalidad y los criterios para ejercer acción de nulidad a 5 años, pues entendemos que reconocer y denunciar la violencia, las más de las ocasiones es un proceso que precisa más tiempo y mejores mecanismos de los que actualmente proporciona nuestro Código Civil.

Por ultimo diputado Presidente, agradezco que mi intervención, así como la iniciativa pueda ser incluida en su totalidad en el Diario de los Debates. Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de septiembre 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, en materia de nulidad del matrimonio por violencia**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bienes jurídicos que tutela la institución del matrimonio son la familia, la indemnidad y las libertades civiles de las y los ciudadanos que, sea por la razón que sea, deciden emprender un modo de vida juntos.

Si bien por su naturaleza y su impacto social el matrimonio se rige por reglas procesales diferentes al resto de los contratos, sí responde a los principios lógico-formales de estos, por ello, para que un matrimonio sea válido, como en cualquier otro acto jurídico, se precisa de la existencia del elemento volitivo que expresa la determinación de llevarlo a cabo de forma libre y sin tener influencia directa o indirecta de algún medio considerado ilícito; así, cuando se carece de ella, se podrá presumir su nulidad, reconociéndose para ello una serie de supuestos que la acreditan, entre ellos, el ejercicio de la violencia, pues sería un sinsentido que en un Estado libre y democrático se permitiera el uso de la coacción para alcanzar un fin, y más aún, que el propio Estado lo legitimara, especialmente cuando se trata de un acto que no sólo presume la buena fe, sino el respeto y mutuo cuidado para procurar una vida conjunta.

Sin embargo, a pesar de reconocerse que el consentimiento no es válido si es arrancado por violencia, en el caso específico del matrimonio, se trata de algo común que constituye una problemática violatoria de derechos humanos, arraigada, persistente y normalizada que ha requerido de grandes esfuerzos para su erradicación, sobre todo, porque cuando pensamos en matrimonio forzado suponemos siempre el contexto de los Estados no democráticos o la presencia de suma violencia en formas tales como la esclavitud o la trata de personas; sin embargo, eso que comenzó siendo descrito como un sencillo vicio del consentimiento, de acuerdo con el Informe A/HRC/26/22 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es en todo sentido la expresión de un matrimonio forzado que es definido como “todo aquel que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar”[1].

En el mismo Informe, el Alto Comisionado identifica medidas legislativas tendientes a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, entre las que destacan las orientadas a la prohibición y sanción del matrimonio infantil con las que el Estado de México es congruente, así como otras destinadas a prestar asistencia a las víctimas en los casos en que el matrimonio ya se haya celebrado.

Conscientes de la necesidad de avanzar por la vía correcta de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, así como para garantizar para ellas los mayores recursos que les permitan acceder a una vida libre de violencia, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, en materia de nulidad del matrimonio por violencia, a fin de reconocer el ejercicio de la violencia no

1 Informe disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9585.pdf

sólo como subsistente al tiempo de celebrarse el matrimonio, sino como presente y persistente antes de la realización del acto; además de ampliar la temporalidad para ejercer acción de nulidad a cinco años pues entendemos que reconocer y denunciar la violencia, las más de las ocasiones, es un proceso que precisa más de los 60 días que actualmente establece nuestro Código Civil.

No está por demás mencionar que, si bien pueden ser víctimas tanto hombres como mujeres, en general, el matrimonio forzado se considera como una forma de violencia contra las mujeres por el que se fuerza a la mujer a la subordinación frente al hombre, vulnerando no sólo su derecho a elegir libremente a su pareja y a contraer matrimonio, anulando su derecho al libre desarrollo de su personalidad, sino que también constituye el espacio para que se produzcan otras formas de violencia y violación a sus derechos humanos[2] pues, a través de la violencia física, moral o familiar, se utiliza la institución del matrimonio como instrumento de dominación, destacando la dominación económica que opera a través de la mala praxis de los derechos y obligaciones subsecuentes al matrimonio: capitulación de bienes, administración del patrimonio común y, por supuesto, las utilidades que devienen de la administración de estos.

El Estado a través de sus instituciones de administración de justicia, y dentro del marco de sus leyes, instrumenta a las y los ciudadanos para denunciar la nulidad de contrato alguno que haya sido celebrado en virtud de la violencia, otorgando medidas precautorias, estableciendo los derechos que subsisten y determinando términos prudentes para denunciarla atendiendo a criterios de proporcionalidad, en este sentido, consideramos que el término para denunciar la nulidad por matrimonio debe ser proporcional al tiempo que le llevaría a la persona poder instrumentarse de los recursos suficientes para efectuar la denuncia ante la autoridad correspondiente, sin quedarse en una situación de indefensión.

Entendiendo que la víctima en cuestión debe hacerse de los recursos económicos y materiales para poder subsistir a la separación del nuevo núcleo familiar, de redes de apoyo para el acompañamiento debido, además del resto de los criterios materiales que considere necesarios para poder salir de dicho esquema de dominación, por tanto es prudente pensar que el tiempo no puede acotarse a los 60 días que actualmente establece el Código Civil del Estado de México pues resulta poco proporcional e insuficiente para poder liberarse de un matrimonio abusivo y nacido de la violencia.

Ahora bien, el Código Civil del Estado de México establece que para que una conducta se considere violenta se debe ver amenazada la vida, la honra, la libertad, la salud o la mayoría de los bienes, presumiendo que esta amenaza debe concurrir en el tiempo en que se celebra el matrimonio; sin embargo, a la luz de los significativos avances en la comprensión de las dinámicas de violencia, especialmente de violencia contra las mujeres, actualmente podemos reconocer que no se trata sólo de la expresión específica en el momento en que se concreta el matrimonio, sino que se configura en el tiempo, es latente, persistente y constante, además de estructural, por lo que se estima que es importante enunciarlo en nuestro marco jurídico.

Igualmente, en los términos en que se encuentra dicho Código, se presume que al conseguirse el matrimonio la violencia cesa, siendo que, como se ha expresado con oportunidad, no sólo es posible que la violencia no termine, si no que se profundice, de ahí que se propone la reforma del artículo 4.71 de manera tal que también se invoque esta posibilidad.

Finalmente, se precisa que la nulidad del

2 Ortega González, N. (2019). La mirada distraída. Los matrimonios forzados en las comunidades indígenas de México: ¿tradición cultural o violencia de género? Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarEnsayo2016.pdf

matrimonio no es equivalente al divorcio, pues en éste, medie o no la violencia como uno de los motivos para la separación, se trata de un momento distinto en el que, nuevamente, de manera voluntaria, las partes deciden disolver el vínculo matrimonial, en tanto la nulidad del matrimonio tiene que ver con la validez del acto, lo que implica dejarlo sin efecto, aún cuando ciertos derechos y obligaciones pudieran subsistir, como es el caso de los que se refieren a las y los hijos, y siempre en beneficio de la parte afectada, lo que también permite a las víctimas dar un paso adelante en la construcción de una vida libre de violencia.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México.

Artículo 4.70.- Habrá violencia como causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:

I. Que importe peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;

II. Que se cause al contrayente, a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sus colaterales dentro del segundo grado, o a **quien ejerza su tutela;**

III. Que haya subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio, **o que haya sido persistente durante cualquier momento previo al matrimonio.**

Artículo 4.71. La acción de nulidad del matrimonio por violencia **podrá deducirse sólo por parte del cónyuge agraviado dentro de un periodo de cinco años, cesare o no la misma.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Viridiana Fuentes.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En observancia del punto número 12, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, presenta a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes.

Con el permiso del diputado Presidente, Enrique Edgardo Jacob Rocha y de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados; medios de

comunicación; ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Las fiestas patronales se refieren a las fechas que en el calendario se dedican a la imagen de un santo patrón como representante de alguna localidad. Con la llegada de los españoles al centro de México, el contacto de las culturas tuvo un proceso de transformación que hizo posible la creación de formas, de nuevas formas de observar el espacio natural, cultural y social.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la reunión número 32 en París, en el año 2003, aprobó la Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, en la cual estableció en su artículo segundo lo siguiente: "El Patrimonio Cultural Inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, además de objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos, los individuos, se reconozcan como parte integral de su patrimonio cultural, este Patrimonio Cultural Inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, de su historia, de su interacción, de su naturaleza, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y de la creatividad humana".

Asimismo, la UNESCO señala que en los ámbitos en los cuales se manifiesta el Patrimonio Cultural Inmaterial, son las tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales que adoptan las medidas necesarias para salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial presente en su territorio, con la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su artículo 15, establece que las Entidades Federativas y Municipios en el ámbito de su competencia, desarrollan ciertas acciones de investigación, de conservación y para protección, fomentar y formar, enriquecer y difundir el Patrimonio Cultural Inmaterial favoreciendo la dignificación y respeto a las manifestaciones de las culturas originarias mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Cabe destacar que nuestra Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 17 lo siguiente: "La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado".

De lo antes referido, se deduce que en el Estado de México confluye la pluralidad de formas tradicionales, donde a pesar del ritmo de vida que se tiene en la sociedad, fusionado con las actuales tecnologías y los medios de comunicación, las fiestas guardan características propias de su región, localidad, pueblo, barrio o colonia, por lo que en estas se busca preservar las costumbres y tradiciones que datan de decenas o cientos de años atrás.

En este sentido, también hay que resaltar la importancia económica para las comunidades, ya que las fiestas patronales proporcionan ingresos a todos los niveles, activando la economía y la producción artesanal; son una fuente significativa de recursos por los permisos que otorgan para instalaciones de ferias, palenques, charreadas, jaripeos, los tianguis, juegos mecánicos y muchos más; por lo que, se deben conservar estas prácticas manifestadas en las fiestas patronales, que históricamente han formado un vínculo entre generaciones y construye una actividad que funge como testigo de la identidad cultural, además de dar impulso a la participación de la población en los municipios y sus localidades, lo cual también se encuentra plasmado en la Ley Organiza Municipal del Estado de México, en sus artículos 96 fracción IV y VII, donde se establece que deben fomentar

y preservar los usos y costumbres de cada uno de los pueblos originarios dentro del municipio, así como promover, implementar políticas públicas en materia de turismos y desarrollo artesanal.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, tiene el objetivo de ejecutar acciones que respondan a las expectativas sociales, conservar y promocionar el patrimonio tangible e intangible, general plataformas para formación artística, facilitar la formación de la población e inculcar el gusto por el arte en sus manifestaciones.
En consecuencia, la declaración de las fiestas patronales como patrimonio en material del Estado de México, permite lograr la conservación, reconocimiento y difusión de las expresiones de cultura que conforman la identidad de un pueblo, además de promover el progreso de las comunidades desde una perspectiva holística al representar una herencia invaluable que se transmite por generaciones y son la síntesis simbólica de los valores que identifican la sociedad mexiquense.

Por lo anterior expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, para quedar como sigue:

En el artículo 1. Se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Artículo 2. Se declara de interés público y social la conservación, el respeto, promoción, fomento y salvaguarda de las fiestas patronales, en tanto constituyen el patrimonio cultural y material del Estado de México.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial de las fiestas patronales que incluyan archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y en coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Es cuanto diputado Presidente, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

En América Latina, la asignación colonial de una santa o santo patrón, les confirió a los pueblos originarios y a los fundados por los propios españoles, no solamente una imagen de devoción, sino una ocasión particular y un tiempo festivo reconocido al interior y fuera de las comunidades:

la fiesta patronal.

La fiesta patronal se refiere a la fecha del calendario dedicado a la imagen de un santo "patrón" como representante de alguna localidad. Con la llegada de los españoles al centro de México, el contacto de culturas tuvo un proceso de transformación que, sin embargo, hizo posible la creación de nuevas formas de observar y resignificar el espacio natural, cultural y social[1].

Las diferentes regiones del Estado de México, históricamente presentan gran diversidad de características que conjugan aspectos socioculturales, políticos y económicos, que funcionan como medios de identificación y diferenciación, es decir, cada una cuenta con características únicas lo que las hacen tan especiales. Dentro de la inmensidad del ámbito cultural se encuentran las fiestas patronales como reflejo de esa riqueza particular de las costumbres mexicanas, lo cual se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el derecho al acceso y disfrute de la cultura, que el Estado promoverá a través de los medios para la difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones[2].

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la reunión número 32° en París en el año 2003, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual establece en su artículo 2 a la letra lo siguiente:

"Artículo 2.
...el "patrimonio cultural inmaterial" son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Así mismo, señala que los ámbitos en los cuales se manifiesta el "patrimonio cultural inmaterial", son las tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales y obliga a los estados parte que adopten las medidas necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, con la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes[3].

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 15 establece que, las entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.
Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17 lo siguiente:
"La ley protegerá y promoverá el desarrollo de

1 Galicia, M. Angélica (2017): "Fiestas patronales, espacios de expresión y sincretismo religioso" En Revista Encuentros2050, año 1, núm. 12, diciembre 2017, pp. 16. Disponible en: https://encuentros2050.files.wordpress.com/2018/01/01_encuentros2050_diciembre2017_pdfwp.pdf Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo 12.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo 12.

3 El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural disponible en: Inmaterialhttps://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n Consultado 07-09-2022

sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes."

De lo antes referido se deduce que, en el Estado de México confluye la pluralidad de formas tradicionales, donde a pesar del ritmo de vida que se tiene en la sociedad, fusionado con las actuales tecnologías y los medios de comunicación, las fiestas guardan características propias de su región, localidad, pueblo, barrio o colonia mexiquense, por lo que, con esta iniciativa, se busca preservar las costumbres y tradiciones que datan de decenas o cientos de años atrás.

En este sentido hay que resaltar la importancia económica para las comunidades, ya que, las fiestas patronales proporcionan ingresos a todos los niveles, activando la economía y la producción artesanal a nivel macrorregional con un notable incremento de los gastos de los habitantes y el consumo de los visitantes, en prendas de vestir, alimentos y bebidas, música, cohetes, castillos y fuegos artificiales, compra de flores y veladoras, una diversidad de pan. Para los municipios y localidades, son una fuente significativa de recursos por los permisos que otorgan para instalar feria, palenque, charreadas, jaripeos, tianguis, juegos mecánicos, etcétera[4].

Las fiestas y las celebraciones, exhiben en la esfera de lo público el sistema de valores de una comunidad. En las diversas fiestas que se registran cada año en el Estado de México, se pueden observar que son un conjunto heterogéneo de prácticas sociales y culturales.

Por lo que, se deben conservar estas prácticas manifestadas en las fiestas patronales, que históricamente han formado un vínculo entre generaciones y constituye una actividad que funge como testigo de la identidad cultural. Además de dar impulso a la participación de la población en los municipios y localidades, invitándolos y haciéndolos participes ya que, la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 96 decies, fracciones IV y VII establecen que deben fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios dentro del municipio, así como promover e implementar políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal[5].

En la literatura encontramos que *"la fiesta no se celebra sin motivo: se trata de una conmemoración. Pero el pasado sin más no se celebra más que cuando encierra un significado aún actual; nada más difícil y menos duradero que crear o inventar una fiesta. La conmemoración festiva está íntimamente unida a la identidad local, cumple una función social en la vida de la comunidad.*[6]*"*

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México tiene el objetivo de: *"En congruencia con las políticas culturales del Gobierno del Estado de México, ejecutar acciones que responda a las expectativas sociales, conservar y promocionar el patrimonio tangible e*

4 Arias, Patricia (2011): "La fiesta patronal en transformación: significados y tensiones en las regiones migratorias" En Revista Migración y Desarrollo, vol. 9, núm. 16, 2011, pp. 157. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/660/66021591005.pdf

5 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf Consultado el 25/08/22

6 Zabalza Seguin, Ana (2007) "Obligación y devoción. Fiestas patronales en Navarra en el siglo XVIII" pp. 2. Disponible en: https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/39439/1/Obligaci%c3%b3n_y_devoci%c3%b3n.pdf

intangible, generar plataformas para la formación artística, entre otras, facilitar la formación de la población e inculcar el gusto por el arte en sus manifestaciones[7]*"*

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en la Estrategia: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, establece como línea de acción el difundir la riqueza cultural y artística, así como incrementar la participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones[8].

Otro elemento que está importante en las fiestas patronales es la difusión, en la comunidad que participa en la que celebra, así como en otros municipios, por lo que es necesario conservar y difundir todas las expresiones de cultura.

En consecuencia, de lo expuesto la declaración de las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, permite lograr la conservación, reconocimiento y difusión de las expresiones de cultura que conforman la identidad de un pueblo, además de promover el progreso en las comunidades desde una perspectiva holística al representar una herencia invaluable que se transmite por generaciones y son la síntesis simbólica de los valores que identifican a la sociedad mexiquense.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público y social, la conservación, el respeto, promoción, fomento y salvaguarda de las Fiestas Patronales, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Fiestas Patronales, que incluyan archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

7 Disponible en: https://cultura.edomex.gob.mx/mision_vsion_objetivo Consultado el 05/09/2022

8 Disponible en: https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf Consultado el 25/08/22

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Miriam Granillo.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13, el diputado Rigoberto Vargas, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 6.225 y una fracción del Capítulo IV de los albaceas e interventores del Código Civil del Estado de México.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Gracias, muy buenos días. Con el permiso del diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva. Muy buenos días Honorable Asamblea, compañeras y compañeros legisladores y legisladoras, medios de comunicación que nos acompañan. Saludo con gusto a las ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Patrimonio se ha definido como un atributo de la personalidad consistente en un conjunto de bienes, derechos, deberes y obligaciones susceptibles, de apreciación pecuniaria, es decir, apreciables en dinero, que constituyen una universalidad jurídica que, en un momento dado constituyan una masa hereditaria.

Es necesario establecer que el derecho a la propiedad se considera un derecho humano y es la facultad jurídica que tiene un individuo de poder apropiarse de un bien, el cual una vez ejercido se convierte en el derecho de propiedad respecto del bien.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de México, en el Libro Sexto, De las Sucesiones, Título Primero, Disposiciones Preliminares respecto al Concepto de Sucesión, Herencia y Legado, en su artículo 6.1, establece que la sucesión es la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones y, de una persona por causa de su muerte; y que la herencia es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de su titular, constituye una universalidad jurídica a partir del día de la muerte del autor de la sucesión hasta la partición y adjudicación.

Asimismo, el Código en el artículo 6.2 ,respecto a la herencia testamentaria y legítima, estipula que la herencia se difiere por voluntad del testador o por disposición de ley, la primera se llama testamentaria y la segunda legitima; por lo que en la presente iniciativa se expone la problemática que existe en la legislación en materia de sucesiones y los elementos con los que cuenta el juzgador en los juicios sucesorios, para determinar y ponderar la necesidad de que sea estrictamente el albacea quien deba poseer materialmente los bienes que conforman la masa hereditaria y sea el mismo albacea quien recabe el consentimiento de los coherederos para que éstos ostenten la posesión material por ministerio de ley.

Asimismo, con la normativa en la materia vigente, se presentan diversas controversias legales en los juicios sucesorios, ya que ante la falta de un procedimiento legal que garantice el derecho de posesión de los bienes, en tanto se lleva a cabo la partición de los mismos, propicia que el trámite sucesorio se convierta en una vía legalista en donde los coherederos y albacea se enfrentan a procedimientos que subsisten por años, así como a desgaste físico y económico y eventualmente peligro de desconocer los derechos de los herederos que impide que la autoridad judicial brinde seguridad jurídica en estos juicios universales, donde debe garantizarse una ordenada y justa transmisión de los bienes de una persona fallecida.

Lo anteriormente referido encuentra su fundamento jurídico en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, en los que se reconocen los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1981, en su artículo 17 establece en sus

numerales 1 y 2 que, toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Pacto de San José, publicada en 1981, en su artículo 21, numerales 1 y 2, estipulan el derecho a la propiedad privada.

Aunado a los Tratados Internacionales en el bagaje normativo del Estado de México, se advierte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 27, establece la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada en el Código Civil del Estado de México, en el Capítulo IV de los albaceas e interventores, en los artículos 6.225, 6.226 y 6.227, establecen el derecho a la posesión de los bienes hereditarios por ministerio de ley, la legitimación de la albacea para accionar y las obligaciones del albacea general; sin embargo, tratándose de la posesión material de los bienes por ministerio de ley, no se fija un mecanismo para recabar el consentimiento de los herederos.

De lo anterior se aprecia que la normativa citada dentro de las obligaciones de albacea, no establece ningún mecanismo para que los herederos y los albaceas generales adquieran el derecho a la posesión de los bienes por ministerio de ley, desde el momento que el de la muerte del autor de la herencia, lo cual ha propiciado que se lleve a cabo de forma incidental y hasta los amparos para la recuperación de los bienes por falta de un mecanismo que recabe el consentimiento de los herederos.

En lo que respecta específicamente al mecanismo legal establecido en el Código Civil del Estado de México, en el Libro Sexto De las Sucesiones, Título Primero Disposiciones Preliminares, en los artículos 6.8 y 6.9, establecen que a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como un patrimonio común mientras no se haga la división y cada heredero puede disponer del derecho que tiene a la masa hereditaria pero no puede disponer de los bienes que forman la sucesión.

Por lo anterior, se deduce que el derecho a la propiedad es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las Entidades Federativas están obligadas a respetar y garantizar, y en el Estado de México el mecanismo jurídico establece que una de las formas de adquirir la propiedad es por la sucesión que se deriva de la herencia al momento de que el autor del patrimonio fallece, no es óbice que de lo anterior, que el artículo 6.8 del Código Civil del Estado de México, los herederos adquieran derecho a la masa hereditaria como patrimonio común, hasta el momento procesal en que se haga la división y partición de la herencia; sin embargo, se encuentra establecido en la misma normativa que también se adquiere la posesión material por ministerio de ley a la muerte del autor del patrimonio, pero se encuentra en el mecanismo jurídico para evitar controversias entre los herederos.

Además de las normativas citadas, se encuentran antecedentes jurisprudenciales y tesis aisladas que han emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Semanario Judicial de la Federación, en los cuales se establecen los criterios que han establecido respecto a la controversia que se establece ante la imprecisión legal, respecto al modo de adquirir la propiedad de los herederos de las sucesiones, en torno a la posesión material a cargo del albacea o de los coherederos por ministerio de ley.

Con esta reforma se pretende garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la albacea en los juicios sucesorios y brindar certeza legal a los herederos para eliminar las posibles controversias que puedan surgir por el uso y disfrute de los bienes que forman parte de los juicios, ya que el consentimiento de los herederos respecto a la posesión material de estos, facilita el diálogo

y la mediación, y evita que las controversias perduren años en juicios a través de diversos incidentes de oposición que evitaría estableciendo la obligación a la albacea de acreditar por escrito el consentimiento de los herederos para la Ley de Transmisión de la Posesión de Ministerio de Ley, otorga mayor certeza jurídica a los herederos y albacea.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225 y una fracción VIII, recorriendo la subsecuente del artículo 6.227 del Capítulo IV de las Albaceas e Interventores del Código Civil del Estado de México.

Artículo 6.225. Para la transmisión de los bienes herederos, el albacea deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6.227 fracción VIII, el artículo 6.227 fracción VIII, acreditar por escrito el consentimiento de los herederos para la transmisión de la posesión por ministerio de ley, de no existir consentimiento el albacea mantendrá la posesión material de los bienes.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 15 de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.

El que suscribe, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225 y una fracción VIII recorriendo la subsecuente del artículo 6.227 del Capítulo IV de los albaceas e interventores, del Código Civil del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Patrimonio, se ha definido como un atributo de la personalidad consistente en un conjunto de bienes, derechos, deberes, y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria, es decir apreciables en dinero, que constituyen una universalidad jurídica que, en un momento dado, constituyan una masa hereditaria[1].

Es necesario establecer que el derecho a la propiedad se considera un derecho humano y es la facultad jurídica que tiene un individuo de poder apropiarse de un bien, el cual una vez ejercido se convierte en el derecho de propiedad respecto del bien[2].

En este orden de ideas de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de México, en el Libro Sexto, De las Sucesiones, Titulo Primero, Disposiciones Preliminares, respecto al concepto de sucesión, herencia y legado en su artículo 6.1 establece que la *"Sucesión es la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona por causa de su muerte" y que "La herencia es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que no se*

1 Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3915/6.pdf Consultado el 06/04/2022

2 CORTS, citado en DE PINA, 2000: 63

extinguen con la muerte de su titular; constituye una universalidad jurídica a partir del día de la muerte del autor de la sucesión, hasta la partición y adjudicación" [3.]

Así mismo el Código en el artículo 6.2, respecto a la herencia testamentaria y legítima estipula que *"La herencia se defiere por la voluntad del testador o por disposición de la ley, La primera se llama testamentaria y la segunda legítima.",* además en el Título Segundo, De los Derechos de la Personalidad, respecto a los Atributos de la personalidad en el artículo 2.3, señala que son "Los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio" y el artículo 2.5, fracción VIII, establece en lo referente a derechos de las personas que, "El respeto, salvaguarda y protección de la integridad física, psicológica y patrimonial"[4].

Por lo que en la presente iniciativa se expone la problemática que existe en la legislación en materia de sucesiones y los elementos con los que cuenta el juzgador en los juicios sucesorios, para determinar y ponderar la necesidad de que sea estrictamente el albacea quien deba poseer materialmente los bienes que conforman la masa hereditaria y cuando los herederos ostentan la posesión material.

Asimismo, con la normativa en la materia vigente, se presentan diversas controversias legales en los juicios sucesorios, ya que ante la falta de un procedimiento legal que garantice el derecho de posesión de los bienes en tanto se lleva a cabo la partición de bienes, propicia que el trámite sucesorio se convierta en una vía legalista en donde los coherederos y albacea se enfrentan a procedimientos que subsisten por años, así como a desgaste físico y económico y propicia el eventual peligro de desconocer los derechos de los herederos, que impide que la autoridad judicial brinde seguridad jurídica, en estos juicios universales donde debe garantizarse una ordenada y justa transmisión de los bienes de una persona fallecida.

Lo anteriormente referido encuentra su fundamento jurídico en los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos[5].

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1981, en su artículo 17, establece en sus numerales 1 y 2 lo siguiente:

"Artículo 17:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad." [6]

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) publicada en 1981 en su artículo 21, numerales 1 y 2 estipulan:

"Artículo 21:

Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.[7]*"*

3 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf Consultado el 07/04/2022

4 Ibídem

5 Disponible en: http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html Consultado el 05/04/2022

6 Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf Consultado el 07/04/2022

7 Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf Consultado el 06/04/2022

Aunado a los tratados internacionales en el bagaje normativo del Estado de México se advierte que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 27, establece:

"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.[8] *"*

De lo cual se deduce que el derecho fundamental a la propiedad privada el cual la nación tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, para constituir la propiedad privada.

Aunado a lo anterior, en el Código Civil del Estado de México, en el Capítulo IV, De los Albaceas e Interventores, respecto a la legitimación del albacea para accionar y las obligaciones del albacea general, en los artículos 6.226 y 6.227 establecen que:

"Artículo 6.226.- El albacea debe deducir todas las acciones inherentes a la sucesión.

Artículo 6.227.- Son obligaciones del albacea general:

I. El aseguramiento de los bienes de la sucesión;
II. La formación de los inventarios y avalúos;
III. La administración de los bienes y la rendición de las cuentas del albaceazgo;
IV. El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias;
V. La partición y adjudicación de los bienes;
VI. La defensa, en juicio y fuera de él, de los bienes de la sucesión y de la validez del testamento;
VII. La de representar a la sucesión en los juicios;
VIII. Las demás que le imponga la ley"[9].

En lo que respecta específicamente al mecanismo legal establecido en el Código Civil del Estado de México, en el Libro Sexto, De las Sucesiones, Título Primero, Disposiciones Preliminares, en los artículos 6.8 y 6.9, en lo relativo a los derechos de herederos a la muerte del de cujus, y el derecho del heredero a la masa hereditaria respectivamente, que a la letra dicen:

"Artículo 6.8.- A la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras no se haga la división.

Artículo 6.9.- Cada heredero puede disponer del derecho que tiene a la masa hereditaria, pero no puede disponer de los bienes que forman la sucesión.[10]"

Del contexto normativo referido se deduce que el derecho a la propiedad es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las entidades federativas están obligadas a respetar y garantizar, y en el Estado de México, el mecanismo jurídico establece que una de las formas de adquirir la propiedad es por la sucesión que se deriva de la herencia al momento de que el autor del patrimonio fallece.

Sin embargo, no es óbice de lo anterior que, el artículo 6.8 del Código Civil del Estado de México, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como patrimonio común, hasta el momento procesal en que se haga la división y partición de la herencia.

En el mismo ordenamiento jurídico en lo referente

8 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Consultado el 06/04/2022

9 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf Consultado el 05/04/2022

10 Ibídem

a los daños y perjuicios en el artículo 7.346, dice que, *" El incumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer, trae como consecuencia, además de importar la devolución de un bien o su precio, o la de entre ambos, en su caso, comprenderá la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios"*, especificando el concepto de daño en el artículo 7.347, que estipula, *"Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de una obligación"*. Por lo que al no establecerse el mecanismo claro y preciso en donde se especifique la forma como los herederos tendrán la propiedad existen mecanismos legales que permiten promover el cumplimiento de la ley.

En el Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, Capitulo III, De los Jueces de Primera Instancia, respecto a la Legitimación activa en petición de herencia, Legitimación pasiva en petición de herencia y finalidad de la petición de herencia en los artículos 2.9, 2.10, 2.11, respectivamente establecen lo siguiente:

"Artículo 2.9.- La petición de herencia se deducirá por el heredero testamentario o abintestato, o por el que haga sus veces en la disposición testamentaria.

Artículo 2.10.- La petición de herencia se da contra el albacea o contra el poseedor de los bienes hereditarios en su carácter de heredero o cesionario de éste, y contra el que no alega título de posesión del bien hereditario o dolosamente dejó de poseerlo.

Artículo 2.11.- La petición de herencia se ejercitará para que sea declarado heredero el actor, se le haga entrega de los bienes hereditarios con sus accesiones, se le rindan cuentas y se le indemnice"[11].

11 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig003.pdf Consultado el 07/04/2022

Además de la normativa citada se encuentran antecedentes jurisprudenciales y tesis aisladas que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Semanario Judicial de la Federación en los cuales se establecen los criterios que se han establecido respecto a la controversia que se establece ante la imprecisión legal respecto al modo de adquirir la propiedad los herederos de las sucesiones, en torno a la posesión material a cargo del albacea o de los coherederos por ministerio de Ley, siendo las siguientes:

Tesis
Registro digital: 170964
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 140/2007
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXVI, Noviembre de 2007, página 86
Tipo: Jurisprudencia

BIENES HEREDITARIOS. PARA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN MATERIAL DE LOS MISMOS AL ALBACEA, CUANDO LA DETENTAN LOS HEREDEROS, ES NECESARIA LA PROMOCIÓN DE UN INCIDENTE EN EL JUICIO SUCESORIO (LEGISLACIONES DE NUEVO LEÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL).

De la interpretación en lo dispuesto en los artículos 1601, 205 y 1603 del Código Civil del Estado de Nuevo León, así como sus correlativos 1704, 205, 1705 y 1706 del Código Civil para el Distrito Federal, se desprende que tanto los herederos como el albacea tienen derecho a la posesión de los bienes que conforman la masa hereditaria, lo cual habrá de ser entendido en la forma y términos que la misma ley regula las obligaciones y derechos de los herederos y ejecutores universales, pero siempre con el fin de su conservación hasta la partición. De esa manera, si los hechos que imperan durante el trámite sucesorio, revelan que son los coherederos quienes poseen un inmueble objeto de la herencia, el albacea deberá promover vía incidental la entrega

de esa posesión material, debiendo justificarla en virtud de que realizará actos tendientes a obtener recursos en pro de efectuar los gastos de administración que caen dentro de su esfera de acción, lo anterior es así porque es indispensable respetar el derecho de audiencia de los herederos poseedores, consagrado en el artículo 14 de la Ley fundamental, pues éstos también tienen derecho a la posesión de los bienes hereditarios; así, el juez deberá resolver la litis incidental, con el ánimo de lograr un debido equilibrio entre las obligaciones del albacea y el derecho de los herederos, porque la naturaleza especial de la institución jurídica del albacea le implica una representación tanto en favor del autor de la herencia como de los derechos de los herederos, por lo que no podría válidamente aceptarse que, si el albacea no justifica la necesidad de tener la posesión material del inmueble, deba ineludiblemente entregársele ésta en detrimento de intereses que también el albacea está obligado a salvaguardar y representar en el procedimiento sucesorio, como son los derechos de los herederos. Lo anterior se constata con lo dispuesto en los numerales 1667 y 1770 de los Códigos Civiles citados, los cuales tienen idéntico texto, que dice: "Si el autor de la herencia dispone en su testamento que a algún heredero o legatario se le entreguen determinados bienes, el albacea, aprobado el inventario, les entregará esos bienes, siempre que garanticen suficientemente responder por los gastos y cargas generales de la herencia, en la proporción que les corresponda"; asimismo, se prevé que si para cuando el albacea pretenda dar en arrendamiento algún bien de la herencia por un término mayor a un año, habrá de necesitarse la voluntad de los herederos. Razonar en contrario sería tanto como desconocer los derechos que adquieren los herederos, con el pretexto de que el albacea simplemente deba tener la posesión de los bienes, siendo que el trámite del juicio sucesorio persigue precisamente la adjudicación de los bienes a favor de los herederos, para culminar la voluntad del testador y/o de la ley en que se agote la transmisión de los bienes del de cujus.

Contradicción de tesis 163/2006-PS. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito. 23 de mayo de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Tesis de jurisprudencia 140/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete.

Tesis
Registro digital: 2019829
Instancia: Plenos de Circuito
Décima Época
Materia(s): Civil
Tesis: PC.XI. J/2 C (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 66, Mayo de 2019, Tomo II, página 1997
Tipo: Jurisprudencia

MASA HEREDITARIA. EL JUZGADOR DEBE PONDERAR EN CADA CASO, VÍA INCIDENTAL, SI EL ALBACEA DEBE O NO TENER LA POSESIÓN MATERIAL DE TODOS LOS BIENES QUE LA CONFORMAN PARA DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1036 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN ABROGADO, DE IDÉNTICA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 1000 DEL ORDENAMIENTO VIGENTE).

Conforme a la literalidad del mencionado artículo 1036, si el tenedor de los bienes hereditarios fuere alguno de los herederos o presuntos herederos, a petición del albacea, el Juez podrá emplear los medios de apremio para obligarlo a que los entregue al representante de la sucesión; sin embargo, ese precepto debe someterse a un examen bajo el tamiz de la argumentación jurídica, y no limitarse a resaltar su aparente sentido. En ese tenor, se concluye que no es indispensable que, en todos los casos, el albacea tenga la posesión

material de todos los bienes para desempeñar adecuadamente las funciones que le son propias; aceptar una respuesta absoluta, en sentido positivo o negativo, significaría desconocer las múltiples circunstancias y problemas jurídicos que pueden presentarse en torno a las necesidades de la sucesión, cuando éstas se confrontan con los derechos de los herederos; de ahí que se trata de una decisión que debe ponderarse en cada caso a través de la vía incidental, para respetar el derecho de audiencia de los interesados y resolver teniendo en cuenta los derechos ya reconocidos a favor de ciertas personas, la afectación al patrimonio que conforma la masa hereditaria, y los daños que pudieran ocasionarse de manera grave o irreparable a personas en estado de vulnerabilidad; todo lo cual debe ponderar el juzgador en cada caso, para determinar la necesidad de que sea estrictamente el albacea quien deba poseer materialmente los bienes. Estimar que el heredero debe entregar, inexorablemente, al albacea los bienes que éste tenga en posesión, podría entrañar el grave peligro de que el trámite sucesorio se convierta en una vía legalista para desconocer los derechos de los herederos, y alterar el estado jurídico que conservan las cosas sin antes haber realizado un ejercicio de ponderación entre los intereses que se encuentren en juego, con lo que la sucesión sería entonces una forma legal para desconcertar a los herederos, lejos de brindarles seguridad jurídica, que es finalmente lo que se busca con esa clase de juicios universales: una ordenada y justa transmisión de los bienes de una persona fallecida.

PLENO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 7/2018. Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Décimo primer Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el entonces Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, actual Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito. 13 de noviembre de 2018. Unanimidad de cinco votos de los Magistrados Victorino Rojas Rivera, J. Jesús Contreras Coria, Héctor Federico Gutiérrez de Velasco Romo, Óscar Hernández Peraza y José Valle Hernández. Ausente: Moisés Duarte Briz. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Criterios contendientes:
Tesis XI.4o.1.C, de rubro: **"SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EL HEREDERO QUE TIENE LA POSESIÓN JURÍDICA DE UN BIEN DEL CAUDAL HEREDITARIO, NO PUEDE OPONERSE A LA ORDEN QUE EMITA UN JUEZ PARA QUE LO ENTREGUE AL ALBACEA DEFINITIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN)."**, aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, noviembre de 2007, página 765, y

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Décimo Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 286/2017.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de mayo de 2019 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de mayo de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Tesis
Registro digital: 169015
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Civil
Tesis: I.4o.C.140 C
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1168
Tipo: Aislada

ACCIÓN REIVINDICATORIA. IMPROCEDENCIA DE SU EJERCICIO ENTRE COHEREDEROS.
Conforme a los artículos 743, 790, 796, 938,

1288, 1704, 1705, 1706 y 1770 del Código Civil para el Distrito Federal, salvo que en testamento, se establezca otra cosa, a partir de la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derechos sobre la masa hereditaria, como un patrimonio común, mientras no se haga la división de los bienes hereditarios, con la condición de no darle un destino impropio ni causar daño ni perturbación a la posesión de los demás. Ello implica que, en tanto no se les haga división de los bienes hereditarios, los coherederos no tienen dominio sobre partes determinadas de la cosa sino un derecho sobre todas y cada una de las partes de tales bienes, es decir, sobre una parte alícuota. Por su parte, la acción reivindicatoria es la acción real que tiene el propietario de un bien mueble o inmueble, cuyo objeto es la declaración judicial de su derecho de dominio para que se le devuelva el bien con sus frutos y accesorios. Atento a lo anterior, no es procedente la acción reivindicatoria intentada por el albacea o coheredero contra otro de los coherederos cuando se vea privado de su derecho de uso y goce de uno o más bienes hereditarios, porque los efectos y finalidades de tal acción no se actualizan; en primer lugar, no podría declararse judicialmente que la sucesión actora tiene dominio sobre el bien, por ser también el coheredero enjuiciado partícipe del patrimonio común, mientras no se haga la división correspondiente; en segundo lugar, no podría condenarse a este último a la entrega de la cosa, pues su derecho de posesión se transmite, por ministerio de ley, desde el momento de la muerte del autor de la sucesión; en tercer lugar, aun cuando no pueda afirmarse que el bien objeto del patrimonio común sea una cosa genérica e indeterminada, lo cierto es que al permanecer los bienes hereditarios como un patrimonio común, sin división, esto es, sin división material de partes y adjudicación, no existe certeza y determinación respecto de la porción perteneciente físicamente al accionante; y, en cuarto lugar, la consabida acción sólo compete al propietario contra quien posee la cosa, mas no contra quien además de poseedor, tiene derecho sobre bienes que conforman la masa hereditaria. Lo anterior no deja indefenso al albacea o coheredero que no está en posesión del bien común, pues puede exigir el respeto de sus derechos mediante un incidente innominado, dentro del juicio sucesorio correspondiente, sin que implique el desconocimiento del derecho a favor de los otros coherederos, en términos de los preceptos antes invocados.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 378/2007. Adela Carrillo Sánchez, su sucesión. 14 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco J. Sandoval López. Secretario: Francisco Juri Madrigal Paniagua[12].

De los antecedentes jurisprudenciales y tesis aisladas señalados que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación se advierte que, no es necesario propiciar en la presente reforma el procedimiento a través de juicio incidental y que es necesario evitar acciones que eventualmente mantienen por periodos de tiempo muy largos, incluso de años y desgaste de los que tienen derecho a las sucesiones, y dicha falta de regulación se resuelve adicionando el ARTÍCULO 6.225, DEL CAPITULO IV DE LOS ALBACEAS E INTERVENTORES, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, para incluir el mecanismo que otorgue seguridad y certeza legal a través del consentimiento de los herederos, respecto a la posesión material de los bienes que forman la masa hereditaria.

CUADRO COMPARATIVO

EL ARTÍCULO 6.225 y 6.227 DEL CAPITULO IV DE LOS ALBACEAS E INTERVENTORES, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

12 Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/listado-resultado-tesis Consultado el 06/04/2022

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN AL TEXTO PROPUESTO
CAPITULO IV **De los Albaceas e Interventores**	**CAPITULO IV** **De los Albaceas e Interventores**
Derecho a la posesión de los bienes hereditarios por ministerio de ley	Derecho a la posesión de los bienes hereditarios por ministerio de ley
Artículo 6.225.- El derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite por ministerio de la ley, a los herederos y a los albaceas generales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, salvo en el caso de la sociedad conyugal.	**Artículo 6.225**.- El derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite por ministerio de la ley, a los herederos y a los albaceas generales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, salvo en el caso de la sociedad conyugal.
Sin correlativo	**Para la transmisión de los bienes heredados, el albacea deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6.227 fracción VIII.**
Obligaciones del albacea general	**Obligaciones del albacea general**
Artículo 6.227.- Son obligaciones del albacea general:	**Artículo 6.227**.- Son obligaciones del albacea general:
I. El aseguramiento de los bienes de la sucesión; II. La formación de los inventarios y avalúos; III. La administración de los bienes y la rendición de las cuentas del albaceazgo; IV. El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias; V. La partición y adjudicación de los bienes; VI. La defensa, en juicio y fuera de él, de los bienes de la sucesión y de la validez del testamento; VII. La de representar a la sucesión en los juicios; VIII. Las demás que le imponga la ley.	I a VII […] VIII **Acreditar por escrito el consentimiento de los herederos, para la transmisión de la posesión por ministerio de ley.** XIX …

Con esta reforma se pretende garantizar el cumplimiento de las obligaciones del albacea en los juicios sucesorios y brindar certeza legal a los herederos para eliminar las posibles controversias que pudieran surgir por el uso y disfrute de los bienes que forman parte de los juicios, ya que el consentimiento de los herederos respecto a la posesión material de estos, facilita el diálogo y evita que las controversias perduren por años en el juicio a través de diversos incidentes de oposición que se evitaría propiciando mayor certeza jurídica a los herederos y al albacea.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6.225, y una fracción VIII recorriendo la subsecuente del artículo 6.227 del Capítulo IV, De los albaceas e interventores del Código Civil del Estado de México.

Artículo 6.225.- …

Para la transmisión de los bienes heredados, el albacea deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6.227 fracción VIII.

Artículo 6.227.- …

I a VII […]

VIII. **Acreditar por escrito el consentimiento de los herederos, para la transmisión de la posesión**

por ministerio de ley.

XIX …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Rigoberto Vargas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 14 del orden del día, la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Chalco.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo desde aquí a los vecinos de las unidades habitacionales Héroes Chalco III, Pueblo Nuevo, la comunidad de San Marcos Huixtoco y les invitaría a ver el siguiente video. Por favor.

(Reproducción del Video)

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Gracias a todas y todos por ver el video.

Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Tener una vivienda digna y decorosa, es uno de los principales derechos de todos los seres humanos en el mundo, de acuerdo con la ONU, este derecho implica que toda mujer, hombre, niño o joven, tenga un hogar y una comunidad segura, en donde puedan vivir en paz y con dignidad.

En el Estado de México la accesibilidad a una vivienda digna es altamente desigual y representa un riesgo importante para el desarrollo pleno de los mexiquenses, los más pobres tienen menores posibilidades de habitar un hogar digno, debido a los frenos económicos por sus bajos ingresos y la dificultad para acceder a servicios financieros, y a los que tiene acceso a la vivienda vía créditos, la abandonan por la mala calidad de los servicios y de las construcciones.

La crisis de la vivienda pública que vive nuestra Entidad, se deriva de una serie de acciones de la época neoliberal de las políticas en vías y construcción de unidades habitacionales, con políticas excluyentes y privatizadoras que limitan el acceso a la vivienda.

¿Por qué el Gobierno Estatal y los municipios continúan autorizando desarrollos habitacionales, pese a que no se cumple con el objetivo de brindarles casas dignas, de calidad, a todos los mexiquenses o como dicen el eslogan, que sólo es eso, de bridar casas fuertes?

En los Gobiernos de Arturo Montiel, Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila Villegas, se autorizaron 446 conjuntos urbanos, con 803 mil 290 viviendas, para 3 millones 716 mil 300 personas; pero la mayoría se edificó en forma desordenada y provocó falta de servicios, abandono de viviendas, inseguridad, pérdidas económicas para la población, problemas en los municipios y hasta despojos en zonas

ejidales e indígenas que provocaron la asfixia de municipios y el fracaso de proyectos como las llamadas ciudades bicentenario que fueron abandonadas por la falta de planeación.

La actual administración a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, ha autorizado 630 desarrollos habitacionales y los que faltan antes de que se vayan, nos hace falta una verdadera rendición de cuentas por parte de las autoridades y de los fraccionadores, es lamentable ver y escuchar historias de abandono de casas por los malos servicios y mala calidad de las construcciones, y los ciudadanos en el olvido sin su patrimonio, ya que las autoridades no les dan respuesta.

Por ejemplo, en el municipio en el que habito y tengo la representación popular, en el Municipio de Chalco, desde que inició la actual administración municipal se han autorizado de manera conjunta con el Gobierno del Estado, un total de 5 mil 126 casas, se inició en el 2019 con 4 mil 55 viviendas en el Fraccionamiento Héroes Chalco III; en el 2020, 614 viviendas con el nombre Héroes Chalco II y en el 2022, 457 viviendas Héroes Chalco III B, todas construidas por la Empresa Desarrollo Inmobiliario SADASI. S.A. de C. V.
Año con año conocemos la historia sobre los daños que originan lluvias en esta temporada, una de estas sucedieron en el Fraccionamiento Héroes III Chalco a inicios del mes de agosto, los habitantes de esta unidad habitacional vivieron una terrible inundación, el agua ingreso a sus viviendas por el desbordamiento de un canal del río de la compañía que atraviesa la comunidad, alcanzando una altura de hasta 40 centímetros, lo que rebasó los niveles de banquetas e ingreso a por lo menos 80 viviendas y aunque los vecinos trataron de sacar el agua con ayuda de botes y escobas, no pudieron evitar la inundación.

Algunos de los tristes testimonios fueron: “el agua se metió hasta el cuarto, estamos tratando de sacarla como podemos, por qué nadie llega a ayudarnos, como siempre no se aparecen las autoridades”. “El agua la tenemos hasta el cuello, SADASI no se hace responsable, fue hasta el otro día que el personal del Ayuntamiento inició con tareas de apoyo”.

Asimismo, el desbordamiento del Río San Jerónimo, derivó en la aparición de una grieta de más de 300 metros de longitud con 80 centímetros de ancho y una profundidad de hasta 2 metros en las colonias San Antonio, en el Poblado de San Marcos Huixtoco, cerca de esa grieta se encuentran 10 casas de reciente construcción.

El Coordinador de Protección Civil del Municipio, ha señalado: “hubo afectaciones en algunos domicilios, hasta el momento hemos detectado 2, pero en realidad no de riesgo que tengan que evacuar, ya que no hay daños en las estructuras de las casas, se ven pequeñas las fisuras de las casas”.

Karen y Karla Corral, quienes son vecinas de la comunidad, comentan: “yo por seguridad el día domingo estuve sacando mis cosas, porque yo tengo niños chiquitos y por seguridad ya no es estable esto, mis pisos están cuarteados, mis paredes están cuarteadas y el cuarto de mi recamara lo tocas y está hueco”. “Nuestras casas ya están dañadas, porque yo soy una de las afectadas, nuestro temor es que se llegue a abrir, a partirse, a hundirse nuestro patrimonio, qué va a ser de nosotros, a dónde vamos a ir”.

Cabe mencionar que no es la única grieta, en el mes de julio aparecieron dos más en la Unidad Habitacional de Pueblo Nuevo y Héroes III, y que siguen creciendo, la respuesta de las autoridades municipales y estatales a esta situación ha sido lenta y omisa, dejando a los ciudadanos en la zozobra y en la angustia de perder su patrimonio y de la seguridad de sus familias.

“Queremos que nos den una solución, que no nos dejen como las otras casas que nada más rellenaron y dijeron que se salieran, pero nadie apoya a las familias que resultaron afectadas por estas problemáticas de la inundación, de los fraccionadores ni esperar algo”. Eso respondieron los habitantes.

Ante esta situación delicada, una servidora solicitó la intervención de un geólogo para que emitiera un dictamen profesional sobre las condiciones del suelo y solicité la opinión del Centro Nacional para Prevenir Desastres, mismos que coinciden y que son alarmantes.

1. Existen factores naturales que ponen en riesgo latente el Conjunto Urbano Héroes III, Pueblo Nuevo, la colonia San Antonio, de la comunidad de San Marcos Huixtoco.

2. De manera inmediata se tiene que realizar un estudio de carácter geológico estructural, que permita conocer los factores superficiales que provocan las afectaciones.
3. Es urgente que se actualice el Atlas de Riesgos de Chalco de Díaz de Covarrubias, que al igual que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de zonificar y establecer mapas de áreas propensas a riesgo natural.

4. Se requiere por parte de la Coordinación de Protección Civil de la Entidad, una inspección a las viviendas de las unidades habitacionales que sufrieron los daños.

Las preguntas compañeros y compañeras son muchas y el silencio que obtienen los ciudadanos por parte de las autoridades de igual manera.

¿Por qué debemos esperar a que ocurra otra desgracia para actuar? ¿Cuáles son los motivos por lo que se otorgan permisos de uso de suelo en lugares que son susceptibles de afectaciones naturales?

Queremos respuestas por parte del Gobierno Municipal, del Secretario de Desarrollo Urbano, de la Coordinación de Protección Civil, de CONAVI, de IMEVIS, de INFONAVIT, de FOVISTE, los ciudadanos del fraccionamiento y de la localidad temen perder su patrimonio, quedarse sin el fruto de su trabajo de muchos años, contar con una vivienda digna es un derecho constitucional que claramente con los mexiquenses no se cumple, el gobierno tiene la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente por todos los medios apropiados la plena efectividad de este derecho.

Por ello compañeras y compañeros, este exhorto es para que se ponga un alto al crecimiento desordenado, ya basta de jugar con el esfuerzo de la ciudadanía para adquirir una vivienda y tener un patrimonio digno, ya basta que las constructoras no tengan escrúpulos, necesitamos que las autoridades estatales y municipales detengan las autorizaciones para no construir en lugares donde las condiciones no le permiten, necesitamos que las autoridades den respuestas a los vecinos, que revisen la situación de los créditos dada la situación de emergencia en la que se encuentran.

Compañeras y compañeros diputados, espero contar con su apoyo y apoyen a los ciudadanos y ciudadanas, a no permitir que pierdan su patrimonio en el municipio de Chalco. Es cuanto Presidente y solicito que se integre el discurso integro en el Diario de los Debates.

(Se inserta el documento)

Ciudad de Toluca, Estado México a 20 de septiembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se Exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México para que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen sobre las acciones que han emprendido de manera individual o conjunta, en apoyo de las familias afectadas por las inundaciones y las grietas del fraccionamiento Héroes III, Pueblo Nuevo y la comunidad de San Marcos Huixtoco, del Municipio de Chalco, Estado de México**. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Estado Mexicano asumió compromisos con base en modelos planteados en la Agenda 2030, la gestión y el ordenamiento territorial se convirtieron en un solo eje de gobierno, mismo que en el caso de la entidad mexiquense, lo vemos plasmado dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México; documento que hoy en día establece las políticas, estrategias y objetivos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para los asentamientos humanos del Estado, así como, las políticas rectoras para el desarrollo urbano, que deben incorporarse en los planes regionales, municipales y parciales que correspondan.

Este plan "se dice," es resultado de la instrumentación de la Nueva Agenda Urbana en el Estado de México, que impulsa las fortalezas y oportunidades que ofrece nuestra entidad, para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos mexiquenses sean seguro, compactos, conectados, inclusivos, sostenibles, competitivos y resilientes.

Sin embargo, la realidad que vive nuestra entidad en este tema es crítico ya que enfrenta importantes problemas de Desarrollo Urbano, los cuales representan enormes retos, debido a diferentes factores, entre ellos: la explosión demográfica a partir de la migración interna como consecuencia de su ubicación geográfica; el crecimiento desordenado, particularmente en la periferia de la zona conurbada con la CDMX y asentamientos poblacionales lejanos de los servicios básicos.

En el caso del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, considera como objetivos de ordenamiento ampliar el acceso a la vivienda digna y asequible a la población que carece de ella o vive en condiciones de hacinamiento, fomentar la urbanización inclusiva y la oferta de servicios básicos a todas las localidades del municipio asegurando su calidad y eficiencia.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional se registran 6 millones 155 mil viviendas abandonadas, y el Estado de México concentra 10 por ciento del total nacional con 611 mil 159, asimismo, el Estado de México también cuenta con 639 mil 104 viviendas con rezago habitacional, esto de acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

La Mayor desocupación de viviendas se concentra en los municipios de Zumpango con 47 mil 958, Ecatepec con 40 mil 478, Toluca con 36 mil 616, Tecámac como 32 mil 935 y Huehuetoca con 31 mil 351, entre todos concentran un tercio del parque habitacional en desuso. Otros municipios que registran más de 13 mil viviendas en la misma condición son Chimalhuacán, Chalco, Ixtapaluca, Almoloya de Juárez, Naucalpan y Nicolás Romero.

Dos razones por las cuales están en desuso son: que no cuentan con los servicios básicos y la mala calidad de las construcciones. Entonces ¿Por qué Gobiernos Estatal y Municipales continúan autorizando desarrollos habitacionales pese a que no se cumple con el objetivo que es hacer valer el derecho de las personas a una vivienda digna? ¿Por qué el Gobierno del Estado no hace honor a su slogan y obliga a desarrolladores inmobiliarios a construir **casas FUERTES**?

En los últimos años, durante los gobiernos de

Arturo Montiel Rojas, Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila Villegas se autorizaron 446 conjuntos urbanos con 803 mil 290 viviendas para 3 millones 716 mil 311 personas, cantidad que podría haber terminado con el déficit, pero la mayoría se edificó en forma desordenada y provocó falta de servicios, abandono de viviendas, inseguridad, pérdidas económicas para la población, problemas en los municipios y hasta despojos en zonas ejidales e indígenas, generando la asfixia de municipios y el fracaso de proyectos como las llamadas Ciudades Bicentenario, que fueron abandonadas por falta de planeación.

La actual administración a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México ha autorizado 630 desarrollos habitacionales y **¡los que faltan antes de que se vayan!**, de los cuales 579 son condominios y 51 conjuntos urbanos. 391 se han autorizado en el Valle de México y 239 en el Valle de Toluca.

Ante todo este crecimiento inmobiliario las autoridades dirán que hay transparencia en la información y que todo es legal, pero no todo lo legal es legítimo, lo que hace falta es una verdadera rendición de cuentas por parte de las autoridades y de los fraccionadores, es lamentable ver historias de abandono de casas por los malos servicios, la mala calidad de las construcciones, dejando en desamparo a cientos de familias, dejándolos sin su patrimonio por el cual trabajaron muchos años, y lo peor, la impotencia de no tener el respaldo de las autoridades para reclamar y en el mejor de los casos gozar de una vivienda digna, tal como lo mandata nuestra Carta Magna.

Dar el seguimiento correspondiente es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, sin embargo, parece que la corrupción, la opacidad y falta de rendición de cuentas es la constante en este tipo de casos a nivel estatal y municipal, digo esto, porque en el Código Penal del Estado de México, específicamente en materia de desarrollo urbano establece en su Capítulo V, los delitos en contra del desarrollo urbano, y en el artículo 189 sanciones a los servidores públicos que realicen actos que contravengan el desarrollo urbano por expedición indebida de autorizaciones sin tener facultad para hacerlo, y falte a la verdad en la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano.

Por ejemplo, en el municipio en el que habito y tengo la representación popular, Chalco, desde que inicio la actual administración municipal se han autorizado de manera conjunta con el Gobierno del Estado un total de 5,126 casas, iniciando en el año 2019 con 4,055 viviendas en el fraccionamiento Héroes Chalco III A, en el 2020, 614 viviendas con el nombre Héroes Chalco II C y en el 2022, 457 viviendas Héroes Chalco III B, todas construidas por la empresa Desarrollo Inmobiliario denominada SADASI, S.A de C.V.

La falta de planeación en la edificación de estas viviendas omitió los registros cambiantes en la precipitación pluvial ahora se hacen evidentes afectando a las familias que con esfuerzo han adquirido este patrimonio.

Historias vienen y van año con año sobre los daños que originan las lluvias en esta temporada, una de estas historias sucedieron recientemente en Chalco, en el fraccionamiento Héroes III, a inicios del mes de agosto los habitantes de esa unidad habitacional vivieron una terrible inundación, el agua ingresó a sus viviendas por el desbordamiento de un canal del Río de la Compañía que atraviesa la comunidad, alcanzando una altura hasta de 40 centímetros lo que rebaso los niveles de las banquetas e ingreso a por lo menos 80 viviendas y aunque los vecinos trataron de sacarla con ayuda de botes y escobas, no pudieron evitar la inundación.

Algunos de los tristes testimonios fueron:

“El agua se metió hasta el cuarto, estamos tratando de sacarla como podemos porque nadie llega a ayudarnos, como siempre no se aparecen las autoridades municipales”.

“Se vino fuerte, no paro y salía de la coladera, llamamos al ayuntamiento pero nadie vino!

"En la manzana 16 Lt16 nadie nos apoyó, entre nosotros los vecinos vimos que hacer para que no se metiera el agua en nuestras casas"

"Como es posible que el Presidente destine recursos en la dichosa feria y no haya recursos para arreglar el drenaje, esto es lo mismo de cada año, siempre nos inundamos y el señor no hace nada, pero eso si como anda promocionando a los artistas que se presentan diario en la feria"

Testimonios que dan muestra de la desesperación de los habitantes por el temor de perder su patrimonio.

Fue hasta el otro día que personal del Ayuntamiento inició con tareas de apoyo.

Así mismo, el desbordamiento del rio San Jerónimo, derivó en la aparición de una grieta de más de 300 metros de longitud, con 80 centímetros de ancho y una profundidad de hasta dos metros, en las colonias San Antonio, en el poblado de San Marcos Huixtoco. Cerca de esta grieta se encuentran diez casas de reciente construcción.

Los habitantes solicitaron el apoyo de las autoridades municipales, ya que temen por su patrimonio, el Coordinador de protección civil del municipio, ha señalado **"hubo afectaciones en algunos domicilios; hasta el momento hemos detectado dos, pero en realidad no de riesgo que tengan que evacuar, ya que no hay daños en las estructuras de las casas, se ven pequeñas fisuras en los pisos"**

Lo que hace evidente la necesidad de actualizar el atlas de riesgo pues la realidad y los temores de los habitantes no se ha atendido.

Karen y Karla Coral quienes son vecinas de la comunidad comentan: "yo por seguridad el día domingo estuve sacando mis cosas porque yo tengo niños chiquitos y por seguridad, ya no es estable esto, mis pisos están cuarteados, mis paredes están cuarteadas y el cuarto de mi recamara lo tocas y esta hueco".
"Nuestras casas ya están dañadas porque yo soy una de las afectadas, nuestro temor es que se llegue abrir, a partirse, a hundirse nuestro patrimonio que va a ser de nosotros a donde vamos a ir"

Cabe mencionar que no es la única grieta, en el mes de julio apareció dos más en la Unidad habitacional de pueblo nuevo y héroes III y que siguen creciendo, y la respuesta de las autoridades municipales y estatales a esta situación ha sido lenta y omisa, dejando a los ciudadanos en la zozobra y con la angustia de perder su patrimonio y de la seguridad de sus familias.

"Queremos que nos den solución. Que no nos dejen como a las otras casas que nada más rellenaron y dijeron que se salieran pero nadie apoya a las familias que resultaron afectadas, comenta la señora Lidia"
De los fraccionadores ni esperar algo, esto respondieron a los habitantes.
"Nos dicen que ellos vendieron y que eso ya es problema del municipio que tiene que venir Protección Civil y darnos una solución. Que reparen o algo pero que ellos no pueden hacer nada"

Como pueden apreciar, se trata de vecinos que hoy en día reclaman de sus autoridades y de la constructora, soluciones que les permita tener tranquilidad y sobre todo la seguridad de que no les volverá a pasar, derechos que son válidos y exigibles, porque ellos pagan por su vivienda, por una vivienda que las autoridades autorizaron construir y que los desarrolladores con base en normas de construcción las edificaron; sin embargo, lo que tristemente vemos es que las construcciones continúan autorizándose sobre zonas de riesgo.

Y me atrevo a decir que es sobre zonas de riesgo, porque una servidora contraté de manera particular a un especialista en geología para llevar a cabo un estudio profesional sobre las condiciones del suelo de dicha zona y tristemente las conclusiones son alarmantes porque el especialista dictaminó:

1.- Existen factores naturales que ponen en riesgo latente al conjunto urbano héroes III, Pueblo Nuevo, la Colonia San AAntonio de la Comunidad San Marcos Huixtoco.

2.- De manera inmediata se tiene que realizar un estudio de carácter Geológico Estructural que permita conocer los factores superficiales que provocaron las afectaciones.

3.- Es urgente que se actualice el atlas de riesgos de Chalco de Díaz de Covarrubias que data de 2019, así como el Plan Municipal de Desarrollo de 2019, con el fin de zonificar y establecer mapas de áreas propensas a riesgo natural.

Las quejas de la ciudadanía afectada son muchas, las preguntas más aún, sin embargo, el silencio es lo que se tiene como respuesta por parte de la autoridad estatal y municipal, porque del desarrollador ya ni hablamos, claro ejemplo es que al día de hoy luego de las inundaciones, los vecinos siguen con el problema sin resolver.

- ¿Por qué esperar a que ocurra la desgracia para actuar?

- ¿Por qué otorgar permisos de uso de suelo en lugares que son susceptibles de afectaciones naturales?

- ¿Acaso el dinero, la corrupción pueden más que salvaguardar el patrimonio de la gente?

Resulta curioso que la misma empresa sea la favorita para construir las viviendas en el municipio de Chalco y todo puede ser legal, pero no legítimo, y justo en esta parte la rendición de cuentas es que hace falta por parte de las autoridades estatales.

Queremos respuestas por parte de la autoridad estatal y municipal e incluso federal tratándose del CENAPRED, la CONAVI, el FOVISSTE e INFONAVIT con la finalidad de realizar estudios de riesgo, evitar el desarrollo de proyectos de viviendas en zonas de riesgo, así como supervisar los créditos de las familias afectadas en su patrimonio adquiridos con fondos de los trabajadores estatales y de iniciativa privada.

Reitero, los ciudadanos temen perder su patrimonio, quedarse sin el fruto de su trabajo de muchos años, razón más que suficiente para exhortarles a las autoridades aquí consignadas a que informen las acciones emprendidas en apoyo de las personas afectadas, pero más aún, ¿Que hacen para prevenir desgracias inmobiliarias?

Compañeras y compañeros legisladores, el presente exhorto pretende contar con su apoyo, porque ya basta del crecimiento desordenado, ya basta de jugar con el esfuerzo de la ciudadanía para adquirir una vivienda y tener un patrimonio digno. Necesitamos respuestas, necesitamos que las autoridades municipales detengan los permisos de uso de suelo, se sujeten a las normas de planeación y vigilancia del gobierno el Estado para otorgar permisos, tener dictámenes técnicos para no construir en lugares donde las condiciones no lo permiten, necesitamos que las autoridades den respuesta a los vecinos, en espera de contar con su apoyo y no dejar sin patrimonio a los habitantes de Chalco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
PRESENTANTE

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ	**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ**
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México a que informe a esta Legislatura sobre las acciones que ha emprendido desde el ámbito de sus atribuciones, en apoyo de las familias afectadas por las inundaciones y las grietas del fraccionamiento Héroes III, Pueblo Nuevo y la comunidad de San Marcos Huixtoco, del Municipio de Chalco, Estado de México, luego de la inundación provocada por la mala planeación inmobiliaria y por las lluvias del pasado 2 de julio del año en curso; y de ser procedente requiera del desarrollador inmobiliario denominado GRUPO SADASI S.A. DE C.V. una respuesta pronta en favor de las personas que adquirieron sus viviendas en zonas de riesgo.

SEGUNDO. Se EXHORTA respetuosamente al Ayuntamiento de Chalco de Covarrubias, Estado de México, a que informe a esta Legislatura sobre las acciones que ha emprendido desde el ámbito de su competencia, en apoyo de las familias afectadas por las inundaciones y las grietas del fraccionamiento Héroes III, Pueblo Nuevo y la comunidad de San Marcos Huixtoco, del Municipio de Chalco, Estado de México, luego de la inundación provocada por la mala planeación inmobiliaria y por las lluvias del pasado 2 de julio del año en curso; así como a actualizar su Atlas Municipal de Riesgos, y ejecutar acciones dentro del ámbito de sus atribuciones en coordinación el CENAPRED,

la Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo; INFONAVIT, FOVISSTE y la CONAVI con la finalidad de evitar el desarrollo de proyectos de vivienda en zonas de riesgo y en su caso supervisar los créditos de las familias afectadas en su patrimonio por estar asentados en zonas de riesgo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Burgos.

En acatamiento al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Perdón, nada más, abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Pregunto si algún diputado falta de emitir su voto.

Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En lo concerniente al punto número 15 del orden del día, la diputada Azucena Cisneros Coss leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre asuntos relacionados al Instituto de Oncología del Estado de México.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con la venia de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva; compañeras diputadas y diputados de esta Soberanía; medios de comunicación, que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Pido de antemano que pudiera ser insertado íntegro en el Diario de Debates este punto de acuerdo.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho a la salud como un derecho social y económico fundamental de todo ser humano y el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todos asistencia

médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

De conformidad con lo anterior el artículo 4 de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por tanto, es obligación del Estado fortaleceré la infraestructura en salud y garantizar la existencia de suficientes instituciones donde las personas puedan acudir para acceder a bienes y servicios que les permitan generar condiciones saludables, sin discriminación alguna; sin embargo, el Gobierno del Estado ha incumplido con su objetivo de proporcionar con prontitud, eficacia y calidez, servicios de salud a la población abierta del Estado de México, para mejorar su calidad de vida y desarrollo social, resultando indolente e ineficaz en esta materia.

Baste señalar el quebrando del ISSEMYM y las obras inconclusas de 8 hospitales, en Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepoztlán y Cuautitlán Izcalli; pero sin lugar a dudas, el caso más doloroso para la ciudadanía por el dolo con el cual ha venido actuando el Gobierno del Estado, es la construcción inconclusa del Instituto de Oncología del Estado de México, de Ecatepec de Morelos, cuya obra irónicamente anunciaba el Exgobernador Eruviel Ávila Villegas, durante un evento para conmemorar el Día de la Supervivencia al Cáncer; manifestando que la inversión del hospital tendría un costo de 460 millones de pesos para construcción y equipamiento atendería todo tipo de cáncer, contaría con 30 camas, 2 quirófanos, acelerador lineal, área de quimioterapia y radioterapia, la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, fue adjudicado a la empresa Alvarga Construcciones S.A. de C.V, perteneciente a Jesús Murillo Ortega, hijo del Exprocurador Jesús Murillo Karam, finísima persona, hoy en la cárcel.

Según Compranet, esta empresa fue registrada en el Estado de Hidalgo como una empresa pequeña y de acuerdo a las investigaciones de mexicanos contra la corrupción y la impunidad, entre los años 2011 y 2015, amplió sus ingresos por contratos en un 2 mil 134%, periodo en el que José Murillo Karam era Procurador General de la República.

Es de destacar que el contrato de obra pública número ISEM/LPFPCGC/DA127/14, para la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, se celebró por un monto de 176 millones 533 pesos, por un plazo de 720 días naturales, comprendido del 24 de octubre del 2014 al 12 de octubre del 2016, es decir, que cuando se colocó la primera piedra por parte del Secretario de Salud del Estado de México, César Gómez Monge y el Presidente Municipal Pablo Bedolla López, ni siquiera se había celebrado dicho contrato, máxime cuando el 26 de enero del 2015, el Gobierno del Estado de México y la contratista celebraron el convenio modificatorio número ISEM/LP/127/14, para diferir el plazo de ejecución en 89 días naturales, por lo que el periodo de ejecución quedó comprendido del 20 de enero del 2015 al 8 de enero del 2017, pese a lo anterior, el 24 de septiembre del 2014, Eruviel Ávila en su Tercer Informe de Gobierno en el apartado de Salud, Obras en Proceso, hizo alarde de la construcción de grandes proyectos, enumerando en primer lugar al Instituto de Oncología del Estado de México, cuando sólo se había colocado una pinche piedra simbólica al 3 de mayo del 2016, fecha de pago de la estimación número 12 del contrato, 127/14CM, sólo se habían derogado 18 millones de pesos y 29 millones de pesos en los ejercicios 2015 y 2016, que suman un total de 47 millones, quedando por amortizar 39 millones de pesos del anticipo otorgado y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 128 millones de pesos.

Posteriormente con el oficio número 217B324400/2016, del 27 de mayo del 2016, el Instituto de Salud del Estado de México inició la rescisión administrativa del contrato de obra pública, cuando la contratista tenía pendiente de ejercer el 72% del total contratado, en virtud de que la misma no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y equipos de construcción, ni acató las órdenes dadas por la residencia de obra; asimismo, la Cuenta Pública 2015 de la Auditoría

Superior de la Federación, llevó a cabo la auditoría de inversiones físicas 840/DS/GF, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales que la Secretaría de Salud ministró al Gobierno del Estado de México, para la ejecución de los proyectos, en el marco de los convenios de colaboración con cargo en el Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, especificando al Instituto de Oncología del Estado de México, los siguientes resultados.

1. Se observó que derivó de los procedimientos de contratación el 13 de octubre del 2014, cuyo objeto fue construir y equipar el Instituto de Oncología del Estado de México, al adjudicar los mismos el Instituto de Salud del Estado de México vulneró el artículo 134, Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que no aseguró las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto al precio, la calidad, el financiamiento, la oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que posteriormente con el oficio 02520/2016 del 27 de mayo del 2016, inició la rescisión administrativa de dicho contrato, toda vez que la contratista no dio cumplimiento a los programas de ejecución antes mencionados.

2. No se tuvo una adecuada planeación y programación de los trabajos.
3. No se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación al inicio de los trabajos.

4. No se designó a la residencia de obra con anterioridad a la fecha de los trabajos.

5. Se omitió registrar en la bitácora de avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos.

6. Se pagaron volúmenes de obras adicionales y precios unitarios extraordinarios, sin que se formalizada el convenio respectivo.

En consecuencia, las observaciones anteriores generaron tres promociones de responsabilidad administrativa, sancionadora y dos irregularidades detectadas.

Pese a lo anterior el Gobierno del Estado y líderes partidarios del PRI, han insistido en el engaño a la ciudadanía, manifestando en diversas ocasiones la terminación del Instituto de Oncología del Estado de México, tal es el caso y reitero, de su flamante Secretaria de Desarrollo Social que hace todo menos trabajar a favor de los más pobres de este Estado.

Durante el proceso electoral del 2017 para elegir Gobernador, que afirmaba sobre su montaje, ya más que visto, que las obras del Hospital Oncológico no se habían parado y se terminaría en tiempo y forma; mientras que, en fecha del 23 de octubre del 2018, durante el festejo del Día del Médico, el Gobernador Alfredo del Mazo dio a conocer que en el 2019, se concluiría y pondría en operación el Hospital Oncológico y está a punto de irse y no se va a cumplir, por supuesto.

En tanto, el Secretario de Salud, Gabriel O`Shea Cuevas, en el mismo evento sostuvo que la inversión con todo y el equipo ya se tenía y que lo pagó el Seguro Popular desde el año antepasado.

A casi ocho años de inicio de la construcción del Instituto de Oncología en el Estado de México es de notarse la falta de compromiso, de capacidad y de transparencia del Gobierno para concluir el Instituto de Oncología del Estado de México, en el Municipio de Ecatepec, quien pese a la asignación de nuevos presupuestos para su terminación y a las múltiples manifestaciones y exhortos emitidos por esta Soberanía, la construcción sigue detenida, presuntamente, mentirosamente, según las autoridades por falta de recursos, problemas legales que hoy le pagan miles y miles de millones al hijo de Murillo Karam y que lo saben perfectamente pero callan como momias, presuntamente por falta de recursos, problemas legales y corrupción, entre tanto la población es la que sigue padeciendo la falta de atención médica especializada.

Por lo anteriormente expuesto y por

enésima vez, sometemos a esta consideración para ver si tenemos un poco de pudor en las autoridades y contestan, primero el Secretario de Salud del Estado de México, para que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre la situación que guarda, sin mentiras y sin seguir de tapaderas, como es el proceso de construcción del Instituto de Oncología y su estado actual en Ecatepec del Estado de México y el segundo, que se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones realice la auditoria de cumplimiento financiero y auditoria de inversiones físicas, con respecto a los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México.

Y cabe señalar al final, que como lo dice nuestro Presidente de la República, en este País se utilizaron y más en este Estado de México, se utilizaron las obras de los hospitales para darles contratos a sus compadres y a sus amigos en detrimento de la ciudadanía y en aras de estarse robando el dinero del Estado y del País.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a ___ de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVADE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Las y los diputados Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala y Daniel Andrés Sibaja González, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo, una propuesta con punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, mediante el cual se **EXHORTA al titular de la Secretaria de Salud del Estado de México, remita a esta soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el proceso de construcción del Instituto de Oncología del Estado de México, y a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice auditoría de cumplimiento financiero e inversión física de los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México**, a efecto de que si considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la salud es un derecho social y económico fundamental de todo ser humano y el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

De conformidad con lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, Por tanto, es obligación del Estado fortalecer la infraestructura en salud y garantizar la existencia de suficientes instituciones donde las personas puedan acudir para acceder a bienes y servicios que les permitan generar condiciones saludables, sin discriminación alguna.

Sin embargo, el Gobierno el Estado de México, ha incumplido con su objetivo de proporcionar con prontitud, eficacia y calidez, servicios de salud a la población abierta del Estado de México, para

mejorar su calidad de vida y desarrollo social; resultando indolente e ineficaz, en esta materia.

Baste señalar el quebranto del ISSEMyM y las obras inconclusas de ocho hospitales municipales en Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli.

Pero sin lugar a dudas, el caso más doloroso para la ciudadanía, por el dolo con el cual ha venido actuando el Gobierno del Estado, es la construcción inconclusa del Instituto de Oncología del Estado de México en Ecatepec de Morelos, cuya obra irónicamente fue anunciada por el exgobernador Eruviel Ávila Villegas, durante un evento para conmemorar el Día del Superviviente de Cáncer.

Manifestando, que la inversión del hospital tendría un costo de 460 millones de pesos para construcción y equipamiento, atendería todo tipo de cáncer, contaría con 30 camas, dos quirófanos, acelerador lineal, área de quimioterapia y radioterapia.

La construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, fue adjudicado a la empresa Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.; perteneciente a Jesús Murillo Ortega, hijo del exprocurador Jesús Murillo Karam.

Según Compranet, la empresa **Alvarga Construcciones, S.A. de C.V**. fue registrada en el estado de Hidalgo como empresa pequeña, y de acuerdo a investigaciones de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, entre los años 2011 y 2015, amplio sus ingresos por contratos en un 2,134%, periodo en que José Murillo Karam era Procurador General de la Republica.

Es de destacar, que el contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14, para la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, se celebró por un monto de 176,533.7 miles de pesos, por un plazo de 720 días naturales, comprendido del 24 de octubre de 2014 al 12 de octubre de 2016, es decir que cuando se colocó la primera, por parte del secretario de salud del Estado de México, César Gómez Monje y el presidente municipal de Ecatepec, Pablo Bedolla López, ni siquiera se había celebrado dicho contrato.

Maxime, cuando el 26 de enero de 2015, el Gobierno del Estado de México y la contratista celebraron el convenio modificatorio núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015 para diferir el plazo de ejecución en 89 días naturales, por lo que el periodo de ejecución quedó comprendido del 20 de enero de 2015 al 8 de enero de 2017.

Pese lo anterior, el 24 de septiembre de 2014, Eruviel Ávila en su Tercer Informe de Gobierno, en el apartado de Salud," Obras en proceso", hizo alarde, de la construcción de grandes proyectos, enumerando en primer lugar al Instituto de Oncología del Estado de México; cuando solo había colocado una piedra y de manera simbólica.

Al 3 de mayo de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 12 del contrato ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015, sólo se habían erogado 18,674.8 y 29,237.1 miles de pesos en los ejercicios de 2015 y 2016, que suman un total de 47,911.9 miles de pesos, quedando por amortizar 39,148.8 miles de pesos del anticipo otorgado; y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 128,621.8 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. 217B32400/02520/2016 del 27 de mayo de 2016, el Instituto de Salud del Estado de México inició la rescisión administrativa del contrato de obra pública, cuando la contratista tenía pendiente de ejercer el 72.9% del total contratado, en virtud de que la misma no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, ni acató las órdenes dadas por la residencia de obra.

Así mismo, en la Cuenta Pública 2015, la Auditoria Superior de la Federación, llevo a cabo la auditoria de Inversiones Físicas: 840-DS-GF, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales que la Secretaría de Salud

ministró al Gobierno del Estado de México para la ejecución de los proyectos en el marco de los convenios de colaboración con cargo en el Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, específicamente al Instituto de Oncología del Estado de México, RESULTANDO:

1. Se observó que derivado de los procedimientos de contratación, el 13 de octubre de 2014, cuyo objeto fue construir y equipar el Instituto de Oncología del Estado de México, al adjudicar los mismos, el Instituto de Salud del Estado de México vulneró el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que no aseguró las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que posteriormente, con el oficio 217B32400/02520/2016 del 27 de mayo de 2016, inició la rescisión administrativa de dicho contrato, toda vez que, la contratista no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, ni acató las órdenes dadas por su residencia de obra.

2. No se tuvo una adecuada planeación y programación de los trabajos.

3. No se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación al inicio de los trabajos.

4. No se designó a la residencia de obra con anterioridad a la fecha de los trabajos.

5. Se omitió registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos.

6. Se pagaron volúmenes de obra adicionales y precios unitarios extraordinarios sin que se formalizara el convenio respectivo.

En consecuencia, las observaciones anteriores, generaron 3 promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionadora y 2 irregularidades detectadas.

Pese lo anterior, el Gobierno del Estado y líderes partidarios del PRI, han persistido en su engañando a la ciudadanía, manifestando en diversas ocasiones la terminación del Instituto de Oncología del Estado de México, tal es el caso de: Alejandra del Moral quien, durante el proceso electoral de 2017, para elegir Gobernador del Estado de México, afirmaba mediante el montaje de un video, que las obras del Hospital Oncológico de Ecatepec no habían parado y que se terminaría en tiempo y forma, que Josefina mentía.

Mientras que en fecha 23 de octubre de 2018, durante el festejo del Día del Médico, el Gobernador Alfredo del Mazo, dio a conocer que en 2019, se concluiría y pondría en operación el Hospital Oncológico.

En tanto, el Secretario de Salud Gabriel O'Shea Cuevas, en el mismo evento sostuvo que la inversión con todo y el equipo, ya se tenía, que lo pago el Seguro Popular desde el año antepasado.

A casi 8 años de inicio de la construcción del Instituto de Oncología del Estado de México, es de notarse la falta de compromiso, capacidad y transparencia del Gobierno para concluir el Instituto de Oncología del Estado de México en el municipio de Ecatepec. quien pese a la asignación de nuevo presupuesto para su terminación y a las múltiples manifestaciones y exhortos emitidos por esta soberanía, la construcción sigue detenida, presuntamente por falta de recursos, problemas legales y corrupción; entre tanto la población sigue padeciendo la falta de atención médica especializada.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. LUZ MA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA al titular de la Secretaria de Salud del Estado de México, remitan a esta soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el proceso de construcción del Instituto de Oncología del Estado de México.

SEGUNDO. Se EXHORTA a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice auditoría de cumplimiento financiero e inversión física, de los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), destinados a la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos. El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 16 del orden del día, el diputado Faustino de la Cruz leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se exhortan al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Adelante.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con el permiso de la Mesa. Distinguidos invitados, gracias Maestra Elvira Marín Sánchez, Supervisora Escolar, compañeros directores, bienvenidos a este recinto de pueblo.

Remitiéndome al tablero, dice que la niña quiere coalición, pero el novio dice que no, quizás para seguir solapando todo el viejo régimen de corrupción, pero bueno me remito al tema.

Agradecer a las compañeras y compañeros diputados del Municipio de Ecatepec, a Camilo, a Elba, Azucena, a Sibaja, por acompañar a esta propuesta, este punto de acuerdo, en el sentido de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el decreto 251 publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el 22 de noviembre del 2010, entra en vigor la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México, que tiene por objeto fomentar la cultura de la paz dentro de las relaciones interpersonales y sociales de los mexiquenses, con el objetivo superior de disminuir la incidencia delictiva, además de la violencia y los crímenes que ominosamente se han vuelto cotidianos en los

125 municipios de nuestro Estado de México.

El Sistema de Prevención del Delito, Administración y Procuración de Justicia en el Estado de México, no puede ser más robusto a través de la Coordinación General de la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de la República, la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado de México, las policías estatales, las policías municipales, el Poder Judicial y las decenas de instituciones y dependencias abocadas a la prevención de la conducta delictiva, y es que en el Estado de México, sigue siendo una de las entidades donde se cometen más delitos y lastimosamente más homicidios dolosos en el País, ya que de acuerdo con el Laboratorio de Seguridad Ciudadana en el Estado de México, ocurre un homicidio doloso cada 3 horas y en Ecatepec, por ejemplo, uno aproximadamente cada 22 horas.

Los homicidios dolosos en el Estado de México, desafortunadamente no disminuyen, por el contrario crecen, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el mes de agosto de la Entidad, se han aperturado más de mil 500 carpetas de investigación por esta causa y nosotros como diputados emanados del Municipio de Ecatepec, no podemos dejar pasar que, de ese total casi 200 carpetas pertenecen a hechos ocurridos dentro del territorio de Ecatepec.

Algunos estudiosos consideran la hipótesis que de la cifra total de homicidios dolosos, un número importante de estos tienen de fondo la omisión de las autoridades competentes en cuanto a conciliación, prevención y soluciones con apego a derecho de conflictos sociales, disputas, riñas o conflictos motivados por intereses creados entre vecinos, ciudadanos y organizaciones sociales o debido a diferendos territoriales, ejidales, comerciales, de transporte o simplemente de convivencia vecinal, donde generalmente se presentan con actos de violencia y regularmente llegan, tienen un desenlace indeseable.

Todas las personas enfrentamos conflictos en el transcurso de nuestras vidas, ya que es normal tener desacuerdos, aunque la mayoría de ellos los solucionamos nosotros mismos, hay ocasiones donde se requiere de instancias externas debidamente capacitadas para ayudar a darle solución satisfactoria a la prevención de conflictos y eventuales episodios de violencia, así como del apoyo e intervención protocolizado de las autoridades con competencia para la prevención de cualquier tipo de delito.

Desafortunadamente el descuido de estas instituciones deriva en incremento de la fricción y por ende de la violencia, y es que aunque en los pueblos de Ecatepec confluye la riqueza cultural y tradicional, también confluyen los problemas cotidianos de cualquier comunidad o colonia del municipio, de hecho en los pueblos de Ecatepec se acentúan los problemas, ya que estos se encuentran en una especie de estado de ambigüedad jurídica administrativa, entre la interpretación de lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos originarios, en cuanto a la libre determinación y autonomía de acuerdo a usos y costumbres, y en lo establecido en el artículo 115 de la propia Constitución General, respecto a las funciones y servicios públicos, dentro del rango de influencia jurisdiccional de los ayuntamientos.

Situación que en el caso de Ecatepec en lo que respecta a sus pueblos, ha acarreado mayores problemas que beneficios para los habitantes en materia de servicios públicos, como seguridad pública, administración del sistema de agua, recolección de basura, resolución de conflictos, etcétera; y no hacemos referencia abstracciones normativas, nos referimos a hechos concretos como los ocurridos en poblados de Santa Clara Coatitla, Santa María Tulpetlac, San Pedro Xalostoc o Guadalupe Victoria, donde en un contexto de ambigüedad jurídica administrativa, como ya hemos hecho mención y en torno a una serie de competencias por la elección de administradores del sistema de agua o autoridades auxiliares, se han repetido sin remedio diversos episodios

de violencia de acuerdo a testimonios y notas periodísticas, pues es bien sabido que cada tres años concurre la elección de autoridades auxiliares o administrativas de los sistemas de agua potable, suscitan episodios de intimidación, amenazas, violencia verbal, física y hasta afectaciones más graves como secuestro u homicidio.

De acuerdo con una nota periodística de Milenio Noticias, durante 2021, un grupo de vecinos irrumpieron las instalaciones del Sistema Autónomo de Agua Potable del pueblo de Tulpetlac, exigiendo la aclaración de los resultados del proceso, en el que se eligió al nuevo Comité de Administración y la respuesta fue violencia física y verbal por parte de grupos organizados de choque.

Por otra parte, en días pasados la omisión de las autoridades correspondientes ante una situación de conflicto social, tuvo como desenlace el homicidio de un líder social en el pueblo de Guadalupe Victoria de Ecatepec, algunos testimonios señalan que las autoridades jamás intervinieron de manera apropiada en la disminución del conflicto, ningún cuerpo policial estatal, ningún funcionario especializado en resolución de conflictos se presentó en el transcurso de la semana en que ocurrieron los hechos.

De acuerdo con estos testimonios, desde los procesos de elección de las autoridades auxiliares en Ecatepec, se llevó a cabo una Asamblea en el pueblo de Guadalupe Victoria, para enmarcar el procedimiento entrega-recepción entre autoridades salientes y autoridades entrantes, desde ese momento apareció un desacuerdo entre Consejo de Participación Ciudadana y la Delegación entrantes, haciendo evidente la diferencia entre ambas partes para llevar a cabo la entrega-recepción, así como la disposición de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al pueblo.

Dentro de este episodio se consumaron actos que desvirtuaron e interrumpieron el desarrollo de la Asamblea, exasperando aún más el ambiente de crispación, sin que autoridad alguna mediara al respecto, lo que provocó el incremento del tono en las partes, aduciendo por parte de la Delegación sus vínculos con el Ayuntamiento de Ecatepec.

La Secretaría General de Gobierno es responsable de velar por el buen desarrollo de la política al interior de la Entidad, pero también dentro de los 125 municipios, es decir, el aparato gubernamental está facultado para dirimir conflictos a partir de la conciliación y prevención de eventuales episodios de violencia, a través de las policías, para investigar y prevenir posibles delitos en contextos como los mencionados.

Por lo que los policías y la Fiscalía tienen la obligación de investigar y prevenir la concurrencia de cualquier delito, máxime cuando estos están precedidos por acontecimientos como los referidos anteriormente.

A su vez es necesaria la intervención de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo los protocolos para el entendimiento de las partes, constatando que no se viole ningún derecho fundamental, es muy importante prevenir desenlace trágico en torno de cualquier conflicto, las autoridades en competencia deben realizar su labor sin menos cabo de las situaciones, es por ello que ponemos a su digna consideración el siguiente punto de acuerdo.

Atentamente los proponentes y el Grupo Parlamentario de morena.

Es cuanto señor Presidente, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, a *** de septiembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE:

Las y los diputados Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala y Daniel Andrés Sibaja González, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo, una propuesta con punto de **Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, en el que se exhorta al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, informe el resultado de las políticas, estrategias y acciones que coordina con las dependencias encargadas de la seguridad a nivel estatal y municipal en materia de prevención del delito; al titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en marco de sus funciones informe los resultados obtenidos en su papel permanente en tareas de Mediación, Conciliación vecinal, así como en temas de atención y resolución de conflictos entre particulares, vecinos, organizaciones y agrupaciones; y al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que agilice la investigación y esclarecimiento de hechos para deslindar responsabilidades en torno al homicidio del profesor y líder social, Eusebio Fragoso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, el pasado 8 de septiembre**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Decreto 251, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el 22 de noviembre de 2010, entra en vigor la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México, que tiene por objeto es **fomentar la cultura de la paz dentro de las relaciones interpersonales y sociales de los mexiquenses**, con el objetivo superior de disminuir la incidencia delictiva además de la violencia y los crímenes que ominosamente se han vuelto cotidianos en los 125 municipios de nuestro Estado de México.

El sistema de prevención del delito, administración y procuración de justicia en el Estado de México, no puede ser más robusto, a través de la Coordinación regional de la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de México, las Policías Estatales, las Policías Municipales, el Poder Judicial y las decenas de instituciones y dependencias abocadas a la prevención del delito.

Y es que el Estado de México sigue siendo una de las entidades donde se cometen más delitos y lastimosamente más homicidios dolosos en el país, además de acuerdo con el Laboratorio de Seguridad Ciudadana, en el Estado de México ocurre 1 homicidio doloso cada 3 horas, y en Ecatepec, por ejemplo1 aproximadamente cada 22 horas.

Los homicidios dolosos en el Estado de México desafortunadamente no disminuyen, por el contrario, crecen, pues de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al mes de agosto, en la entidad se han aperturado más de 1,500 carpetas de investigación por homicidio doloso, y no podemos dejar pasar que, de ese total, casi 200 carpetas pertenecen a hechos ocurridos dentro del territorio de Ecatepec.

Algunos estudiosos tienen la hipótesis que de la cifra de homicidios es un número importante, en la omisión de las autoridades competentes en cuanto a conciliación, prevención y soluciones con apego a derecho de **conflictos sociales, disputas, riñas o conflictos motivados por intereses creados entre vecinos, ciudadanos y/o organizaciones sociales, o debido a diferendos territoriales, ejidales, comerciales, de transporte, o simplemente de convivencia vecinal**, donde generalmente se

presentan conatos de violencia y regularmente tienen un desenlace indeseable.

Todas las personas enfrentamos conflictos en el transcurso de nuestras vidas, ya que es normal tener desacuerdos, aunque la mayoría de ellos los solucionamos nosotros mismos, hay ocasiones donde se requiere de instancias externas debidamente capacitadas para ayudar a darle solución satisfactoria a la prevención de conflictos y eventuales episodios de violencia. Así como del apoyo e intervención protocolizado de las autoridades con competencia para la prevención de cualquier tipo de delito.

Desafortunadamente el descuido de estas situaciones deriva en incremento de la fricción y por ende de la violencia.

Y es que, aunque en los pueblos de Ecatepec confluye la riqueza cultural y tradicional, , también, confluyen los problemas cotidianos de cualquier comunidad o colonia del municipio, de hecho en los pueblos de Ecatepec se acentúan los problemas, porque como decíamos ya, estos se encuentran en una especie de estado de ambigüedad jurídica administrativa entre la interpretación de lo que establece el artículo 2do de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos Originarios, en cuanto a la libre determinación y autonomía, de acuerdo a usos y costumbres, y en lo establecido por el artículo 115 de la propia Constitución General, respecto a las funciones y servicios públicos dentro del rango de influencia jurisdiccional de los Ayuntamientos.

Situación que, en el caso de Ecatepec, en lo que respecta a sus pueblos, ha acarreado mayores problemas que beneficios para los habitantes en materia de servicios públicos, como seguridad pública, administración del Sistema de Agua, recolección de basura, resolución de conflictos, etc.

Y no hacemos referencia a abstracciones normativas, nos referimos a hechos concretos, como los ocurridos en poblados de Santa María Tulpetlac, o Guadalupe Victoria, dónde en un contexto de ambigüedad jurídica – administrativa como territorio dentro del municipio, y entorno a una serie de competencias por la elección de administradores del sistema de agua o autoridades auxiliares, se han repetido sin remedio diversos episodios de violencia, de acuerdo con testimonios y notas periodísticas.

Pues es bien sabido qué cada tres años que concurre la elección de autoridades auxiliares o administradoras de los Sistemas de Agua, se suscitan episodios de intimidación, amenazas, violencia verbal, física, y hasta afectaciones más graves como secuestro u homicidio.

De acuerdo con una nota periodística de Milenio Noticias, durante 2021, un grupo de vecinos irrumpieron en las instalaciones del Sistema Autónomo de Agua Potable del pueblo de Tulpetlac, exigiendo la aclaración de los resultados del proceso en el que se eligió al nuevo Comité de Administración y la respuesta fue violencia física y verbal por parte de grupos organizados de choque.

Por otra parte, en días pasados, la omisión de las autoridades correspondientes ante una situación de conflicto social tuvo como desenlace el homicidio de un líder social en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos.

Algunos testimonios señalan que las autoridades jamás intervinieron de manera apropiada en la disminución del conflicto, ningún cuerpo policiaco estatal, ningún funcionario especializado en resolución de conflictos se presentó en el transcurso de la semana en que ocurrieron los hechos.

De acuerdo con estos testimonios, desde los procesos de elección de las autoridades auxiliares en Ecatepec, se llevó a cabo una asamblea en el pueblo de Guadalupe Victoria, para enmarcar el procedimiento de entrega-recepción entre autoridades salientes y autoridades entrantes, desde ese momento apareció un desacuerdo entre Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) y la Delegación entrantes, haciendo evidente la

diferencia entre ambas partes, para llevar acabo la entrega-recepción, así como la disposición de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al pueblo.

Dentro de ese episodio se consumaron actos que desvirtuaron e interrumpieron el desarrollo de la Asamblea, exasperando aún más el ambiente de crispación, sin que autoridad alguna mediara al respecto. Lo que provocó el incremento del tono en las partes, aduciendo por parte de la Delegación sus vínculos con el H. Ayuntamiento de Ecatepec.

La Secretaría General de Gobierno es responsable de velar por el buen desarrollo de la política al interior de la entidad, pero también dentro de los 125 municipios, es decir, el aparato gubernamental está facultado para dirimir conflictos a partir de la conciliación y prevención de eventuales episodios de violencia, a través de las policías, para la investigar y prevención de posibles delitos, en contextos como los mencionados.

Por lo que las policías y la fiscalía podrán investigar y prevenir la concurrencia de cualquier delito, máxime cuando estos están precedidos por acontecimientos como los referidos anteriormente, ya que al existir una verdadera comunicación con la dirección de Gobierno municipal que su vez registra los hechos y acompañado del Jurídico se dará un seguimiento permanente al conflicto suscitado, a su vez la intervención de la Secretaría de Justicia y Derechos Humano, estableciendo los protocolos para el entendimiento de las partes, constatando que no se violen ningún derecho fundamental.

Es muy importante prevenir cualquier desenlace trágico en torno de cualquier conflicto, las autoridades con competencia deben realizar su labor sin menoscabo de las situaciones, por ello que ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ATENTAMENTE
PRESENTANTES

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. LUZ MA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PRIMERO. – Se exhorta al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, informe cuál es el resultado de las políticas, estrategias y acciones que coordina con las dependencias encargadas de la seguridad a nivel estatal y municipal en materia de prevención del delito.

SEGUNDO. - Se exhorta al titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en marco de sus funciones informe los resultados obtenidos en su papel permanente en tareas de Mediación, Conciliación vecinal, así como en temas de atención y resolución de conflictos entre particulares, vecinos, organizaciones y agrupaciones.

TERCERO. - Se exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que agilice la investigación y esclarecimiento de hechos para deslindar responsabilidades en torno al homicidio del profesor y líder social, Eusebio Fragoso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, el pasado 8 de septiembre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado de la Cruz.

De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta la dispensa del trámite de dictamen y consulto, si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERA MALDONADO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, si desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría

abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo conducente al punto número 17, la diputada Marisol Mercado Torres presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo del Estado de México.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Con su venia diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva. Saludo a todos los mexiquenses que nos acompañan de manera presencia y en redes sociales; a los diversos medios de comunicación y a todos mis compañeros diputados.

La de la voz, diputada Edith Marisol Mercado Torres, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos jurídicos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sismo del 19 de septiembre de 1985, fue el peor terremoto que sufrió nuestro País, reportando una magnitud de 8.1 y una ruptura que cubrió casi toda la costa del Estado de Michoacán, siendo la Ciudad de México la más afectada.

A pesar de la distancia de donde ocurrió el epicentro, a 37 años del sismo de 1985, el número preciso de muertos, heridos y daños materiales no se ha conocido con precisión, en cuanto a las personas fallecidas, sólo existen estimaciones de 3 mil 192, que fue la cifra oficial, mientras que 20 mil fue el dato resultante de los cálculos de algunas organizaciones.
A pesar de contar con toda una estructura preventiva, el 19 de septiembre pero del 2017, la historia volvió a recordar a los mexicanos la necesidad de tener a la gestión integral de riesgos y protección civil como un tema transversal y prioritario en la agenda pública y privada.

En el aniversario 32 de cuando se conmemoró y recordó a las víctimas del terrible terremoto de 1985, la Ciudad de México y los estados vecinos sufrieron nuevamente la furia de la naturaleza, enfrentando un sismo de magnitud de 7.1 con epicentro a 120 kilómetros al sur de la Ciudad de México, dejando nuevamente terribles afectaciones en la población, en esta ocasión en el Estado de México, donde hubo 15 decesos y terribles daños materiales, entre los que se pueden destacar 4 mil 900 escuelas que resultaron con daños y con mil 800 viviendas que fueron consideradas como pérdida total, hasta la fecha no se han reconstruido en su totalidad dichas afectaciones.

Nuevamente el día 19 de septiembre, pero ahora del presente año, a las 13:05 horas ocurrió un sismo de magnitud de 7.4, con epicentro en Michoacán, en esta ocasión no se reportaron en nuestra Entidad afectaciones como en los sismos de 1985 y del 2017, sin perjuicio de que Estados como Colima y Michoacán no fueran tan afortunados, siendo ahí donde se presentaron las mayores pérdidas humanas y materiales.

No obstante, lo anterior, es importante recalcar que, en el Estado de México durante el simulacro a nivel nacional que se llevó a cabo a las 12:19 horas de la

misma fecha, minutos antes del sismo las alarmas y alta voces que indican la actividad sísmica sonaron sin ningún contratiempo, avisando a la población que se encontraba en territorio mexiquense, que se estaba ejecutando un simulacro preventivo contra sismos.

Lamentablemente esta situación no se vio reflejada en el sismo posterior, ya que en la mayoría de los municipios del sur del Estado de México y algunos municipios del norte y oriente de la Entidad, la alerta sísmica fue inadvertida por muchos ciudadanos e incluso hubo fallas en su emisión en los postes de pánico instalados, dichas alertas no se activaron, ni indicaron a la población mexiquense que se estaba presentando la actividad sísmica, la ciudadanía se percató de dicho sismo por el movimiento ocasionado y por los medios de comunicación que empezaron a anunciar con urgencia el fenómeno sísmico que estaba ocurriendo.

Es necesario que las autoridades del Estado de México realicen un diagnóstico certero sobre los Sistemas de Alerta Sísmica en operación, no se puede pasar por alto que los altavoces y alarmas que avisan la actividad sísmica no se encuentran en correcto funcionamiento, el no dar la atención y el mantenimiento necesario podría costar pérdidas de vidas humanas, nuevamente se nos recuerda que la gestión integral de riesgos y protección civil debe ser un eje transversal en las actuaciones y decisiones del Estado.

Como Presidenta e integrante de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de la Cámara de Diputados del Estado de México, considero que es necesario buscar nuevos esquemas y dispositivos de alerta temprana, así como una revisión puntual de las escuelas, hospitales, centros de atención de adultos mayores y demás construcciones a donde acude la población mexiquense, especialmente donde reciben servicios y atención los grupos vulnerables, como son niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situación de violencia.

Por ello, expongo la urgencia del presente punto de acuerdo, donde solicito en primer momento, que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México, informe a esta Soberanía la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la Entidad, desagregando cuántas se encuentran en funcionamiento, en reparación y cuántas en pérdida definitiva; asimismo, que informe las acciones realizadas y los recursos destinados para la operación de dichos altavoces de 2017 a la fecha, en la misma consideración que informe a la ciudadanía y a esta Honorable Asamblea, la causa por la que varios altavoces conectados a la alerta sísmica en la zona sur, norte y oriente del Estado de México no se activaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre del presente año.

De igual manera, consideró necesario se realice un exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus Direcciones de Protección Civil, realicen las inspecciones necesarias con la finalidad de evitar poner en riesgo a la población por posibles daños estructurales ocasionados por el reciente sismo.

Como legisladores debemos ser analíticos y conscientes al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos que nos remite el Ejecutivo Estatal, especialmente en el ramo de la gestión integral de riesgos y protección civil, realizando los ajustes necesarios para garantizar a la población mexiquense la seguridad de que los sistemas y redes preventivas para enfrentar fenómenos naturales o antropogénicos, funcionen correctamente.

No podemos evitar los fenómenos naturales, pero sí podemos evitar en gran medida que el daño sea grave e irreparable. Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de _____ de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Edith Marisol Mercado Torres, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual **SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME DE ACUERDO AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIAS, LA CANTIDAD DE ALTAVOCES CONECTADOS A LA ALERTA SÍSMICA QUE TIENE LA ENTIDAD, DESAGREGANDO CUANTOS SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, EN REPARACIÓN, O BIEN SON PÉRDIDA DEFINITIVA; EN TAL CONSIDERACIÓN, QUE TAMBIÉN SE INFORMEN LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE ACTIVARON VARIOS ALTAVOCES DE LA ALERTA SÍSMICA EN LA ZONA SUR, NORTE Y ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL SISMO DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; FINALMENTE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL REALICEN CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS, PROGRAMAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LA INSPECCIÓN Y EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA DETERMINAR LOS POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES A LOS INMUEBLES QUE PUDIERAN HABER SIDO AFECTADOS DERIVADO DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, CON EL OBJETO DE EVITAR PÉRDIDAS HUMANAS Y PATRIMONIALES QUE PUDIERAN VULNERAR AÚN MÁS LA VIDA DE LOS MEXIQUENSES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sismo del 19 de septiembre de 1985 fue el peor terremoto que sufrió nuestro país, reportando una magnitud de 8.1 y una ruptura que cubrió casi toda la costa del estado de Michoacán, siendo la Ciudad de México la más afectada, a pesar de la distancia donde ocurrió el epicentro. *"A 37 años del sismo de 1985, el número preciso de muertos, heridos y daños materiales no se ha conocido con precisión. En cuanto a las personas fallecidas, sólo existen estimaciones: 3,192 que fue la cifra oficial, mientras que 20 mil fue el dato resultante de los cálculos de algunas organizaciones"* [1].

Este terrible terremoto impulsó a nuestro país a crear una cultura de prevención, dando origen a la protección civil y a la creación y ampliación de diversos sistemas y redes de predicción y atención inmediata en caso de sismos y otros fenómenos naturales o antropogénicos.

A pesar de contar con toda una estructura preventiva, el 19 de septiembre, pero del 2017, la historia volvió a recordar a los mexicanos la necesidad de tener a la gestión integral de riesgos y protección civil como un tema transversal y prioritario en la agenda pública y privada.

1 El Financiero, Sismos del 19 de septiembre en México: Similitudes y diferencias entre 1985, 2017 y 2022; https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/09/19/sismo-hoy-19-de-septiembre-en-mexico-1985-2017-2022/ Consultado19/09/2022

En el aniversario 32 de cuando se conmemoró y recordó a las víctimas del terrible terremoto de 1985, la Ciudad de México y los estados vecinos sufrieron nuevamente la furia de la naturaleza, enfrentado un sismo de magnitud de 7.1, con epicentro a 120 km al sur de la Ciudad de México, dejando nuevamente terribles afectaciones en la población. En esta ocasión el Estado de México tuvo 15 decesos y terribles daños materiales, entre los que se pueden destacar 4 mil 900 escuelas que resultaron con daños y mil 800 viviendas fueron consideradas como pérdida total. Hasta la fecha no se han reconstruido en su totalidad dichas afectaciones.

Nuevamente el día 19 de septiembre, pero ahora del presente año, a las 13:05 horas, ocurrió un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en Michoacán; en esta ocasión no se reportaron en nuestra entidad afectaciones como en los sismos de 1985 y del 2017, sin perjuicio de que estados como Colima y Michoacán no fueron tan afortunados, siendo ahí donde se presentaron las mayores pérdidas humanas y materiales. No obstante lo anterior, es importante recalcar que en el Estado de México durante el simulacro a nivel nacional que se llevó a cabo a las 12:19 horas de la misma fecha, minutos antes del sismo, las alarmas y altavoces que indican la actividad sísmica, sonaron sin ningún contratiempo, avisando a la población que se encontraba en territorio mexiquense que se estaba ejecutando un simulacro preventivo contra sismos.

Lamentablemente esta situación no se vio reflejada en el sismo posterior ya que en la mayoría de municipios del sur del Estado de México, y algunos municipios del norte y oriente de la entidad, la alerta sísmica fue inadvertida por muchos ciudadanos e incluso hubo fallas en su emisión en los postes de pánico instalados. Dichas alertas no se activaron, ni indicaron a la población mexiquense que se estaba presentando la actividad sísmica; la ciudadanía se percató de dicho sismo por el movimiento ocasionado, y por los medios de comunicación que empezaron anunciar con urgencia el fenómeno sísmico que estaba ocurriendo.

Es necesario que las autoridades del Estado de México realicen un diagnóstico certero sobre los sistemas de alertas sísmicas en operación, no se puede pasar por alto que los altavoces y alarmas que avisan la actividad sísmica no se encuentren en correcto funcionamiento; el no dar la atención y el mantenimiento necesario podría costar pérdidas de vidas humanas. Nuevamente se nos recuerda que la gestión integral de riesgos y protección civil, debe ser un eje transversal en las actuaciones y decisiones del Estado.

Como presidenta e integrante de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de la Cámara de Diputados del Estado de México, considero que es necesario buscar nuevos esquemas y dispositivos de alerta temprana, así como una revisión puntual de las escuelas, hospitales, centros de atención de adultos mayores y demás construcciones a donde acude la población mexiquense, especialmente donde reciben servicios y atención los grupos vulnerables, como son niñas, niños y adolescentes; adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situación de violencia.

Cabe destacar que en el Estado de México la mayoría de las escuelas cuentan con más de 40 años de construcción, no tienen el equipo necesario para desarrollar sus funciones cotidianas, y menos aparatos que avisen de manera temprana la actividad sísmica, incluso algunas de ellas carecen de puertas y trampas de emergencia; dicha situación se repite en hospitales y centros de atención de personas en situación de discapacidad.

Por ello, expongo la urgencia del presente punto de acuerdo donde solicito en primer momento que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo del Estado de México informe a esta soberanía la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la entidad, desagregando cuántas se encuentran en funcionamiento, en reparación y cuántas son pérdida definitiva. Asimismo, que informe las acciones realizadas y los recursos destinados para la operación de dichos altavoces de 2017 a la

fecha. En la misma consideración, que informe a la ciudadanía y a esta honorable asamblea la causa por la que varios altavoces conectados a la alerta sísmica en la **zona sur, norte y oriente** del Estado de México no se activaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre del presente año.

De igual manera considero necesario se realice un exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus direcciones de Protección Civil realicen las inspecciones necesarias con la finalidad de evitar poner en riesgo a la población por posibles daños estructurales ocasionados por el reciente sismo.

Como legisladores debemos ser analíticos y consientes al momento de aprobar el presupuesto de egresos que nos remite el ejecutivo estatal, especialmente en el ramo de la gestión integral de riesgos y protección civil, realizando los ajustes necesarios para garantizar a la población mexiquense la seguridad de que los sistemas y redes preventivas para enfrentar fenómenos naturales o antropogénicos funcionan correctamente. No podemos evitar los fenómenos naturales, pero si podemos evitar en gran medida que el daño sea grave e irreparable.

ATENTAMENTE
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

LA H. LXI LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICON Y 74 DEL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se EXHORTA al titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que informe de acuerdo al Sistema Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencias, la cantidad de altavoces conectados a la alerta sísmica que tiene la entidad, desagregando cuantos se encuentran en funcionamiento, en reparación, o bien son pérdida definitiva, así como las acciones realizadas y los recursos destinados para su operación.

En tal consideración, que también se informen las causas por las cuales no se activaron varios altavoces de la alerta sísmica en la zona sur, norte y oriente del Estado de México, durante el sismo del día 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus Direcciones de Protección Civil realicen conforme a las normas técnicas, programas y demás normatividad aplicable, la inspección y el levantamiento de la información respectiva para determinar los posibles daños estructurales a los inmuebles que pudieran haber sido afectados derivado del sismo del pasado 19 de septiembre del 2022; lo anterior con el objeto de evitar pérdidas humanas y patrimoniales que pudieran vulnerar aún más la vida de los mexiquenses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Torres Mercado.
En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, somete a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados sí alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos a favor.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 18… Gracias.

Con sujeción al punto número 18, la diputada Silvia Barba Elena Maldonado presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en el Municipio de Chalco, Estado de México.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Con su venia diputado Enrique Jacob, Presidente de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México. De la misma forma, saludo de manera respetuosa los legisladores y legisladoras de esta Honorable Soberanía, a las personas que nos siguen a través de los medios electrónicos y redes sociales. Muy buenas tardes a todos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, diputada Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, me permito presentar punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, un AMPEVyS, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con información del INEGI 2020, el Estado de México es la Entidad más poblada con más de 17 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento media anual de 1.2% para el período 2010-2020 y conforme a los datos de Consejo Estatal de Población del Estado de México, nuestra Entidad se divide en tres grandes Zonas Metropolitanas.

1. Zona Metropolitana México, que alberga al 73.13% de la población mexiquense.

2. Zona Metropolitana Toluca, que alberga al 13.85 del total de la población de nuestra Entidad.

3 Zona Metropolitana Tianguistenco, con tan sólo el 1.8 de la población del Estado de México.

De igual manera, los 125 municipios con los que cuenta nuestra Entidad, el Gobierno del Estado de México los clasifica en 20 regiones, en donde entre 1 de ellas se encuentra la Región de Amecameca, al Oriente de la Entidad Mexiquense, esta Entidad está conformada por 12 Municipios: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire, Tlalmanalco y Tepetlixpa, según datos del INEGI 2020, su población total es de 1 millón 185 mil 897 habitantes, equivalente al 6.9% de la población del Estado de México.

Del total de la población de esta Región Amecameca, Amecameca, el Municipio de Chalco, Estado de México, representa el 34%, con poco más de 400 mil habitantes según datos del INEGI 2020 y por ende, es un municipio que sin duda alguna por la propia dinámica de población, demanda un número importante de servicios y atención por las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, una de las demandas de los ciudadanos que más requiere este municipio, es en el tema de seguridad, principalmente la seguridad de las mujeres que vivimos en el Municipio de Chalco, recordemos que desde el año 2015 este municipio está considerado dentro de los 11 municipios con declaratoria de alerta de género.

En este sentido, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se cuenta con Fiscalías Especializadas como Unidades Administrativas, con el objeto de despachar temas que atañen a la Fiscalía; en este sentido, la fracción II del artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que nuestra Entidad contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Vinculados a Violencia de Género, dando cumplimiento a los principios de derechos humanos y perspectiva de género con los que debe de conducirse la Fiscalía, lo cual se establece en la misma normatividad en mención.

De igual manera, dentro de las atribuciones con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de México, se tiene la de autorizar la estructura orgánica y crear modificaciones o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la de su personal.

Recordemos que el artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece la elaboración de su Proyecto de Presupuesto del cual deriva a esta Legislatura para su incorporación en el Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal.

Por lo anterior, en función de los habitantes del Municipio de Chalco y en especial las mujeres que habitamos este bello municipio, demandamos los servicios de acción que brinda la Fiscalía mexiquense, en razón de buscar protegernos.

En el último informe presentado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se dio cuenta de 37 mil 410 delitos de género, en los 125 municipios del Estado de México, durante el año 2020, los cuales suman en su conjunto delitos como homicidio doloso, feminicidio, violación, lesiones dolosas, violencia familiar, sustracción de hijos, hostigamiento, acoso sexual, abuso sexual e incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En este sentido y con datos del anexo estadístico en este informe, se cuenta que en el Municipio de Chalco se cometieron mil 330 delitos de género, ocupando en nada honroso sexto lugar a nivel estatal de en la comisión de este tipo de delitos, sólo por detrás del Municipio de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Cuautitlán Izcalli.

En consecuencia, con esta nada agradable realidad que se vive en nuestra Entidad, desde el Partido del Trabajo siempre seremos la voz y apoyaremos las acciones encaminadas a cuidar a nuestras mujeres y hoy principalmente las del Municipio de Chalco, al cual orgullosamente pertenezco, por lo que el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, buscamos exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, un AMPEVFSyG, en el Municipio de Chalco, Estado de México.

Por lo anterior expuesto someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Punto de acuerdo urgente y obvia resolución para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, AMPEVFSyG, en el Municipio de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de

septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

Todo el poder al pueblo, Grupo Parlamentario Partido del Trabajo. Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de Septiembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSyG) EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con Información del INEGI 2020, el Estado de México es la entidad más poblada del País con poco menos de 17 millones de habitantes y con una tasa de crecimiento media anual de 1.2% para el periodo de 2010 a 2020 y conforme a los datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México nuestra entidad se divide en tres grandes zonas metropolitanas: 1. La Zona Metropolitana México que alberga al 73.13% de la Población mexiquense, 2. La Zona Metropolitana Toluca que alberga al 13.85% del total de la población de nuestra entidad y 3. La zona metropolitana Tianguistenco con tan solo el 1.8% de la población del Estado de México.

De igual manera de los 125 municipios con lo que cuenta nuestra entidad el Gobierno del Estado de México los clasifica en 20 regiones en donde entre una de ellas se encuentra la región Amecameca ubicada en el oriente de la entidad mexiquense.

Esta región está conformada por 12 municipios: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco y según datos del INEGI 2020, su población total es de 1 millón 185 mil 897 habitantes equivalentes al 6.9% de la población total del Estado de México.

Del total de la población del esta región Amecameca el municipio de Chalco, Estado de México, representa el 34% con poco más de 400 mil habitantes según datos del INEGI 2020 y por ende es un municipio que sin duda alguna por la propia dinámica poblacional demanda un número importante de servicios y atención por las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno.

Una de las demandas ciudadanas que más requiere este municipio es en el tema de seguridad y principalmente la seguridad de las mujeres que vivimos en el Municipio de Chalco, recordemos que desde el año 2015 este municipio está considerado dentro de los 11 municipios con declaratoria del alerta de género.

A raíz de esta declaratoria de alerta de género se han implementado acciones y políticas públicas por diversas instituciones gubernamentales del

Estado de México con el objetivo de garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

En ese sentido dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se cuenta con Fiscalías especializadas como unidades administrativas con el objetivo de despachar temas que le atañen a la fiscalía; en ese sentido la fracción segunda del artículo 29 de la Ley De la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que nuestra entidad contará con una fiscalía especializada en Delitos vinculados a la violencia de género; dando cumplimento a los principios de Derechos Humanos y Perspectiva de género con los que debe de conducirse la fiscalía, lo cual se establece en la misma normatividad en mención.

De Igual manera, dentro de las atribuciones con las que cuenta el Fiscal General del Estado de México, se tiene la de: "Autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la de su personal."[1] y recordemos que el artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece la elaboración de su proyecto de presupuesto, el cual será enviado a esta Legislatura para su incorporación en el Presupuesto de cada ejercicio fiscal.

Digo lo anterior en función de que los habitantes del municipio de Chalco y en especial las mujeres que habitamos en nuestro bello municipio, demandamos los servicios y acciones que brinda la fiscalía mexiquense; en razón de buscar protegernos.

1 Fracción X del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En el último informe presentado por la propia Fiscalía del General de Justicia del Estado de México se dio cuenta de 37 mil 410 delitos de Genero en los 125 municipios del Estado de México durante el año 2020, los cuales suman en su conjunto delitos como: Homicidio Doloso, Feminicidio, Violación, Lesiones Dolosas, Violencia Familiar, Sustracción de Hijos, Hostigamiento y Acoso Sexual, Abuso Sexual e Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias.

En ese sentido y con los datos del anexo estadístico de este informe se cuenta que en el Municipio de Chalco se cometieron mil 330 delitos de género, ocupando el nada honroso sexto lugar a nivel estatal en la comisión de este tipo de delitos, solo por detrás de los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Cuautitlán Izcalli.

DELITOS DE GENERO EDOMEX

1	Ecatepec	4368
2	Toluca	3454
3	Nezahualcóyotl	2014
4	Naucalpan	1968
5	Cuautitlán Izcalli	1404
6	Chalco	1330
Total EdoMex		37410

Fuente: Anexo Estadístico, Quinto Informe de Gestión FGJEM

En consecuencia con esta nada agradable realidad que se vive en nuestra entidad, desde el Partido del Trabajo siempre seremos la voz y apoyaremos las acciones encaminadas a cuidar a nuestras mujeres y hoy principalmente a las del municipio de Chalco, al cual orgullosamente pertenezco; por lo que con el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución buscamos exhortar de manera respetuosa **a la Fiscalía General de Justicia del estado de México a implementar una agencia del ministerio público especializada en violencia familiar, sexual y de género (AMPEVFSyG) en el municipio de Chalco, Estado de México**; por

lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del estado de México a implementar una agencia del ministerio público especializada en violencia familiar, sexual y de género (AMPEVFSyG) en el municipio de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Barberena.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Se le concede la palabra.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). Diputado, solicitarle a la diputada proponente que permita a su servidora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, pueda sumarse a este punto de acuerdo.

Primero, esperando en todo momento la buena voluntad que siempre ha tenido la Fiscalía, pero sobre todo que se dé cumplimiento a un punto de acuerdo, la misma situación vivimos en la Zona Norte del Estado de México, en Jilotepec, solicitando un AMPEVIS, donde fue aprobado por este pleno en el 2021 y estamos en el 2022 y no se ha dado cumplimiento y luego entonces, si un poquito de acuerdo se sube por esta Soberanía, atiende a una necesidad social, no es voluntaria, es un tema social y en representación de esa democracia, por supuesto que le solicito a la diputada proponente me permito en esta suma de esfuerzos. Muchas gracias Presidente diputado.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO Con mucho gusto diputada María Luisa.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se toma nota.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguien en abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA

MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría en lo general.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Hago una aclaración, es por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Para atender el punto número 19 del orden del día, la diputada María Luisa Mendoza leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las Secretarías de Movilidad, de Desarrollo Urbano y Obra y a la Coordinación General de Protección Civil y a los 125 Municipios del Estado de México.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente.

Y en la propia elocuencia de querer y pretender que los puntos de acuerdo no sean solamente un simple llamado a misa, esperemos que a este también, primero bajo la consideración de ustedes y por supuesto que una vez que se ha sometido a su consideración, se pueda dar cumplimiento por las autoridades correspondientes.

Saludo a quienes nos siguen en plataformas digitales y que por supuesto son de manera fundamental para la cobertura del ejercicio democrático que se realiza en este parlamento, sean bienvenidos a la casa de la pluralidad del pensamiento y acción.

Lo cotidiano se hace parte de la monotonía del departamento de quejas ciudadanas y un círculo vicioso cuya víctima es la población y es que yo me pregunto, acaso existe distinción de las vías de infraestructura carretera para vehículos que transitan en ellas, es la misma reacción y reclamo cuando vemos el mal estado de las calles y carreteras, como cualquier ciudadano común y por supuesto, no se diga cuando nos enfrentamos a la burocracia para hacer valer el derecho de resarcir daños ocasionados, mejor conocido como baches.

Hoy lo novedoso no es su existencia, lo que sorprende es la magnitud y la cantidad que hay en las calles y carreteras que sirven para la conectividad y comunicación para las y los millones de mexiquenses, aquí no se distingue a nadie, todos pasamos por el mismo problema, el mal estado que tienen estas vías de comunicación, es común que en cada inicio de la administración pública se critique y se señale la omisión de la autoridad anterior, en atender este problema, pero resulta aplicable ese dicho que dice: “de esa agua no voy a beber”, y al término de la responsabilidad se incrementa el porcentaje de esta falta de atención y aplicación de programas, para resarcir el daño que presentan tantas calles como carreteras que hoy se tienen como referencia a nivel nacional.

Si bien es cierto que contamos con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde nuestro Estado tiene la incidencia más alta del País en accidentes de tránsito mortales en sus vialidades, con 4 mil 322 casos, así como cifras mencionadas por el sector empresarial de este Estado, en el sentido que destinan de entre 3 mil hasta 100 pesos de manera mensual por reparación, debido a daños por un bache; luego entonces, la ciudadanía se cuestiona, dónde está la autoridad responsable, qué hacen para frenar esta incidencia o qué programas de mantenimiento y rehabilitación aplican para brindar la seguridad de transitar en nuestro territorio.

El tener contratado una empresa para atender en parte a este problema, no es garantía de nada, pues es de referencia estadística que hoy existen trabajos pendientes sin cubrir metas establecidas,

por ello es atendible la molestia, la exigencia de las y los mexiquenses, para darles respuesta a corto plazo, no se trata de buscar esquemas o culpables, sino de empatar esfuerzos y responsabilidades, aplicando los principios de transparencia, justicia y seguridad.

Las justificaciones para no cumplir con una obligación esgrimida en la ley, suele tener distintas aristas, pero cuando se pone en riesgo la vida del ser humano, se llama delito.

Por ello, llamo respetuosamente a los entes públicos involucrados, para atender este problema general, a no desviar el objetivo del presente instrumento, evitar desgracias humanas y materiales en prejuicio de la población que sustenta tanto sus facultades como sus obligaciones.

Por esta razón, sometemos en consideración de esta Legislatura del Estado de México, para su análisis y discusión, y aprobación de sus términos, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorte a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la Coordinación General de Protección Civil y a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo el trabajo de bacheo, mantenimientos en vías de infraestructura vial primaria y local, y que tomen las medidas de prevención, protección, seguridad y auxilio dirigidas a la población mexiquense para el libre tránsito.

El pedir una manifestación de voluntad política debe representar la reciprocidad cuando se tiene el poder público. Es cuanto Presidente diputado.

(Se inserta el documento)

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, JUANA BONILLA JAIME, RIGOBERTO VRAGAS CERVANTES Y MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO** diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo mandatado en el Artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano someto a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD , SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA , A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO TRABAJO DE BACHEO, MANTENIMIENTO EN VIAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA Y LOCAL , ASI COMO TOMEN TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCION, SEGURIDAD Y AUXILIO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE PARA EL LIBRE TRANSITO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México tenemos una población de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 16 millones 992 mil 418 habitantes, de los cuales tienen un porcentaje en localidades urbanas del 87.42% y en localidades rurales del 12.58%, números que reflejan la densidad demográfica con sus respectivas necesidades pero que convergen en un elemento esencial que lo es la comunicación de sus caminos, calles y carreteras mismas que hoy en día son materia de señalamiento y en su caso de datos lamentables de accidentes.

Existe un factor de riesgo continuo en las vías de comunicación terrestre que lo es el mal estado que presentan la mayoría de estas, hoy el Estado de México según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) tiene la incidencia más alta del país en accidentes de tránsito mortales en sus vialidades, con 4 mil 322 casos, cifra que es lamentable y más cuando se pudieron prevenir al tener una política de acción integral en lo que se refiere al mantenimiento y seguridad en las vías de infraestructura vía primaria y local.

En este orden de ideas los llamados baches que son definidos por la Real Academia Española como "Hoyo en el pavimento de calles, carreteras o caminos, producido por el uso u otras causas" son factores que aumentan y propician los accidentes de tránsito en toda vía así sea de competencia federal, estatal y municipal, el resultado lamentable es desde la pérdida de vidas como el de patrimonio familiar, menoscabo que no solo impacta a los particulares sino también a las personas morales, ya que por datos emitidos por quienes han sufrido este daño refieren que van desde 400 y hasta más de 12 mil pesos el costo de reparación de una llanta de un auto particular, debido a daños por un bache, el sector empresarial refiere que los gastos por reparaciones en autos particulares, camiones de carga y de servicio destinan entre 3 mil hasta 100 mil pesos de manera mensual, por este mismo factor.

Existen voces que exigen resultados en materia de habilitación y reparación de vialidades, como el Consejo Coordinador Empresarial de la entidad (CCEM), la Cámara Nacional de Autotransporte y Turismo (CANAPAT), Alianza Mexicana de Organización de Transportistas Asociación Civil (AMOTAC), sin dejar por mencionar a los millones de usuarios que viven día a día esta realidad que tienen nuestras carreteras y caminos en el Estado de México.

Si bien desde febrero de 2011 la entonces Secretaría de Comunicaciones firmó un acuerdo con una empresa privada en el esquema de PPS carretero para que se hagan cargo de la pavimentación, obras de drenaje señalamiento horizontal y vertical, dispositivos de seguridad, control de vegetación y alumbrado público, no se ha llevado a cabo en su totalidad el acuerdo esgrimido, dejando una responsabilidad al ente público, pues es de señalar que nuestro marco jurídico contempla la acción del particular para hacer valer el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el mal estado de las carreteras y caminos, sirviendo como base la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en su numerales 3, 6 Fracciones I, II que establecen:

Artículo 3. Tienen derecho de acción las personas físicas y jurídicas colectivas, que hayan sufrido un daño en su esfera personal o jurídica, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Estado de México.
...
...
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
I. Actividad administrativa irregular: A los actos propios de la administración pública que son realizados de manera irregular o ilegal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o los parámetros creados por la propia administración que genere un daño o perjuicio a los particulares, que no tengan la obligación jurídica de soportarlo.

II. Daño Patrimonial: A la pérdida o menoscabo sufrido en el conjunto de bienes o derechos, de una persona a consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.

Acción que los particulares tienen derecho y que al ente público le puede ocasionar un desequilibrio en sus finanzas públicas al tener que cubrir cantidades de dinero cuya finalidad fuera destinado a otro sector, siendo un problema a largo plazo y que a su vez está en corto plazo prevenir la citada acción imperando en todo momento la protección de vidas humanas.
El grupo parlamentarios trabajan a favor de los principios constitucionales, la seguridad y la vida de las y los mexiquenses son prioridad para quienes

vemos la posibilidad de acordar en favor de los mismos y asumir la responsabilidad emanada de nuestro cargo para un bienestar común ajustado en todo momento a un marco de derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y aprobación en sus términos, el presente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD , SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA , A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO TRABAJO DE BACHEO, MANTENIMIENTO EN VIAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA Y LOCAL , ASI COMO TOMEN TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCION, SEGURIDAD Y AUXILIO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE PARA EL LIBRE TRANSITO.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinte dos

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	**CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO DIPUTADA DEL GPPVEM**
MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ COORDINADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	**JUANA BONILLA JAIME DIPUTADA DEL GPPMC**
RIGOBERTO VARGAS CERVANTES DIPUTADO INDEPENDIENTE	**MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DIPUTADA INDEPENDIENTE**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Mendoza.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 20 del orden del día, el diputado Zepeda leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Movilidad del Estado de México, para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Buenas tardes diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva, integrantes de la misma. Saludo con mucho gusto a las y a los legisladores, público presenta y medios que nos siguen por los diversos medios de comunicación y redes sociales.

La presente propuesta se basa en una demanda legítima ciudadana de mexiquenses que diario salen a trabajar, estudiar o alguna actividad, de día y de noche, y que tienen que hacer ajustes de tiempos significativos en su cotidianidad, porque las autoridades estatales no han tendido los daños del puente No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco, en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Hoy el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, venimos a exhortar a la Secretaría de Movilidad del Estado para que nos dé a conocer el estado en que se encuentra la reconstrucción del puente No. 2 en Periférico Oriente.

El puente data del año 1992 y ha sido una de las vías de comunicación que ha atendido las necesidades de desplazamiento de millones de mexicanos, tanto mexiquenses como personas de otras entidades que desarrollan sus actividades en la Ciudad de México.

Todos ustedes saben que la conectividad entre el Estado de México y la Ciudad de México, es una de las más importantes a nivel nacional y este puente benefició a más de 300 mil automovilistas y transportistas y, más de 11 millones de personas en la Entidad y en la Ciudad de México; todas estas personas tienen que replantear sus desplazamientos porque las autoridades no han generado las acciones para rehabilitarla.

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional, la cantidad de sismos de diferentes magnitudes se ha incrementado de forma significativa en los recientes años, dos temblores fuertes en esta misma semana, en el Estado de México, en la Ciudad de México, así como en otros estados, se han perdido vidas, patrimonios y generado estrés postraumático y en muchas personas que han vivido acontecimientos de este tipo.

Con ello ha salido a relucir el lado más humano de la sociedad mexicana, que pese a las tragedias de esta envergadura han dado la cara y apoyado a damnificados, amigos, familia e incluso desconocidos a ponerse de pie, una vez más con la reconstrucción de sus casas, de sus negocios y más.
Como vemos, las personas han unido fuerzas de forma desinteresada para apoyarse mutuamente; entonces, la pregunta es, por qué la administración estatal no ha hecho lo mismo en diversos frentes, qué ha fallado en la toma de decisiones para que la reparación de una estructura tan importante para la movilidad siga cerrada.

Como ciudadano de Nezahualcóyotl sé de primera mano de la importancia que tenía el puente en mención y sé que este lleva dañado desde septiembre del 2017, a raíz del sismo de ese año, mismo periodo que lleva el Gobierno Estatal, es decir, llevan 5 años que una vía de tal relevancia ha quedado olvidada por las autoridades.

Posteriormente, en el año 2021 se suscitó otro evento telúrico que terminó por dejar inoperante a esta estructura, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Junta de Caminos del Estado de México.

Hoy ha pasado prácticamente un año de los últimos eventos y el puente sigue sin funcionar, pese a las declaraciones emitidas por el Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado.

Como todos ustedes recuerdan, el año pasado diversos funcionarios asistieron ante este pleno en función del análisis del Cuarto Informe de Resultados del Gobernador, en ese grupo de funcionarios estuvo presente el actual Titular, quien asistió el 15 de octubre de 2021, la bancada naranja en su participación presentó una serie de cuestionamientos en los cuales se incluyó preguntar, cuál era el estatus del puente No. 2 en Periférico Oriente, a lo que el funcionario de forma breve respondió que prácticamente el puente se tenía que reconstruir por los daños sufridos y que el monto para realizar dichas acciones se podría elevar a más de 350 millones de pesos.

De acuerdo con la evaluación del proyecto ejecutivo, también dijo que el estudio y la reconstrucción llevaría varios meses, para poner en funcionamiento el puente.

Hoy estamos por iniciar lo que se conoce como el análisis de la glosa del Quinto Informe y el puente sigue cerrado, esta falta de acción y compromiso está dañado, el derecho a la movilidad de las personas que transitan por nuestro Estado y por la falta de atención de esta vía tan importante.

Por lo anterior, solicitamos de manera urgente se remita a esta Honorable Legislatura un informe en el que se explique de forma clara, por qué las autoridades no han atendido de forma funcional el puente No. 2 del Periférico Oriente y cuáles son los pasos, tiempos y procesos estimados para que esta obra sea funcional y utilizable por las y los ciudadanos. Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario Movilidad del Estado de México para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente propuesta tiene la finalidad de exhortar a la Secretaría de Movilidad del Estado para que informe a la presente Legislatura la situación en la que se encuentra la reconstrucción de la estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl.

El puente 2 del brazo derecho de Río Churubusco que data del año de 1992 ha sido una de las vías de comunicación que ha atendido la necesidad de desplazamiento de millones de mexicanos, tanto mexiquenses, como personas que desarrollan sus actividades en la Ciudad de México, por lo que su operación era fundamental para desarrollo

personal como profesional.

La conectividad entre el Estado de México y la Ciudad de México es una de las más importantes a nivel nacional, ya que el flujo que se da entre habitantes, trabajadores y mercancías, sobre todo en lo que respecta a la zona metropolita del Valle de México.

Este puente beneficio a más de 300 mil automovilistas y de más de 11 millones de personas de la entidad mexiquense como de la Ciudad de México.

Si bien como se menciona esta ya es una obra que ha funcionado por casi 30 años, es entendible que la misma haya sufrido de desgaste por el uso de las y los ciudadanos, pero en consecuencia también era imperante que se le realizaran las medidas de reparación y valoración para que este se mantuviera en una óptima funcionalidad.

Como sabemos y hemos vivido nuevamente en recientes días, el territorio mexicano es propenso a sufrir de acciones de movimientos telúricos por la posición en la que se ubica nuestro país. De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional, la cantidad de sismos de diferentes magnitudes se ha incrementado de forma significativa en los últimos años, como se muestra en la estadística generada por el Sistema.

Lo anterior, es de vital importancia conocerlo sobre todo en temas de seguridad y prevención, esto para evitar desgracias como las ocurridas en 1985 o 2017, fechas que quedaron grabadas en la historia de nuestro país, por la gran devastación que trajeron estos movimientos telúricos.

En lo que refiere a los daños menos graves en comparación con la perdida de la vida de las personas, encontramos los deterioros a los inmuebles, tanto públicos como privados. En este orden de ideas nos referimos a los sufridos en el puente No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cobra amplia relevancia por el número de personas que se han visto afectadas por su cierre ya que este sufrió un gran daño por el sismo de 7.1 grados Richter del 7 de septiembre de 2021.

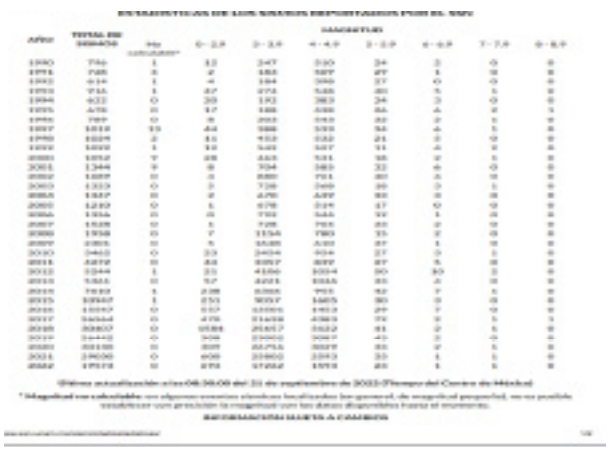

1

La clausura de esta vía se derivó de las determinaciones tomadas por el personal de la Junta Local de Caminos del Estado de México y del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, ya que los peritajes indicaron el alto riesgo de mantener en operación la mencionada obra vial. De acuerdo con el comunicado del gobierno municipal en turno se determinó que la circulación perjudicará el tránsito de más de aproximadamente 15 mil vehículos que utilizan la arteria diariamente[2].

En suma, durante el análisis del Cuarto Informe de Resultados del Gobernador Alfredo del Mazo, se invitó ante el pleno de la Legislatura a diversos funcionarios de la administración estatal, dentro de los cuales asistió el Secretario de Movilidad el Licenciado Luis Gilberto Limón Chávez.

Dentro de ese dialogo la Bancada Naranja le solicito pudiera informar sobre el estado que

1 Servicio Sismológico Nacional. (2012). SSN - Estadísticas de sismicidad | UNAM, México. Unam.mx. http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/estadisticas/

2 H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. (2021). Neza.gob.mx. http://www.neza.gob.mx/boletines/2021/septiembre/629/

guardaba la ya mencionada obra, a lo que el titular respondió que prácticamente el puente se tenía que reconstruir por los daños sufridos y que el monto para realizar dichas acciones se podría elevar a más de 350 millones de pesos, de acuerdo con la evaluación del proyecto ejecutivo[3].

En su exposición, el Secretario Limón mencionó que ese estudio y la reconstrucción llevaría varios meses para poner en funcionamiento el puente. Es importante mencionar que esta Legislatura ya ha recibido el Quinto Informe de Resultados del Gobernador, es decir ha pasado prácticamente un año desde que se dio ese diálogo en la materia y la obra continua sin funcionar.

Es imperante que se conozca en qué estado se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl, sobre todo porque hemos sufrido de un reciente movimiento telúrico con una magnitud de 7.7 grados Richter con epicentro en el estado de Michoacán y que fue claramente perceptible en la Ciudad de México y el Estado de México.

No se puede seguir dañando el derecho a la movilidad de las personas que transitan por nuestro estado, con la falta de atención de esta vía tan importante. Por lo anterior solicitamos de manera urgente se remita a esta honorable Legislatura un informe en el que se explique de forma clara y porque las autoridades no han atendido de forma funcional el puente No. 2 en Periférico Oriente, y cuales son los pasos, tiempos y procesos estimados para que esta obra sea funcional y utilizable por las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

3 Legislativo Edomex. (2021). 15/10/2021: Comparecencia del Secretario de Movilidad [YouTube Video]. In YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=oGmMa19KDFA

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Secretario Movilidad del Estado de México para que remita un informe sobre la situación en la que se encuentra la reconstrucción de estructura No. 2 en Periférico Oriente sobre el Brazo Derecho del Río Churubusco en el Municipio de Nezahualcóyotl.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA Gracias diputado Martín Zepeda.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 21, la diputada María de los Ángeles Dávila, leerá el acuerdo sobre comunicado de turno de Comisiones Legislativas.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Toluca de Lerdo, México; 22 de septiembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitarle que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifica el turno de Comisión Legislativa a la que fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el diputado Enrique Vargas del Villar y del diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se encarguen de su dictaminación las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático.

Por otra parte, le pedimos que cuando lo estime necesario, adecue los turnos de comisiones o comités para facilitar su encomienda.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra alta consideración.

ATENTAMENTE.
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de septiembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitarle que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de Comisión Legislativa a la que fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y del Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se encarguen de su dictaminación las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático.

Por otra parte, le pedimos que, cuando lo estime necesario, adecue los turnos de comisiones y/o comités para facilitar su encomienda.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA
PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA

MONDRAGÓN.
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se acuerda modificar el turno de comisiones de conformidad con la solicitud y se autoriza su ampliación a los casos que sea necesario.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidente los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Registre en la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Habiendo agotado los asuntos en cartera.

Se levanta la Sesión Deliberante, siendo tres horas con cincuenta y siete minutos del jueves veintidós de septiembre del año en curso y se cita a las diputadas y los diputados a la realización de sesión plenaria para el próximo martes veintisiete del año dos mil veintidós en punto de las once de la mañana en este recinto.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 064-A-LXI-LEGISLATURA.

Buenas tardes a todos.